

C O R T E S**DIARIO DE SESIONES DEL****CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FERNANDO ALVAREZ DE MIRANDA
Y TORRES**

Sesión Plenaria núm. 33

celebrada el miércoles, 5 de julio de 1978

S U M A R I O

Se abre la sesión a las diez y quince minutos de la mañana.

Dictamen del proyecto de Constitución (II).

Artículo 3.º—El señor Secretario da lectura al texto del dictamen. El señor Aguirre Querexeta defiende su enmienda a los apartados 1 y 2. Turno en contra del señor Paredes Grosso. Los señores Solé Tura y De la Fuente de la Fuente defienden sus enmiendas. Turno en contra del señor Peces-Barba Martínez. El señor Trías Fargas defiende su enmienda al apartado 2. Interviene el señor De la Fuente de la Fuente para alusiones. A continuación hace uso de la palabra el señor Fraga Iribarne en contra de la enmienda del señor Trías Fargas. A continuación el señor Lorda Alaiz defiende la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña y el señor Gastón Sanz la del Grupo Parlamentario Mixto. El señor Güell de Sentmenat defiende su en-

mienda. El señor Letamendía Belzunce retira su enmienda. Se vota la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco, que fue rechazada por 157 votos en contra y 20 a favor, con 132 abstenciones. Se vota la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, que fue rechazada por 156 votos en contra y 154 a favor, con una abstención. A continuación se vota la enmienda del señor De la Fuente de la Fuente, que fue rechazada por 283 votos en contra y 26 a favor, con cinco abstenciones. Se vota a continuación la enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, que fue rechazada por 269 votos en contra y 22 a favor, con 26 abstenciones. Seguidamente se vota la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, que dio el siguiente resultado: votos emitidos, 313; a favor, 156; en contra, 156; abstenciones, una.

El señor Presidente, a la vista del empate habido en la anterior votación, da lectura al artículo 79 del Reglamento, que regula este

caso, y ordena se efectúe una nueva votación. Los señores Martín Toval y Fraga Iribarne plantean sendas cuestiones de orden en relación con la interpretación reglamentaria que debe darse a esta cuestión. El señor Presidente, después de un cambio de impresiones con la Mesa, se muestra conforme con el criterio expresado por el señor Fraga Iribarne, en el sentido de que se haga una llamada para que los Diputados que pudieran encontrarse fuera del salón pasen a ocupar sus escaños en el mismo, a fin de repetir la votación en forma. Efectuada una nueva votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 314; a favor, 156; en contra, 156; abstenciones, dos. Habiéndose registrado un nuevo empate, el señor Presidente anuncia que, de acuerdo con el Reglamento, se aplaza la votación de esta enmienda hasta la próxima sesión.

A continuación se vota la enmienda del señor Gastón Sanz, que fue rechazada por 260 votos en contra y 30 a favor, con 19 abstenciones. Finalmente se vota la enmienda del señor Güell de Sentmenat, que fue rechazada por 129 votos en contra y 53 a favor, con 134 abstenciones. Seguidamente se votan los apartados 1 y 3 del artículo 3.º del texto del dictamen, que son aprobados por 313 votos a favor y uno en contra, con tres abstenciones. Queda pendiente de votación el apartado 2.

El señor Solé Tura plantea una cuestión de orden en el sentido de que se compruebe oficialmente la anterior votación, ya que tiene dudas sobre su autenticidad. El señor Pegenaute Garde interviene en relación con la cuestión de orden antes planteada. Contestación del señor Presidente a estas dos intervenciones. El señor Roca Junyent pide una votación nominal, lo que acepta el señor Presidente. El señor Martínez-Pujalte López interviene sobre el mismo tema. Le contesta el señor Presidente. El señor Martínez-Pujalte López pide conste en acta la protesta del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.—El señor Presidente anuncia que la Mesa ha deliberado sobre la cuestión de las votaciones anteriormente celebradas y a la vista de las comprobacio-

nes efectuadas ha llegado a la conclusión de que se han producido determinadas irregularidades, por lo que declara anulada la anterior votación y anuncia que en la sesión de la tarde se procederá a efectuar votación nominal, de acuerdo con la petición hecha por el señor Roca Junyent.

Se suspende la sesión a la una y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cinco y diez minutos de la tarde.

El señor Presidente anuncia que se va a proceder a efectuar la votación del apartado 2 del artículo 3.º de la Constitución, que quedó aplazada en la sesión de la mañana. El señor Roca Junyent anuncia, en nombre de los Grupos Parlamentarios que por la mañana solicitaron votación nominal, que renuncian a ella con el fin de aligerar el debate, rogando a la Presidencia que se tomen las medidas convenientes con el sistema electrónico, con el fin de que la votación sea exacta. El señor Presidente pregunta si los señores Diputados están conformes con la nueva propuesta. Ante el asentimiento de los presentes, el señor Presidente anuncia que se va a proceder a efectuar una votación de asistencia o de comprobación de posibles errores en el sistema electrónico. Así se hace, registrándose la presencia de 312 Diputados. El señor Presidente, después de reiterar que no se entre ni se salga del salón de sesiones, anuncia que se va a proceder a una nueva comprobación de asistencia para asegurarse de que no existe error en el sistema electrónico. La nueva votación registra la presencia de 324 Diputados asistentes.

Seguidamente el señor Presidente pide al señor Secretario que dé lectura a la enmienda «in voce» del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, en relación con el apartado 2 del artículo 3.º Así lo hace el señor Secretario (Castellano Cardalliguat). Se vota esta enmienda, que fue rechazada por 167 votos en contra y 154 a favor, sin abstenciones. Se vota a continuación el texto del dictamen, que fue aprobado por 299 votos a favor y tres en contra, con 17 abstenciones. Intervienen para explicar el voto los señores Sentís Anfruns, Güell de Sentmenat y De la Fuente de la Fuente.

Artículo 4.º—El señor Secretario da lectura al texto del dictamen. El señor De la Fuente de la Fuente defiende su enmienda. Turno en contra del señor Fraile Poujade. Se vota la enmienda del señor De la Fuente de la Fuente, que fue rechazada por 297 votos en contra y 22 a favor, con dos abstenciones. Se vota seguidamente el texto del dictamen, que fue aprobado por 300 votos a favor y tres en contra, con 15 abstenciones. Interviene el señor Arana i Pelegrí para explicar el voto.

Artículo 5.º—El señor Secretario da lectura al texto del dictamen. El señor Martínez Emperador defiende su enmienda. Turno en contra del señor Puerta Gutiérrez. Se vota la enmienda del señor Martínez Emperador, que fue rechazada por 303 votos en contra y 14 a favor, con cuatro abstenciones. Se vota a continuación el texto del dictamen, que fue aprobado por 306 votos a favor y uno en contra, con 11 abstenciones.

Artículos 6.º y 7.º—El señor Secretario da lectura a los textos del dictamen. Seguidamente se votan ambos textos, que fueron aprobados por 317 votos a favor y ninguno en contra, con tres abstenciones.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.—Artículo 8.º—Por el señor Secretario se da lectura al texto del dictamen. El señor Fraga Iribarne defiende una enmienda y un voto particular del Grupo Parlamentario de Alianza Popular al apartado 1. Turno en contra del señor Lloréns Bargés en nombre del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático. Interviene el señor Solana Madariaga (don Luis). Se vota el voto particular del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, que fue rechazado por 295 votos en contra y 17 a favor, con dos abstenciones. Se vota la enmienda del señor De la Fuente de la Fuente, que fue rechazada por 296 votos en contra y 15 a favor, con cuatro abstenciones. Se vota, por último, el texto del dictamen, que fue aprobado por 312 votos a favor y dos en contra, con dos abstenciones. Intervienen para explicar el voto los señores Fraga Iribarne, Múgica Hertzog y Lloréns Bargés.

Artículo 9.º—Por el señor Secretario se da lectura al texto del dictamen, que fue apro-

bado por 314 votos a favor y ninguno en contra, con dos abstenciones.

Artículo 10.—Se da lectura por el señor Secretario al texto del dictamen. El señor Peces-Barba Martínez defiende la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso. Turno en contra del señor Fraga Iribarne. Se vota la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista a la letra f) del artículo 10, que fue rechazada por 168 votos en contra y 132 a favor, con 20 abstenciones. Se vota seguidamente el texto del dictamen para este artículo, que fue aprobado por 316 votos a favor y ninguno en contra, con una abstención. Para explicar el voto interviene el señor Pérez Miyares.

Se suspende la sesión a las ocho y treinta y cinco minutos de la noche.

Se reanuda la sesión a las diez y diez minutos de la noche.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (continuación).

El señor Presidente anuncia que se va a proceder a un recuento indicativo para comprobar la existencia de quórum. Efectuado este recuento, se registra la presencia de 186 Diputados, por lo que existe quórum para iniciar la sesión.

Artículo 29 (continuación), letra f), número 3.—El señor Barón Crespo defiende el voto particular del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso. Turno en contra del señor García Añoveros. Se vota el voto particular del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso, que fue rechazado por 151 votos en contra y 129 a favor, con 19 abstenciones. Se vota el texto de la letra f), que fue aprobado por 188 votos a favor y uno en contra, con 107 abstenciones.

Letra g).—El señor Tamames Gómez defiende la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. El señor Barón Crespo defiende la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso. El señor Sánchez Ayuso defiende su voto particular. El señor Rovira Tarazona defiende el dictamen de la Comisión. Se vota la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, que fue rechazada por 166 votos en contra y 26 a favor, con 116 abstenciones. Se votan a continuación las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso y del

Partido Nacionalista Vasco, así como el voto particular del Grupo Parlamentario Mixto, que son rechazadas por 163 votos en contra y 143 a favor, con una abstención. Se vota el texto del dictamen, que fue aprobado por 168 votos a favor y 109 en contra, con 24 abstenciones.

Letra h).—El señor Del Valle Menéndez defiende la enmienda del Grupo Parlamentario de Alianza Popular. El señor Lozano Pérez defiende la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso y el señor Sánchez Ayuso el voto particular del Grupo Parlamentario Mixto. Interviene el señor Trías Fargas. Turno en contra del señor Sarraga Gómez. Se vota la enmienda del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, que fue rechazada por 164 votos en contra y 15 a favor, con 126 abstenciones. Se vota a continuación la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso, que fue rechazada por 169 votos en contra y 122 a favor, con 16 abstenciones. Seguidamente se vota el voto particular del Grupo Parlamentario Mixto, que fue rechazado por 167 votos en contra y 121 a favor, con 20 abstenciones. Por último se vota el texto del dictamen, que fue aprobado por 194 votos a favor y dos en contra, con 109 abstenciones. Para explicar el voto intervienen los señores Tamames Gómez y Lozano Pérez.

Letra i).—Se aprueba por 302 votos a favor y uno en contra, sin abstenciones. Se levanta la sesión a las once y cincuenta minutos de la noche.

Se abre la sesión a las diez y quince minutos de la mañana.

DICTAMEN DEL PROYECTO DE CONSTITUCION (II)

Artículo 3.º

El señor PRESIDENTE: Ruego al señor Secretario de la Cámara dé lectura al texto del artículo 3.º del proyecto de Constitución.

El señor SECRETARIO (Ruiz-Navarro y Gimeno): Con la venia, Señor Presidente. El artículo 3.º dice así:

«1. El castellano es la lengua oficial del

Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerlo y el derecho a usarlo.

»2. Las demás lenguas de España serán también oficiales en las comunidades autónomas de acuerdo con sus respectivos Estatutos.

»3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección».

El señor PRESIDENTE: Al artículo 3.º existen presentadas: una enmienda del señor Letamendía; otra del Grupo Parlamentario Vasco; otra del Grupo Parlamentario Comunista; otra del señor De la Fuente; otra del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana; otra del señor Gastón Sanz; y, finalmente, otra del señor Güell de Sentmenant.

Tiene la palabra el señor Letamendía, para mantener o renunciar a su enmienda.

El señor LETAMENDIA BELZUNCE: Renuncio, señor Presidente, a la intervención, pero no a la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Será sometida a votación en su momento.

El señor MARTIN TOVAL: No ha citado una enmienda de Socialistas de Cataluña, que consta.

El señor PRESIDENTE: Figura, efectivamente, y será llamado el Grupo Parlamentario correspondiente.

La segunda de las enmiendas será defendida por el Grupo Parlamentario Vasco.

El señor AGUIRRE QUEREXETA: Señor Presidente, Señorías, nuestra enmienda al artículo 3.º fue defendida ya...

El señor PRESIDENTE: Antes de que S. S. comience su intervención, quiero recordarle que el tiempo previsto, en principio, por la Junta de Portavoces es de quince minutos, a no ser que el Diputado que vaya a intervenir solicite previamente que se le amplíe este plazo. ¿Su Señoría se propone utilizar los quince minutos sólo o desea una ampliación?

El señor AGUIRRE QUEREXETA: Pretendo utilizar los quince minutos un tanto am-

pliados, es decir, unos veinte o veinticinco como máximo.

Decía que nuestra enmienda a los apartados 1 y 2 del artículo 3.º del proyecto constitucional fue defendida ya en la Comisión correspondiente, como parece ser norma con todas nuestras enmiendas, en vano. De todas formas, hay cuestiones técnicas y de fondo que nos han hecho volver a presentarla en el Pleno, puesto que, en opinión de nuestro Grupo, la redacción definitiva del texto aprobado por la Ponencia y por la Comisión consagra constitucionalmente una jerarquización de las lenguas.

En efecto, observando el texto de la Comisión, se darán ustedes cuenta de que existe una gradación, a nuestro entender, totalmente discriminatoria, en la que el castellano ocupa un lugar prioritario, seguido a distancia por las lenguas nacionales (supongo que el texto se referirá al euskera, al catalán y al gallego) y, finalmente, por lo que la Comisión y el texto definen como «modalidades lingüísticas».

Para nosotros no hay ni puede existir jerarquización lingüística alguna; otra cosa es su oficialidad o no oficialidad en un determinado territorio, pero de ello me ocuparé más adelante. Y no puede haber ningún tipo de jerarquización, y mucho menos aún a nivel constitucional, porque una lengua no es una creación individual: una lengua es una creación de un pueblo, de una colectividad, de un ente colectivo, y, de esta forma, expresión incluso de su voluntad de pervivencia. En este contexto, jerarquizar, señores Diputados, unas lenguas viene a ser, ni más ni menos, que jerarquizar y situar en un orden de prelación a los respectivos pueblos que han creado esas mismas lenguas, cuando es lógico suponer también que en buena base democrática no existe jerarquización de pueblos, no pueden existir pueblos superiores a otros.

Ha habido en la historia reciente de Europa algunos intentos en este sentido que acabaron, o en el caos, o en los cuarenta años. Pero, señores Diputados, el tratamiento que la Constitución da es terminante: una primera lengua, la castellana; unas segundas lenguas, catalán, euskera y gallego; un tercer paquete de lenguas, las modalidades lingüísticas.

¿Qué criterios ha tenido la Ponencia? ¿Qué

criterios ha tenido la Comisión? ¿Tal vez el criterio de extensión territorial en la Península? ¿A lo mejor se refiere más bien a su expansión al otro lado del Atlántico? Una cosa es cierta, desde luego: el castellano va a ser y seguirá siendo la lengua más extendida por la Península. No tendríamos absolutamente nada que objetar a este principio si no fuera porque esta extensión ha sido llevada a cabo muchas veces por métodos coercitivos y por vías de imposición. Pero en realidad ésta es la situación.

Allí está el hecho y tenemos que enfrentarnos con él. De cualquier forma, nosotros pretendemos un trato igualitario para todas las lenguas del Estado, trato igualitario que, tal como queda contenido en la enmienda que hemos presentado, supone una primacía «de facto» del castellano, pero una primacía en el uso, no en el conocimiento y mucho menos en la esencia del propio castellano.

La enmienda consiste en una refundición de los apartados 1 y 2 del artículo 3.º, que quedaría redactado así: «El castellano es la lengua oficial del Estado. Las demás lenguas de España son también oficiales en los territorios autónomos, de acuerdo con sus respectivos Estatutos». De esta forma, señores Diputados, evitaríamos el escollo de la jerarquización lingüística, que supone un trato discriminatorio.

Pensamos, por otra parte, que la oficialidad del castellano en todo el territorio del Estado y, consiguientemente, su utilización en los niveles de información, en los niveles de redacción Estado-ciudadanos, Estado-comunidades autónomas, Estado-regiones, en los medios de educación, en la vida pública, en la administración de la Justicia, es algo que va a caer por su propio peso.

La utilización del castellano como lengua oficial supone la necesidad de conocerlo para poder ejercer efectivamente el derecho a usarlo. El uso de cualquier idioma —cualquiera, repito, que éste sea— implica un conocimiento previo del mismo y, al menos en su fase inicial de aprendizaje, una simultaneidad entre conocer y utilizar. Es por esto, pues, que la misma declaración de oficialidad del castellano conlleva «per se», intrínsecamente, la necesidad de conocerlo para poder utilizarlo, pero en ningún caso la obligatoriedad de co-

nocerlo. Una reiteración como la que presenta el texto que se nos propone no aporta absolutamente nada al articulado, no enriquece en absoluto ninguna variante. Únicamente, la reiteración de este carácter impositivo puede interpretarse también como rechazo y marginación de otras lenguas y, por supuesto, es un claro atentado contra ese espíritu igualitario con el que tratamos todos de colaborar en aras de lograr una sociedad pluralista, justa, libre, igual y democrática. A no ser, señores Diputados, que aquí se pretenda, con la introducción de esta cláusula, ejercer una actitud defensiva para el castellano.

Pero seamos sinceros, señores Diputados: ¿defensiva, ante quien? ¿Acaso el catalán, euskera o gallego tienen hoy facultades reales de ser una alternativa para todo el Estado frente al idioma castellano? Seamos serios y consecuentes, pero, sobre todo, prácticos: si el castellano es la lengua oficial del Estado, todas sus instancias y organismos lo van a utilizar, desde la radio hasta la televisión y los periódicos, y ya las propias comunidades autónomas regularán la utilización de sus propias lenguas oficiales.

La misma declaración de lengua oficial le da un carácter preeminente sobre todas las demás. Esta es la situación real y de hecho con la cual nos encontramos.

La abrumadora utilización del castellano frente al resto de las lenguas es algo patente y sobradamente conocido por todos. Claro que tampoco se podrá alegar que esta abrumadora mayoría de la utilización del castellano es consecuencia de la desidia o del abandonismo de los pueblos que han sido capaces de crear otras lenguas. Está suficientemente claro que ha existido una auténtica vocación política a la hora de imponer el castellano. En la Comisión Constitucional insistí en ello, remontándome ya al siglo xv. Hoy no voy a referirme a la Ley de Reforma Educativa, ni siquiera al Texto Refundido de 1967, pero sí quiero constatar y denunciar, una vez más, la opresión y la represión que se han cebado en el euskera desde el 19 de julio de 1937, desde la ocupación de Bilbao.

Ciertamente, en los últimos años, prácticamente desde 1958, ha existido una cierta tolerancia, pero no ha existido jamás un reconocimiento franco. Términos como «desarrai-

gar», «eliminar», «reprimir», son habituales en aquellos decretos de la posguerra y en los decretos de la dictadura, y no sólo referidos a la utilización de la lengua, sino incluso a la propia denominación de las personas físicas. Les voy a leer la Orden de 18 de mayo de 1938, que es lo suficientemente explícita. Dice así:

«Buen número de nombres, no solamente están expresados en idioma distinto al oficial castellano, sino que tienen un significado contrario a la unidad de la Patria. La España de Franco no puede tolerar agresiones contra la unidad de su idioma», terminando por afirmar el indiscutible significado separatista de nombres como Iñiqui, Kepa o Koldobika.

El texto no tiene desperdicio. Ciertamente que a partir de 1958 se observa un espíritu de tolerancia, pero hasta este momento, al menos, no existe una sola expresión legal que sancione la oficialidad de la lengua. Estamos, pues, ante la pretensión y ante la necesidad de dar un paso definitivo hacia una situación de libertad que refleje en el texto constitucional la realidad social vigente en la calle.

La oficialidad lingüística que nuestro Grupo pretende y apoya con todas sus fuerzas, y no sólo para su propia nacionalidad, sino para todas aquellas nacionalidades o regiones que pueden contar con un elemento tan definitorio de su propia personalidad y a la vez tan integrador de su ente social, es una realidad que ha de plasmarse en la Constitución. Un criterio de táctica política realista que sea capaz de reparar situaciones de injusticia y discriminación prolongadas, exige que este tratamiento de equiparación de las lenguas se haga en un plano de igualdad, en el mismo apartado que el concedido y asignado para la lengua oficial del Estado. Ya se encargarán, repito, en su momento, los respectivos estatutos de autonomía, de delimitar más claramente sus atribuciones, su extensión y sus funciones.

Nuestro caso no es único. No voy a referirme al Derecho Comparado de Europa, pero sí a decir que los Países Bajos, Bélgica, Checoslovaquia, Suiza, Francia, Gran Bretaña, Malta, hasta la propia Yugoslavia, tienen estatutos personales, sociales de grupo, y autonómicos, más o menos definidos, e incluso estatutos personales para el tratamiento lingüísti-

co, y los Organismos Internacionales, en el último año, se han ocupado de este tema. Desde la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Unesco en 1960, hasta los pactos de los derechos civiles y políticos; incluso en el artículo 27 de la Convención Europea de los Derechos del Hombre se oponen terminantemente a cualquier discriminación por materia lingüística.

La lengua, señores Diputados, no puede ser, en ningún momento, reducida a los moldes que la ideología imperante en una época determinada o, más bien, los moldes que los grupos en el poder traten de imponer. No. Tampoco puede ser restringida al estrecho marco, limitado por supuesto, de las relaciones familiares o del habla coloquial. La lengua es la expresión de la existencia de un pueblo, lo queramos o no. Lo queramos o no, pero ahí está, mucho más importante, además, que cualquier otra realización artística, que cualquier monumento que puedan presentar. La lengua es la voluntad de pervivencia, de existencia, de autorrealización de todos los pueblos que tienen este propio talante; es un patrimonio de la colectividad, y durante muchos años de opresión la lengua ha sido un elemento identificador de una voluntad colectiva de pervivencia.

En los momentos actuales, cuando la quiebra de las fuerzas coercitivas que han pretendido ignorar, aplastar y eliminar la riqueza y variedad lingüística del Estado; cuando estas fuerzas tienden ya a desaparecer «de facto» y corremos el riesgo de incluirlas en el texto de esta Ley marco general, debemos dar un paso hacia un talante reconciliador, que es imprescindible para sentar las bases de nuestro futuro sin tensiones, libre e igual. Debemos conectar con la realidad cotidiana de nuestras calles, de nuestras casas, de nuestros pueblos.

No impongamos más fórmulas discriminatorias, por muy suaves que parezcan en el texto; no pongamos ninguna fórmula discriminatoria que recuerde tiempos ya caducos y, afortunadamente, definitivamente enterrados.

Tampoco podemos admitir como irremisible e irrecuperable la actual situación disglósica de muchas de estas lenguas en la respectiva

nacionalidad. No. Vamos a aplicar, tenemos que aplicar, si queremos que esta Constitución tenga, también aquí, un talante efectivamente democrático y realista, el mismo espíritu de la amnistía que nos lanzó en octubre; pero todo ello en un plano de igualdad práctica y real para todas las lenguas del Estado, reservando, eso sí, la primacía al castellano para la esfera oficial, y nada más que en la esfera oficial. No hacerlo así, será marginar estas lenguas bajo unas fórmulas legalmente democráticas, pero realmente discriminatorias, y, lo que es mucho más grave, señores Diputados, marginar en el texto constitucional a los pueblos de los que nacieron.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático.

El señor PAREDES GROSSO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, después de la larga marcha del proyecto constitucional en Comisión, yo creía que habían quedado dilucidados una serie de aspectos y una serie de resquemores completamente comprensibles después de nuestra reciente historia. Desgraciadamente, no es así del todo, y ello también es comprensible, puesto que una historia de muchos años no puede quedar eliminada en un minuto en los espíritus de los españoles. Pero tengo que decir que creo sinceramente que el prolongar mentalmente una dialéctica de represión es algo completamente gratuito.

Creo que ha sido un esfuerzo de todos los miembros de la Comisión constitucional y de esta Cámara el eliminar toda dialéctica de represión y toda dialéctica de persecución contra cualquiera de las que, en el proyecto constitucional, se proclaman lenguas de España y para las cuales se pide el respeto, la veneración, el apoyo de todos los españoles. Es un mandato imperativo y palmario el que figura en el proyecto constitucional. Todos los españoles deben procurar proteger, desarrollar y perfeccionar todas las lenguas de España. Por eso, por muy respetables que puedan ser las instancias que entienden que una sola de las lenguas de España debe ser llamada el español, nosotros no podemos compartir ese criterio. Todas son lenguas españolas y España,

peculiar en muchas cosas, no puede bastarse con una sola lengua porque tiene cuatro lenguas entrañablemente suyas.

Yo espero que las preocupaciones del Diputado señor Aguirre se disolverán en el tiempo. Espero que algún día todos los niños de España cantarán canciones en vasco, en catalán, en gallego y, naturalmente, también en castellano, en sus escuelas, y aprenderán a amar entrañablemente a todas las lenguas de España.

Espero que algún día se restablecerá el uso selectivo por los españoles de las diversas lenguas españolas; y, al igual que Alfonso X el Sabio o Sil Vicente (aunque no sea de los que hoy día están dentro del espectro español concretamente) o de tantos grandes escritores y poetas que usaron para expresar ciertos sentimientos unas u otras de las lenguas de España, habremos aprendido a tenerlas fraternalmente en común.

Pero, mientras tanto, me parece que es natural que haya una lengua franca de todos los españoles que sea simplemente la más extendida; y eso no supone una jerarquización de pueblos, supone sencillamente una aplicación del buen sentido. Resulta que entre todos los españoles hemos conseguido que una de nuestras lenguas sea ya universal y a eso han contribuido todos los pueblos de España y, quizá, más que ninguno, el pueblo vasco.

Me parece que es razonable el pensar que todos los españoles deben tener una lengua en común, esa lengua que es suya, que corresponde a su propiedad y a su patrimonio cultural.

Me parece también que es razonable que si entre todos hemos llegado a conseguir que una de nuestras lenguas sea universal, que la tengamos también a disposición de esos indefensos ciudadanos que están en la escuela y necesitan comunicarse, no sólo entre sí, sino con el mundo.

Ojalá algún día todas las lenguas de España consigan ser universales por el apoyo y por el esfuerzo de todos los españoles; mientras tanto, yo creo que la Constitución, en el texto que actualmente se propone a este Pleno, da las mayores muestras de respeto y de consideración a todas las lenguas españolas y que, por lo tanto, debe ser aprobado el texto en su consideración actual, por lo cual pido al

Pleno del Congreso vote en contra de la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Comunista tiene la palabra para mantener su enmienda número 697 al artículo 3.º

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, yo quiero empezar haciendo un reconocimiento que me parece importante, y es que la regulación actual del artículo 3.º, tal como quedó en la Ponencia y como quedó en la Comisión, es un gran paso adelante; un enorme paso adelante. Es en este sentido un texto más avanzado que el del artículo 4.º de la Constitución de 1931. Lo dije en la Comisión y me interesa repetir hoy aquí. Aquel texto, el de 1931, decía: «El castellano es el idioma oficial de la República. Todo español tiene obligación de saberlo y derecho de usarlo, sin perjuicio de los derechos que las leyes del Estado reconozcan a las lenguas de las provincias o regiones. Salvo lo que se disponga en leyes especiales, a nadie se le podrá exigir el conocimiento ni el uso de ninguna lengua regional».

Es cierto que en relación con su momento histórico, ése era un texto progresivo, pero si lo comparamos con el actual artículo 3.º de nuestro proyecto de Constitución, quedaba por debajo de lo que se reconoce, puesto que abría la posibilidad de la cooficialidad, pero no la establecía y, además, dejaba una puerta abierta a la ambigüedad, a la interpretación restrictiva, con esta frase de que «a nadie se le podrá exigir, etc.».

En este sentido, creo que estamos ante un texto más avanzado que se completa en su apartado 3, donde habla de la protección especial a la riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España; aspecto importante si tenemos en cuenta la existencia de esas modalidades lingüísticas, hoy absolutamente abandonadas y casi ignoradas, pero que van a tener un peso importante; y, sobre todo, en el momento de la configuración de las comunidades autónomas, todavía más, puesto que van a quedar franjas lingüísticas dentro de comunidades autonómicas distintas, y aquí también habría que prestar mucha atención, no sólo a la supervivencia, sino al desarrollo de

esas franjas lingüísticas, tal como reconoce el apartado 3.

En este sentido, y dejando claro que nuestra valoración general es enormemente positiva, nuestra enmienda tiene un carácter aparentemente formal, puesto que se limita a añadir al final del apartado 1 «sin perjuicio de lo dispuesto en el número 2 del presente artículo»; tiende a evitar zonas de ambigüedad. Efectivamente, el decir que «el castellano es la lengua oficial del Estado y que todos los españoles tienen el deber de conocerlo y el derecho de usarlo», puede dar lugar a que exista (por parte de personas o de Grupos interesados en crear dificultades al desarrollo de ese principio de la cooficialidad que luego se reconoce en el apartado 2) la posibilidad de una interpretación restrictiva en el sentido de decir que el único idioma que se tiene el deber de conocer y el derecho a usar es el castellano. Y, en consecuencia, a partir de aquí se pueden establecer limitaciones de hecho a la utilización correcta y normal de las demás lenguas. Por eso el concepto que nosotros introducimos, que es el «sin perjuicio de», tiende a evitar estas zonas de ambigüedad. Y digo que es importante que no queden zonas de ambigüedad porque todos sabemos, por las intervenciones que me han precedido y las que van a seguir a la mía, que van a incidir todavía más en esto.

Estamos ante un problema complicado, un problema que tiene detrás de sí muchos y justificados resquemores y que va a dar lugar también a conflictos, sin ninguna clase de dudas, en su aplicación práctica. Partimos de una situación absolutamente lamentable, para utilizar un adjetivo digamos ligero, porque, en realidad, aquí existen, en lo que ha ocurrido en Euzkadi, en lo que ha ocurrido en Cataluña, en lo que ha ocurrido en Galicia, claros elementos de lo que sí se puede llamar, sin exageración, genocidio cultural. Se sabe que durante cuarenta años la labor del Ministerio de Educación ha consistido en hacer analfabetos a los catalanes, a los gallegos y a los vascos en su lengua, tarea que no conozco que la haya realizado ningún otro Ministerio de Educación del mundo. Sin embargo, ésta es la realidad. Partimos de una situación de idiomas discriminados, de idiomas oprimidos, de idiomas que no se conocen, de

idiomas que no se estudian; sin embargo, de idiomas que subsisten, que tienen una vitalidad enorme y tenemos que hacer todo lo posible para que esa vitalidad siga desarrollándose.

En este sentido, es evidente que la solución del problema, como ya dije en la Comisión, no consiste pura y simplemente en una vuelta de la tortilla. No se trata de eso; se trata de avanzar por el único camino viable, que es el de la cooficialidad; y la cooficialidad no sólo significa la proclamación de un principio, sino la puesta en práctica de algo que va a resultar complejo.

En Cataluña y en Euzkadi, sobre todo, tenemos una situación que es la de la existencia de dos comunidades lingüísticas. Dos comunidades lingüísticas que hoy están en pie de desigualdad, pero de desigualdad distante, puesto que al privilegio desde el punto de vista lingüístico que pueden tener los emigrantes en Cataluña, por ejemplo, desde el punto de vista de la discriminación que sufre el catalán, en cambio se contraponen a una situación que desde el punto de vista social puede ser exactamente al revés. Vamos a resolver este problema con la mayor buena voluntad, con el mayor interés de colaboración, con la mayor ansia de llegar a soluciones operativas, y eso exigirá un tratamiento audaz, pero, al mismo tiempo, paciente, tanto en el nivel de la educación como en el nivel de los medios de comunicación de masas como en el nivel de la Administración. Y no tenemos ninguna clase de dudas de que podemos encontrar muchos obstáculos, muchas interpretaciones restrictivas voluntarias o involuntarias, y esto, evidentemente, es algo que nosotros tenemos que cortar, empezando por cortarlo en el propio texto constitucional; es decir, dejando despejadas las posibles ambigüedades que éstas ofrezcan.

Este es el sentido de nuestra enmienda que, repito, parece tener un carácter formal, pero que incide o quiere incidir en esta problemática general. Hay otras enmiendas que ya se han presentado y que van en el mismo sentido. A nosotros nos parece especialmente feliz la que proponían los compañeros del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña; creo que puede resolver también esta cuestión pero, insisto, el fondo del problema que

nosotros planteamos es éste y no otro. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra de la enmienda? (*Pausa.*)

Pasamos, entonces, a la enmienda número 4, formulada por el señor De la Fuente, que puede hacer uso de la palabra para su defensa.

El señor DE LA FUENTE DE LA FUENTE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el artículo 3.º, como se ha dicho, plantea, en efecto, uno de los problemas realmente importantes de la Constitución, y cualquiera que haya seguido los debates en la Comisión, las interpelaciones en este Pleno o las controversias doctrinales, políticas o periodísticas sobre el tema, tendrá de ello plena evidencia.

El problema del uso de las lenguas, de la oficialidad de la lengua, de la enseñanza de las lenguas, es un problema importante, un problema político y, además, un problema humano de primer orden, cualquiera que sea la posición que se mantenga sobre el particular. Es un problema que hay que tratar con la máxima delicadeza, no sólo por las repercusiones políticas de lo que se haga en este terreno, sino también por las repercusiones sociales y por su entrañable y profunda carga de humanidad.

Quisiera acertar a tratarlo sin hurtar un ápice de su dimensión política y social, y sin olvidar nunca la carga humana que encierra para todos y no sólo para algunos.

¿Cuál es, en definitiva, nuestra posición sobre este artículo 3.º? Con independencia de la literalidad de la enmienda, la explicación de nuestro pensamiento podría resumirse así. (*El señor Presidente se ausenta de la sala. Ocupa su asiento el señor Vicepresidente.*)

Debe haber una lengua oficial del Estado y común para todos los españoles, y esa lengua debería llamarse español mejor que castellano. Lo dije en la Comisión y cualquiera puede comprobarlo en el «Diario de Sesiones» del día 16 de mayo, lo cual evitará cualquier tacha de oportunismo al socaire de la comunicación de la Real Academia de la Lengua que debe, sin embargo, hacernos meditar muy seriamente por las cosas que dice y la autoridad de quien las dice.

La lengua oficial debe llamarse español porque es la lengua de España como nación; la lengua que hablan todos los españoles y no sólo los castellanos, la lengua que hablan con este nombre más de veinte naciones; la lengua que nos distingue en el contexto internacional y nos da dimensión internacional. La lengua cuyo origen puede vincularse en algunos aspectos a Castilla, pero que no fue nunca la lengua sólo de Castilla, y además hay que pensar cuáles eran entonces los límites territoriales de Castilla y a cuya conformación actual han contribuido no sólo todos los hombres y todos los pueblos de España, sino también todos los pueblos en los que España se proyectó a lo largo de su Historia y de los que recibió también proyección e influencia. El español es, en definitiva, el castellano, como dice la Constitución, la lengua de España como nación que se hizo en la Historia, que es una realidad viva de nuestro tiempo y que tiene ilusión de futuro, aunque ayer lo pusiera en duda el señor Barrera. El español es la lengua que por antonomasia hace al pueblo uno, como dice una frase del Génesis, y como tal no es de los castellanos, ni de los catalanes, ni de los andaluces, ni de los gallegos o de los vascos, es la lengua de todos. Es la lengua de nuestro pueblo, del pueblo español, que, aunque pueda albergar en sí mismo varias familias de pueblos, es en sí mismo un pueblo, nuestro pueblo, el pueblo al que representamos aquí y al que servimos.

A lo largo de la discusión de este artículo y de otros en la Comisión y a lo largo ya de las intervenciones que me han precedido y del debate de algunas interpelaciones en este Pleno para limitar de algún modo la oficialidad del castellano o español o pedir la cooficialidad de las demás lenguas, hemos tenido que oír calificativos despectivos o tremendamente injustos al hablar de nuestro idioma. Hemos tenido que oír que se le llame irónicamente «la lengua del Imperio», o más duramente, lengua de opresión y de vasallaje. Yo tengo que contestar a estas afirmaciones y justificar la oficialidad predominante del español, como lengua común, hablando del español o del castellano, como queráis, como lengua no de vasallaje, sino como lengua de libertad.

Lengua de libertad porque ha abierto para muchos hombres y para muchos pueblos todo un mundo de cultura y sigue abriendo para muchos pueblos y para muchos hombres un amplio campo de relaciones y de comunicación en el mundo entero. A veces resulta increíble que nos avergoncemos, o que no seamos capaces de sentir el orgullo de algunas de las cosas que nos hacen ser alguien en el mundo. Y entre esas cosas, está el idioma, está la lengua española. Una lengua en la que se han escrito algunas de las obras más hermosas de la Humanidad a este y al otro lado del mar. Una lengua en la que se han cantado, con un acento universal, los valores y las virtudes más nobles de los hombres, por escritores españoles o americanos de todas las regiones, y de todos los pueblos de España, por supuesto. Borrada de la Historia de España, del patrimonio de España, del patrimonio del mundo este idioma, esa lengua que algunos habéis llamado lengua de dominación o, irónicamente, lengua del Imperio, y habréis borrado no sólo una parte importante del ser de España, sino una parte importante de la cultura y del patrimonio del mundo.

El español o el castellano —cualquiera que sea la denominación que prevalezca al final en la Constitución— ha sido lengua de libertad. El grado efectivo de libertad de los hombres está en función de muchas cosas y, entre otras, de la cultura, de sus posibilidades de promoción y de relación. Y en estos ámbitos, el español ha sido instrumento de libertad no sólo para los hombres de veinte naciones americanas, sino, también, para los catalanes y los vascos, y los gallegos, y los valencianos y, por supuesto, para los castellanos y los andaluces, cuya cultura, cuyas relaciones y, por tanto, cuya libertad, sin el español, se verían sensiblemente mermadas.

¿Quiere, o supone, cuanto llevo dicho menosprecio para las demás lenguas de España? Desde luego que no. Supone sólo el intento de que equilibremos la carga humana, social y política de la lengua que aquí sólo se ha invocado desde uno de sus ángulos. Supone el deseo de que obremos racionalmente, y no sólo sentimentalmente, en un tema capital para la vida y la relación entre los españoles; supone que veamos el problema no sólo con visión nacional, sino, en este caso incluso,

con visión universal. Creo, sinceramente, que las demás lenguas de España constituyen parte del patrimonio cultural común de todos los españoles y, como tal, tenemos que guardarlo, protegerlo e incrementarlo. Por ello estoy plenamente de acuerdo con cuanto dice el apartado 3 de este artículo 3.º Y, como dije en la Comisión, siento como español el mismo orgullo por la «Oda Nova» de Marogall, o los versos en gallego de Rosalía de Castro, que por cualquiera de las obras literarias escritas en el idioma común.

Pero con lo que no estoy de acuerdo es con la redacción del apartado 2 de este artículo 3.º Con lo que no estoy de acuerdo es con la constitucionalización obligatoria de la oficialidad de todas las lenguas de España. Y por ello pido que, tema de tan capital importancia y de tal complejidad, quede para su consideración en los Estatutos de Autonomía. El señor Solé Tura decía y recordaba cómo, con prudencia, la Constitución de 1931 siguió precisamente este camino. El señor Aguirre nos hablaba antes de Estatutos especiales, personales o territoriales de distintas lenguas en algunos otros países de Europa. Pero de lo que estamos hablando ahora es de la Constitución. Lo que yo pido es que, efectivamente, se siga el camino de que este tema sea tratado en los Estatutos especiales de cada una de las comunidades.

No me he opuesto, ni me opondré nunca, al uso de esas lenguas ni a su enseñanza. Sí tengo que oponerme a que esa enseñanza sea obligatoria o se imponga la obligatoriedad por la vía de la cooficialidad. Tengo que oponerme a la general, radical y prematura declaración de cooficialidad de las lenguas que contiene el dictamen, por muchas razones.

En primer término —y ya lo dije en la Comisión— porque va a suponer una tremenda dificultad para la libertad de movimientos y de residencia de los españoles dentro del territorio nacional.

La lengua es una barrera que va a limitar la libertad de todos los españoles en beneficio de nadie; porque de la cooficialidad yo me temo que lo que van a resultar son dificultades, tanto para los españoles que quieren cambiar su residencia o ejercer su profesión en una de las regiones con lengua oficial propia como para la vida misma de esas regio-

nes. Y quisiera que el tiempo no me diera la razón.

Cataluña y el País Vasco no han estado juzgados, como aquí se ha dicho, por el resto de España. Cataluña y el País Vasco se han enriquecido con las aportaciones del resto de España, y muy especialmente con las aportaciones de los demás españoles, y van a empobrecerse en la misma medida en que la cooficialidad del idioma pueda limitar esas aportaciones tan valiosas para esas comunidades como lo han sido las aportaciones de los catalanes y de los vascos para el resto de España; ni más, ni menos.

En segundo lugar, y por mucho que lo diga la Constitución, ni en Cataluña, ni, sobre todo, en el País Vasco, ni en Galicia o en otras regiones de España está la lengua propia tan extendida en su habla y, sobre todo, en su escritura como para que pueda decretarse la cooficialidad sin crear gravísimos problemas a cientos de miles de personas que allí viven.

Se nos ha dicho que todo se arreglará enseñando a todos el catalán, el vasco, el gallego, etc.; pero ¿tenemos medios materiales y personales para hacerlo en un plazo razonable? ¿Vamos a escolarizar incluso a los adultos? ¿Vamos a enseñar el catalán y el vasco también, o el gallego, o el valenciano a los que decidan trasladar allí su residencia? ¿Van a poder estudiar en las Universidades de Cataluña, de Vascongadas, de Galicia, o de Valencia, muchos españoles que allí viven y muchos otros que viven fuera, si las enseñanzas se imparten en los idiomas respectivos? Y habrá profesores que se consideren con derecho a hacerlo, puesto que el idioma será oficial. Lo que no sé es si los habrá con capacidad para poder hacerlo en número suficiente.

La lectura de la contestación del Ministro de Educación a una interpelación del señor Trías Fargas ponía de manifiesto que sólo el 15 por ciento de los maestros residentes en Cataluña pueden enseñar en catalán. Y ¿qué pasará en el País Vasco, en Galicia o en Valencia?

Yo creo que no tenemos conciencia de los gravísimos problemas con que vamos a tener que enfrentarnos. Releyendo estos días el «Diario de Sesiones» he tenido ocasión de ver cómo por dos veces se protestaba de que

el Estado español propiciara el estudio en España del inglés o el francés en vez del catalán. Yo me preguntaría, en primer término, por qué no se habló también del vasco o del gallego, o del valenciano, o del mallorquín. Yo preguntaría a la Cámara si pensando en el futuro de los españoles les impondría aprender como segunda y hasta como tercera lengua el catalán, el vasco o el gallego, en lugar del francés o el inglés. Preguntaría, incluso, a quien hizo la propuesta, qué ha hecho él mismo y qué experiencia tiene de los caminos que para sus relaciones y su promoción puede abrirle un idioma universal y los que puede abrirle una lengua de ámbito regional. Porque las cosas en el mundo son como son, y no como las pinte nuestro sentimentalismo, por muy noble que sea.

Y preguntaría a esta Cámara si algún Diputado o algún Grupo Parlamentario se atrevería a proponer formalmente que en lugar del inglés o el francés, y, en general, las lenguas de relación internacional, en el futuro se incluyeran en los planes de enseñanza de toda España los distintos idiomas que pueden ser declarados oficiales en las distintas regiones españolas; porque de adoptarse tal política no creo que pudiera serlo sólo a favor de una de ellas.

Y así tropezamos con otra razón de la dificultad; porque la Constitución dice «las distintas lenguas de España», y ahí queda eso. Ahora a pelearse sobre si sólo hay tres además del español, como decía el señor Aguirre, o si hay cuatro, como decía el señor Paredes, o si hay más, como se puso de manifiesto en la Comisión. Pues ahora a pelearse por ver qué «hablas» tienen la categoría de lenguas, y luego a contraer el compromiso de enseñarlas, incluso obligatoriamente. Y como hay regiones donde coexisten diversas lenguas, con zonas donde se hablan, además del castellano, varias lenguas diferentes, ¿qué hacemos? ¿Habrá comunidad autónoma que tenga que tener tres o cuatro lenguas cooficiales según las comarcas, como se deducía del planteamiento de uno de los Diputados a la Comisión? ¿No estamos de verdad en el umbral de eso que el Génesis llamaba la «confusión de las lenguas»? ¿Y tenemos derecho —y entro con ello en otro de los más importantes aspectos del problema— a obligar a es-

tudiar a los españoles dos o tres lenguas de España cuando, incluso, tenemos tantos problemas para la escolarización y la Educación General Básica libre y obligatoria de todos ellos?

Aspiramos a una extraña combinación de analfabetismo y bilingüismo o trilingüismo. Pongamos los pies en el suelo, señores Diputados. ¿Tenemos medios para atender a todos los problemas? ¿Vamos a posponer los fundamentales para la cultura, el progreso y la posibilidad de promoción y de relación de los españoles? Creo que vale la pena pensarlo.

Finalmente, y lo dejo para el final porque tal vez sea para mí la razón más importante, pensemos que la cooficialidad de las lenguas va a suponer de entrada un «handicap» insuperable para los cientos de miles de españoles que viven en esas regiones y no conocen la lengua vernácula. Por mis contactos con la emigración sé que una de las más formidables barreras para la promoción de los hombres es el desconocimiento del idioma. Estoy seguro que al declarar la cooficialidad de esas lenguas, sin haber tenido antes la posibilidad de aprenderlas, cientos de miles de extremeños, andaluces, murcianos, castellanos, etc., que viven en Cataluña y en el País Vasco e incluso muchos vascos y muchos catalanes, quedan prácticamente condenados a los últimos escalones laborales y sociales. A sus muchas dificultades de estudiar añadiremos una y formidable: la de no conocer el idioma en que se imparten las enseñanzas. A sus muchas dificultades de acceder a puestos superiores de dirección en las empresas y en la sociedad añadiremos una nueva y prácticamente, de momento, insuperable: la de no dominar el idioma en que muchas veces van a tener que relacionarse. Los sectores sociales más modestos de estas Comunidades son las víctimas de esta medida, no nos engañemos, y yo me siento en la obligación de defenderlos.

Por ello pido una tregua, pido que no se declare ya y constitucionalmente la cooficialidad; esperemos a los distintos Estatutos; veamos los problemas que se plantean en cada región; veamos qué posibilidades y qué limitaciones hay para la enseñanza; y decidamos después, y que decida el pueblo responsablemente. No involucremos este tema entre los

demás grandes temas constitucionales. Trátemosle en su lugar, y que las propias Comunidades se pronuncien en su momento, con conocimiento de causa, al proponer y aprobar los correspondientes Estatutos.

Esto es, sencillamente, lo que pido en mi enmienda, junto con la garantía de que se tomen las medidas adecuadas para que no resulten perjudicados los que no dominen esos idiomas. No me opongo a que la cooficialidad de determinadas lenguas pueda establecerse con las singularidades adecuadas y en el momento en que sea posible, aunque he intentado exponer las ventajas y los inconvenientes. A lo que me opongo es a la fórmula genérica, prematura, total y obligatoria establecida en el dictamen. Lo que pido es que se deje el tema para los Estatutos y que, en su día, cada caso tenga su propio tratamiento, y se decida después de una amplia información pública y de un conocimiento completo del problema, sopesando los pros y los contras.

Creo que es una norma de prudencia. Pienso que el tema es tan grave como para que hagamos lo posible para no equivocarnos, sobre todo en el texto constitucional, cuya modificación como sabemos, es luego muy difícil.

Y no se diga que el dictamen no impone la obligatoriedad. Dice claramente que las demás lenguas de España, no sabemos cuáles, serán cooficiales en las distintas regiones de acuerdo con sus Estatutos. No dice siquiera en la forma, con las condiciones o con las garantías que, para quienes no las conozcan, deben establecerse.

La fórmula es contundente: «Serán oficiales». Esa contundencia, que supone ya una limitación, es la que yo pretendo quitar. Se ha dicho que la Constitución debe ser abierta. ¿Por qué la doctrina aplicada en otros artículos no podemos aplicarla en éste?

Una fórmula abierta es la que propone mi enmienda, y quiero aclarar a SS. SS. que como en el texto repartido hay dos, una propuesta al principio y otra que aparece después como propuesta «in voce» del portavoz del Grupo Parlamentario, señor Fraga, es esta segunda la que yo pido a la Presidencia que se ponga a votación. Está exactamente en el

espíritu que la anterior y viene prácticamente a suponer la misma filosofía.

No quiero retener más la atención de Sus Señorías. Quiero cumplir mi promesa de no consumir el tiempo hasta su límite, y por ello termino pidiéndoles, pura y simplemente, el voto de esta enmienda, en la cual no sé si en algún momento habré puesto alguna dosis de apasionamiento, pero Dios sabe que he querido poner siempre y por encima de todo la mayor dosis posible de consideración y realismo. Nada más y muchas gracias. (*Rumores.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Silencio en la Cámara, por favor.

Turno en contra de la enmienda mantenida por el señor De la Fuente. (*Pausa.*) El representante del Grupo Socialista del Congreso tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para consumir, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, un turno en contra de la enmienda defendida por don Licinio de la Fuente.

En primer lugar, creo que tenemos que agradecer al señor Diputado su aclaración final de cuál era la enmienda que estaba defendiendo, porque del contexto del discurso no se deducía exactamente.

Hemos oído unas opiniones respetabilísimas (como toda opinión lo es, porque para nosotros todas las opiniones son libres) en relación con los idiomas, en relación con la problemática general de las lenguas de España. Pero, en realidad, yo me voy a centrar en la oposición a la enmienda que se dice que se va a votar, porque no es la cuestión que nos ocupa las opiniones de don Licinio de la Fuente, sino la enmienda que se ha indicado que se va a someter a votación.

En cuanto a la preocupación del señor De la Fuente respecto a cuáles son las lenguas de España, yo quisiera explicar que quedó muy claro en los trabajos, tanto de la Ponencia como posteriormente en la Comisión, que el artículo 3.º tiene tres dimensiones fundamentales: la primera dimensión, la afirmación del castellano como lengua oficial del Estado, y la obligación, que es más o menos

similar, con algún ligero cambio, a la que se establecía en la Constitución de 1931, de que todos los españoles tienen el deber de conocerlo y el derecho a usarlo.

Como ha dicho ya el señor Paredes, insisto en la oportunidad de hablar de castellano aunque haya habido opiniones de organismos que han solicitado otra denominación, porque entendemos que la denominación de español en la Constitución puede producir y produce de hecho una politización de la lengua, y desvirtúa la existencia de otras lenguas en nuestro país, en España.

El señor De la Fuente, por ejemplo, se ha referido en algunas ocasiones al inglés, y el inglés es también una lengua enormemente extendida que representa a una parte del Reino Unido de la Gran Bretaña y del norte de Irlanda. Por consiguiente, creo que ese ejemplo bastará para disipar las preocupaciones que aunque no son atinentes a la defensa de la enmienda, sí han ocupado gran parte de la intervención del señor De la Fuente.

En cuanto a la enmienda en sí, nosotros pensamos que tiene la misma preocupación y la misma desconfianza que ya se han manifestado en algunas otras intervenciones del Grupo de Alianza Popular en relación con estos temas.

Puesto que el señor De la Fuente ha citado en algunas ocasiones al Génesis, por citar otro libro sagrado, en Los Profetas, o hablando de Los Profetas, en realidad su intervención ha sido una intervención de esas que calificaba Juan XXIII del catastrofismo o de los profetas de catástrofes, porque nos ha señalado una serie de males que se derivarían de la actual aprobación del párrafo 2, y, sin embargo, del párrafo 2 no se derivan ninguna de esas graves catástrofes que él ha anunciado, porque simplemente establece el derecho a la oficialidad de las restantes lenguas de España en las comunidades autónomas.

Entendemos que la preocupación que se plasma en la segunda parte de su enmienda —sin que ello suponga merma de derechos o desigualdad de trato para los españoles que no puedan expresarse en ellas— es un añadido absolutamente innecesario, y nos recuerda aquellas leyes de otros tiempos que

tenían un artículo 1.º donde se proclamaba la libertad, y un artículo 2.º donde se establecían los límites de esa libertad.

Entendemos que esta desconfianza o que la salvaguardia de los derechos de aquellos ciudadanos españoles que no conocen en las comunidades autónomas las lenguas oficiales de las mismas, está perfectamente establecida con un análisis global y sistemático de toda la Constitución. El artículo 13 establece la igualdad de todos los españoles ante la ley. Los artículos 132 y 133 nos establecen también las garantías, sobre todo el 133, de que todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del Estado, y el artículo 149 establece la posibilidad de la ejecución forzosa, por parte del Estado, de los poderes públicos cuando no se cumplan las obligaciones en las comunidades autónomas que impongan las leyes o actúen de forma que atenten al interés general de España.

Por consiguiente, que en cada artículo tengamos que manifestar la desconfianza, signo de un profetismo catastrófico, es algo que en forma alguna podemos aceptar.

Así, pues, nos oponemos y pedimos a la Cámara que vote en contra de la enmienda del señor De la Fuente, que tan brillantemente ha sido presentada, con una exposición en la que, no obstante, ha dedicado solamente dos minutos a la defensa de la misma, esto es, cuando la ha leído.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Según el orden establecido por la Presidencia, al clasificar las enmiendas por su mayor o menor alejamiento del texto del dictamen, correspondería ahora la defensa de la enmienda planteada por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana. El representante de este Grupo tiene la palabra al efecto de defender dicha enmienda.

El señor TRIAS FARGAS: Señoras y señores Diputados, vengo a tomar la palabra en defensa de la que fue enmienda 105, presentada por la Minoría Catalana al apartado 2 del artículo 3.º

La defensa de esta enmienda me va a ser particularmente difícil, porque tengo la impresión de que en esta cuestión de la de-

fensa del idioma catalán nos une a todos o, por lo menos, a la gran mayoría de esta Cámara, un sentimiento cordial de comprensión y respeto por todas las lenguas de España. De manera que no quisiera que mis palabras se entendieran como una contraposición a ninguno de los partidos aquí representados, que nos han demostrado, con generosidad y comprensión, su deseo de complacer a Cataluña en este tema, que no es necesariamente político, sino más bien humano, como ya tengo dicho en esta misma Cámara.

Las intervenciones del señor Solé Tura, las enmiendas que presentaron en su momento los Socialistas de Cataluña, son manifestaciones con las que nosotros congeniamos totalmente, estamos completamente de acuerdo con ellas. No hace falta, tal vez, que las agradezca especialmente, porque se trata de catalanes, de buenos catalanes que tienen la obligación, que cumplen con creces, de respetar nuestras cosas. He de decir también que el Partido Socialista Obrero Español ha demostrado en esto una capacidad de comprensión, un deseo de ayudar, que yo desde aquí quiero agradecer oficialmente. Pero no es esto lo único, porque también del lado del partido mayoritario ha habido comprensión, como se demostró el otro día en la intervención, a la que me referiré después, que en nombre del señor Ministro de Educación y Ciencia hizo don Carlos Sentís.

Quiero, del mismo modo, agradecer especialmente la delicadeza, el respeto, el señorío con que el Diputado señor Paredes ha hablado sobre la cuestión catalana en esta sesión, así haya sido para oponerse a la propuesta del señor Solé Tura.

Por tanto, quisiera, ante todo, dar esta nota de cordialidad a lo que voy a decir, porque es una nota sincera y auténtica, y creo que no hay un Pleno como éste, que ayer se calificó de histórico, para expresarla y que conste en el «Diario de Sesiones». Por tanto, pues, muchas gracias a todos.

He de hacer —no tengo más remedio— una excepción a lo que dijo el señor De la Fuente. No voy a caer en la trampa de dejarme llevar por su argumentación, destruyendo el pequeño esquema que tenía montado para la defensa de mi enmienda. Pero sí he de decir

que el discurso del señor Licinio de la Fuente me merece a mí, y le merece a la Minoría Catalana —iba a decir una palabra fuerte, no la quiero decir— una actitud totalmente negativa, porque es un discurso agresivo, un discurso que no es veraz, un discurso que es apasionado y un discurso con el que no podemos estar de acuerdo ni en el tono ni en el contenido. Es, además, el discurso más demagógico que me parece que he oído yo en esta Cámara en mucho tiempo; porque si vamos a decir que los catalanes nos hemos enriquecido a costa de los demás pueblos de España, me parece a mí que cabría preguntarle al señor Licinio de la Fuente qué hacía él cuando estaba en el Gobierno y mientras nosotros nos enriquecíamos a costa de los demás pueblos de España. Pero además le podríamos decir al señor Licinio de la Fuente que nosotros consideramos que esto no es verdad y, demagogia por demagogia, podríamos decirle también que los catalanes preferimos ser pueblo con nuestra lengua que no al revés.

De todas formas, por lo visto hoy tengo que tener satisfacción incluso en este caso, y la tengo muy clara porque he de decir públicamente que me sabría muy mal, que sentiría muchísimo haber tenido que estar de acuerdo con el señor Licinio de la Fuente, después de su historia política franquista, en ningún tema y mucho menos en el tema de la lengua. Muchas gracias, señor Licinio de la Fuente.

Y ahora quisiera pasar a lo que es realmente el contenido de la enmienda que defendemos. Nosotros, al apartado 2 del artículo 3.º, queremos añadir que todos los residentes en los territorios autónomos tienen el deber de conocer las respectivas lenguas y el derecho a usarlas. Esta última disposición nos parece que complementa el texto y el espíritu del artículo y es, sobre todo, esencial para Cataluña, porque si dejamos el idioma catalán a un aspecto voluntario resultará que el catalán quedará reducido a un lujo y a una especie de latín vulgar que, en definitiva, no puede acabar más que en un punto, que es la desaparición del catalán.

Por eso yo originalmente en la Comisión defendí la enmienda 105, en la que pedíamos que el catalán fuese oficial de una manera preponderante en Cataluña. Y es que esto era

importante precisamente para equiparar y dar al catalán una igualdad de oportunidades. Entonces recordaba que cuando un ciudadano galés se dirigía al Gobierno central inglés, en Londres —que es un Gobierno y un Estado centralista y centralizado—, el Gobierno le contestaba en galés. Era una atención humana, una cortesía espiritual, sobre todo viniendo de un Gobierno centralista.

Decía también que en el Derecho comparado en Bélgica, en Suiza —aquí se han citado otros países—, podríamos encontrar casos en los que, realmente, la oficialidad de la lengua, como aplicada a una parte del territorio del Estado, está vigente. Pero también dije que el Derecho comparado no es precisamente algo que en esta materia valga, porque cada tierra hace su guerra en estas cuestiones. Pero sí vale la pena decir que si acordáramos la oficialidad del idioma catalán en su territorio, del idioma euskera en el suyo, del gallego en el suyo, etc., no pasaría nada que tuviera que provocar el hundimiento del mundo. En definitiva, es algo que tiene precedentes aunque no los invoquemos.

Por otro lado, afirmaba y afirmo que frente al castellano (y permítanme Sus Señorías que yo hable sobre todo del catalán, que hago extensivo a los demás territorios autónomos con la extensión que éstos deseen, porque nosotros, en principio, estamos de acuerdo con ellos, pero queremos hablar sobre todo de lo que conocemos y nos afecta) el catalán es el idioma débil, porque el castellano lo hablan trescientos o cuatrocientos millones de personas, y en cambio el catalán, como ustedes saben, lo hablan muy pocas personas con relación a esa montaña de millones que lo hacen en castellano; pero, sobre todo, el catalán no tiene el prestigio de ser el idioma del poder.

Yo pensaba que sí, en definitiva, el catalán no iba a ser oficial, con un carácter exclusivo que después definiremos en qué consiste, la verdad es que no iba a tener muchas posibilidades de sobrevivencia. Esta enmienda yo la retiré en su momento, y no por excesiva, sino por prematura. Excesiva dijeron los periódicos; no era éste mi concepto. Nosotros creemos en la oficialidad del catalán en su territorio, y así lo afirmé ante esta Cámara, pero dije que era prematura,

porque lo mismo que hemos evolucionado muchísimo desde 1931, con la comprensión de todos ustedes y de los pueblos de España, también comprendo que todavía no es el momento de llegar a los puntos que yo desearía, pero sí el momento de anunciar que éste es nuestro objetivo; que no se diga que ocultamos objetivos finales, sino que éste es nuestro objetivo y aquí se expresa, pero de todas formas comprendimos que no era el momento de plantearlo, y por eso nos refugiamos en la enmienda número 106, que provoca el voto particular que ahora aquí exponemos.

La enmienda número 106 se conforma con que todos los residentes en Cataluña aprendan el catalán. Hace unos meses yo presenté una interpelación a este respecto que después se transformó en moción. Los Socialistas de Cataluña presentaron una toma en consideración con la que nosotros nos manifestamos totalmente de acuerdo y he de decir (ya lo he anunciado antes) que el Gobierno, por boca de un portavoz del partido mayoritario, a presencia del señor Ministro de Educación y Ciencia, aceptó plenamente nuestros postulados. Por tanto, nosotros tenemos que agradecer aquí en público al Gobierno esa actitud comprensiva frente a la necesidad de que la enseñanza del catalán sea obligatoria. Estas actitudes de comprensión, estas actitudes de colaboración por parte de los demás pueblos de España y sus representantes, partidos y Gobierno, son las que nos justifican a los moderados catalanes, porque son las cosas que hacen que en nuestro país comprenda la gente razonable que a base de comprensión, de argumentaciones sensatas y respeto a las opiniones de los demás se pueden conseguir resultados de importancia.

Por tanto, no debe extrañar que nosotros agradezcamos el que estos señores del Gobierno hayan hecho rentable nuestra moderación.

Yo diría, volviendo por un momento atrás, a lo que ha dicho el señor De la Fuente, que en su caso, lo que él dice, sus afirmaciones, lo que harían de nosotros, de los moderados catalanes, es unos separatistas catalanes, y celebro mucho que el Gobierno lo haya comprendido así y se haya manifestado en tal sentido totalmente contrario.

En ese momento dije, y hay que repetirlo

ahora, que el derecho a la lengua materna es un derecho humano que trasciende del concepto de política y de soberanía y que, en definitiva, va más allá que todo esto, es más importante que todo esto.

Yo decía también que nosotros seríamos centralistas —que no lo somos— y no seríamos nacionalistas —que sí lo somos— y, a pesar de todo, invocaríamos el derecho al uso de la lengua materna. Y dije también entonces que había un principio pedagógico universalmente reconocido que es que la enseñanza, sobre todo la primera enseñanza, pero en general la enseñanza, en la lengua materna, es un postulado insoslayable. Es necesario psicológicamente, pedagógicamente, que los niños, que los jóvenes se enfrenten con los primeros conocimientos de la vida, con los primeros razonamientos, con el primer uso de la inteligencia en su lengua materna.

Y dije, finalmente, algo que es importante, a los efectos de lo que aquí se discute: que este conocimiento, este uso de la lengua materna, del catalán y del castellano, según pertenecieran a una u otra de las dos comunidades los afectados, tenía que completarse, exigía, lógicamente, para la convivencia en Cataluña, el conocimiento obligado de las dos lenguas. Porque si aceptamos que el uso de la lengua materna debe ser, creamos dos comunidades, una adecuada en catalán y otra en castellano, que, una de dos, o se convierten en dos comunidades antagónicas, incapaces de comunicarse entre sí, o se obliga a los catalanes a aprender el castellano sin que los otros aprendan el catalán, lo cual no me parece que sea precisamente la igualdad de oportunidades. Y en este sentido creo que vale la pena, por motivos de convivencia en Cataluña que afectan a la tranquilidad de España, que hagamos el pequeño esfuerzo —que en realidad es fácil— de aprender todos el castellano y el catalán. Y cuando se habla del francés y del inglés como cosa obligatoria no estamos aquí pensando qué lengua es más universal o más rentable. Estamos diciendo que si se esgrimía —como se ha esgrimido— que por motivos de soberanía no se podía obligar a nadie a aprender el catalán, no tenía sentido que por motivos de soberanía se consintiera que se aprendiera una lengua extranjera.

Por lo tanto, debo decir que en el orden conceptual de las cosas lo mismo es aprender catalán que inglés; sin embargo, en el orden práctico de las cosas he de decir también que para los que vivimos en Cataluña el aprender catalán presenta ventajas muy grandes en cuanto a convivencia que seguramente supera las que podía tener el inglés a la hora de relaciones comerciales, científicas, etc.

Lo importante aquí es que en esto estamos de acuerdo unánimemente las dos comunidades; es decir, los inmigrados; la gente que tiene una formación original castellana sabe que le conviene y desea y quiere que sus hijos aprendan el catalán y esto es conocido, porque a veces se especula con que no es así.

De todas formas yo quiero decir que estas cosas se deben entender con un poco de sentido común. Los catalanes no pretendemos con esto que unos funcionarios públicos que están de paso en Cataluña vayan a tener que aprender catalán, ni tan siquiera que lo tengan que aprender sus hijos. Nosotros nos referimos a la gente que vive y reside en Cataluña con ánimo de permanencia y que desea hacer de Cataluña su futuro país permanente, no accesoriamente, no transitoriamente. Por lo tanto, eso se distinguirá claramente a la hora de regular y aplicar estos principios. Incluso entre las personas que viven en Cataluña con ánimo de permanencia habrá que hacer excepciones de sentido común y de justicia, porque si llega una persona de fuera de Cataluña a una edad en que los idiomas son difíciles de aprender, no le vamos a obligar a aprenderlo.

En definitiva, creo que a los catalanes se nos puede decir y se nos puede acusar de muchas cosas, pero no de una cierta comprensión y de un cierto sentido de la realidad.

Cuando hablamos de conocer la lengua del territorio autónomo hablamos, en realidad, de respeto por la lengua autónoma; de que no se pueda invocar ignorancia de la lengua autónoma; de que se aprenda esa lengua por los que están en edad de aprender.

Se trata de un punto de vista realmente —creo yo— moderado y acertado en sus limitaciones. No queremos crear conflictos,

precisamente lo que queremos es resolverlos con estas medidas.

Y con esto llego a la siguiente conclusión: Si realmente el uso de la lengua materna es un derecho humano reconocido por todo el mundo y por la Organización de las Naciones Unidas; si el uso de la lengua materna es un derecho o un principio pedagógico reconocido universalmente y, especialmente, por la UNESCO; si el conocimiento del catalán y castellano simultáneamente en Cataluña es un principio de convivencia que se deriva necesariamente de los principios humanos y pedagógicos del uso de la lengua materna, me parece que el tema tiene suficiente rango, suficiente categoría internacional, suficiente importancia para la convivencia del país para que lo constitucionalicemos.

Esto es lo que, señoras y señores Diputados, les pido que hagamos de acuerdo con el voto particular y el redactado de la enmienda 105 que obra en la Secretaría de la Mesa.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Antes de pasar al turno en contra —si lo hay— de esta enmienda, el Diputado don Licinio de la Fuente, haciendo uso de la prerrogativa que le confiere el artículo 61 del Reglamento, va a consumir un turno por alusiones que no puede exceder de diez minutos y en el que yo le ruego se refiera a las alusiones hechas sobre su persona o sus actos sin volver a insistir en el fondo de la cuestión debatida.

El señor DE LA FUENTE DE LA FUENTE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, sin el ánimo de consumir los diez minutos, sino en mucho menos tiempo, creo que el tono desabrido de las manifestaciones del señor Trías Fargas hacía absolutamente necesario que consumiera un brevísimo turno de alusiones en el cual quiero dejar claro que no he tratado de ofender (porque eso sí me importa, me importa mucho más que las palabras que él haya podido tener en relación conmigo y con mi conducta), no he tratado en absoluto de hacer ninguna ofensa ni a Cataluña ni al País Vasco, y cuando yo he hablado del enriquecimiento de Cataluña o del País Vasco con las demás aportaciones es-

pañolas, he dicho que era en la misma medida en que las demás regiones españolas se habían enriquecido con las aportaciones de Cataluña y del País Vasco, y estaba hablando fundamentalmente de temas y materias culturales, estaba hablando y quería decir —y ruego que si mis palabras han podido tener otra interpretación sean entendidas como son y me perdonen aquellos que pudieran considerarse ofendidos— he querido decir que cuando diversos pueblos viven unidos a lo largo de siglos, se produce una serie de influencias recíprocas que suponen, sin duda, un enriquecimiento de todos ellos. Esto es pura y simplemente lo que he querido decir y esto no creo que pueda suponer ninguna ofensa para nadie.

Yo, que no soy catalán, agradezco profundamente las aportaciones que a mi propio patrimonio cultural y a mi ser histórico de español han hecho los catalanes y los vascos a lo largo de los siglos, y lo único que decía es que pienso que, tal vez, los catalanes y los vascos pudieran de alguna manera sentir también su patrimonio cultural y su ser histórico enriquecido de algún modo por lo que los castellanos, los andaluces o los extremeños han hecho en estos años en común con ellos.

El señor Trías Fargas ha dicho que mi discurso era agresivo; Dios sabe que he procurado que no lo fuera. He expuesto las ventajas y los inconvenientes que, serenamente, considero que estaban a favor o en contra de una posición; yo no tengo la culpa de que alguno de los inconvenientes que yo haya expuesto no le gusten al señor Trías Fargas; en esa medida él puede sentirse disconforme, pero Dios sabe que no he querido poner en mis palabras el menor tono de agresividad.

Finalmente, para terminar, no quiero responder al tono peyorativo y ofensivo que en relación con mi persona han tenido las palabras del señor Trías Fargas, porque yo sí creo profundamente que España necesita de todos nosotros que no nos agredamos, que no nos ofendamos. El señor Trías Fargas ha querido ofenderme hablando de mi historia, para mí esa historia es un motivo de orgullo y no renunciaré a ella.

Yo no quiero contestar con las mismas palabras ni con los mismos tonos. Quiero pedir

al señor Trías Fargas y a todos los que hoy se sientan en esta Cámara, que seamos capaces de entendernos y de hermanarnos por encima de las historias particulares de cada uno porque, en otro caso, me temo que no haremos esa España unida en el futuro que todos queremos. Y Dios sabe que en cuanto a mi historia particular, hice cuanto pude mientras tuve responsabilidades políticas, no sólo por la solidaridad y el crecimiento de España, sino muy singularmente por Cataluña, una de las regiones españolas que he visitado con más frecuencia y por cuyos problemas he tenido una preocupación y un interés especial.

Nada más, yo le ruego al señor Trías Fargas que acepte esta explicación, y pido a todos que seamos consecuentes con este espíritu. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Continuamos el orden del debate con el turno en contra de la enmienda que ha sido mantenida ante la Cámara por el señor Trías Fargas. Don Manuel Fraga tiene la palabra.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, a mí me ocurre lo contrario que al señor Trías Fargas al que, por lo visto, le agrada estar en desacuerdo con determinadas personas o Grupos. A mí me ocurre lo contrario; siempre que puedo, procuro estar de acuerdo con todos, y cuando lo consigo con los más distantes, me encuentro más satisfecho.

Con ello creo que sigo un viejo principio que, en el buen romance castellano, el rabino Don Sem Tob de Carrión expresa cuando dice que él no cree que la rosa pierda por nacer del espino, ni el vino por salir del sarmiento, ni las buenas razones y cantares aunque judíos las diga. Pero, naturalmente, éste es un problema de ética personal. (Risas.)

Nosotros nunca nos permitimos el enfrentamiento personal ni la impertinencia más que en legítima defensa, ni contestar argumentos, contra los que, por lo visto, no hay razones, con ataques «ad hominem». Creemos que el apasionamiento no es razonamiento, y yo afirma aquí que muchos quisieran el historial de servicios a España y de servicios socia-

les a los españoles de don Licinio de la Fuente, frente a otras hojas ambiguas de los que en ciertas épocas no tuvieron problemas para hacer carreras universitarias o bancarias y ahora se permiten venir aquí a darnos lecciones de historia de moral personal. (Risas.)

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Me perdonará don Manuel Fraga...

El señor FRAGA IRIGARNE: Con su autorización he terminado este punto, que era necesario. Continúo. (Risas.)

Nosotros queremos decir que el artículo 3.º de la Constitución, como explicamos ya en la Comisión, es un artículo perfectamente equilibrado que distingue entre lo que Milá y Fontanals llamó la lengua del Reino, la lengua franca de todos los españoles, que en modo alguno supone prepotencia, sino defensa de aquella que todos hemos llegado a hablar, y que todos, tanto Boscán y Capmany como Valle-Inclán y como Unamuno, hemos contribuido a hacer. Y por eso ya el español, y no el castellano, es la lengua de todos, y por lo mismo todos los españoles «tienen el deber de conocerlo y el derecho a usarlo».

Después, en las respectivas comunidades autónomas y de acuerdo con sus respectivos estatutos habrá una cooficialidad. Pero aquí, en la imposición de una obligatoriedad, sería clara discriminación y sería romper el principio de libertad de comunicación y de establecimiento de todos los españoles, incluso los funcionarios.

Y finalmente, un tercer grupo de modalidades lingüísticas, que será objeto de especial respeto y protección, sin cooficialidad.

En mi opinión, éste es un texto perfectamente claro, perfectamente equilibrado que contribuye ciertamente a un progreso importante en esta materia, al que yo, por cierto, siendo Ministro de Información ya contribuí en mi tiempo, y que en este momento da un paso trascendental, el que puede dar la Constitución, remitiendo a los estatutos lo demás.

En este espíritu, pedimos el voto contrario a la enmienda que estamos debatiendo.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Pasamos seguidamente a analizar la enmienda planteada por el Grupo Parlamen-

tario Socialistas de Cataluña. El representante de dicho Grupo tiene la palabra.

El señor LORDA ALAIZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, permitidme ante todo que exponga a SS. SS. el estado de la cuestión.

Al discutirse el artículo 3.º del título I del anteproyecto de la Constitución, en la Comisión de Asuntos Constitucionales, se presentaron y debatieron enmiendas de casi todos los Grupos Parlamentarios.

Debido probablemente a la falta de consenso previo, yo diría que incluso a sabiendas de que no iban a ser aceptadas, aunque presentadas muchas de ellas por confiarles una función testimonial, ninguna de dichas enmiendas mereció el apoyo mayoritario de la Comisión.

De ahí que el dictamen del artículo que se somete ahora a la consideración de SS. SS. coincida exactamente con el que había aprobado la Ponencia constitucional. Reaparecen, pues, ante esta instancia suprema, que es el Pleno, en forma de votos particulares, casi todas las enmiendas rechazadas por la mencionada Comisión. Entre ellas figura también la que, bajo la modalidad «in voce», propuso el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, al que tengo el honor de representar en estos momentos.

No la traemos aquí de nuevo animados de meros propósitos testimoniales, sino con los de que la Cámara la asuma y la incorpore al texto constitucional. No se trata en rigor de una enmienda, sino de un aditamento, de agregar al párrafo único de que consta el apartado 2 del artículo 3.º una segunda frase que diga: «Los poderes públicos pondrán todos los medios para que los residentes en los territorios autónomos conozcan la lengua respectiva y garantizarán el derecho a usarla».

Observen SS. SS. que se trata de una frase simétrica, a la también segunda del apartado primero. Luego volveremos sobre ello.

Permitanme ahora decirles que si nuestro Grupo Parlamentario trae esta propuesta a la consideración del Pleno lo hace con la doble pretensión —creemos que fundada— de, primero, sintetizar en ella los propósitos de los votos particulares al artículo 3.º de los demás Grupos Parlamentarios o de buena parte de

estos Grupos, de suerte que no queden en simples testimonios, y, segundo, persuadir a la Cámara que sancione con su voto nuestra proposición; inducir a SS. SS. a ello, entre otras razones, que expondremos en la medida en que nos lo permita el tiempo, por la de contener precisamente esa síntesis o confluencia de propósitos a que acabamos de aludir. (*El señor Presidente se incorpora a la Mesa.*)

Veamos, primero, algunas sólo de las muchas razones de fondo que se podrían aducir sobre este tema.

El artículo 3.º del anteproyecto de Constitución delimita de una manera clara una unidad temática: la lingüística. Se define en ella el status constitucional de las lenguas e incluso de los dialectos que se hablan en el Estado español. Vaya por delante que nosotros, Socialistas de Catalunya, aceptamos con satisfacción el texto del dictamen porque en los apartados 2 y 3 de este artículo se reconoce y sanciona la cooficialidad, junto al castellano, de las lenguas privativas de los territorios que las posean, y se estipula que las modalidades dialectales y las hablas, por muy particularizadas que sean, serán objeto de especial respeto y protección.

Todo ello ha constituido una aspiración de Socialistas de Catalunya.

Por otra parte, concidimos obviamente en que el castellano sea la lengua oficial del Estado español, tal como preceptúa el apartado 1 del mencionado artículo.

En suma, este artículo, tal como viene dictaminado por la Comisión, tiene el gran mérito, a nuestros ojos, de subsumir la realidad lingüística de las tierras destinadas a ser las jurisdiccionales de la Constitución que estamos elaborando (lo cual ha de resultar algo de precedentes muy escasos en nuestro país) que es el acoplamiento, al fin, en este dominio entre la España real y la España legal, ya que la España real, señor Presidente, señoras y señores Diputados —es elemental recordarlo—, la España real es multilingüe.

Sólo la obcecación o el prejuicio pueden ignorar o minimizar esta constatación evidente. No han faltado tales obcecaciones y prejuicios en nuestro país, hasta el punto de haber conducido a furiosos intentos de genocidio cultural; ya se ha hablado de ello en

esta Cámara y es del dominio público. Peor es detectar tales prejuicios en figuras, incluso, de prestigio intelectual. Sin ir más lejos, nuestro distinguido colega del Senado don Julián Marías, a quien le gusta mucho, no se sabe por qué, terciar en estas cuestiones, dejó escrito en un libro suyo, titulado, para mayor escarnio, «La España real», que «España —citó— es una de las naciones más uniforme lingüísticamente de Europa».

Lejos de ser esto cierto, la ciencia correspondiente dictamina que «por lo que respecta a su organización sociolingüística interna, España destaca como el segundo conjunto multilingüe de Europa y, tras la URSS, constituye el Estado de base cultural más heterogéneo dentro de los países económicamente desarrollados, seguido del Canadá y de Yugoslavia. Sólo Portugal, Islandia y Albania cuentan, en el extremo opuesto, con una completa homogeneidad lingüística». Son palabras de Rafael Niños, una de las figuras de la ciencia sociolingüística más destacada de nuestro país, quien compendia luego el mosaico lingüístico del Estado español en los siguientes términos: «El territorio español comprende tres lenguas principales: castellano, catalán, gallego y un idioma de menor extensión, aunque dotado de una amplia base demográfica: el euskera. A estas cuatro lenguas debe añadirse la presencia de otras comunidades lingüísticas reducidas, que comprendería el bable, modalidad asturiana del leonés; el aragonés, relegado en la actualidad a ciertos enclaves de Huesca; el gascón, del Valle de Arán, y las comarcas de lengua portuguesa».

Otros autores añaden al repertorio de lenguas que se hablan en España la privativa de los gitanos: el caló o, más propiamente, el romaní, y lo hacen con muy buen acuerdo, a mi juicio. Que se le pregunte si no a S. S. nuestro ilustre compañero y amigo Juan de Dios Ramírez Heredia, cuya obra «Nosotros los gitanos» contiene al respecto datos abundantes para formarse idea cabal de lo que es el romaní, debidamente espurgado, claro está, de contaminaciones degradantes, y digno también, por consiguiente, de ese especial respeto y protección que proclama el apartado 3 del artículo constitucional que estamos considerando.

Ante esta manifiesta realidad plurilingüe que acabamos de atisbar en rápida panorámica, teniendo en cuenta la coexistencia secular en determinadas zonas del Estado español de dos lenguas diferentes, ¿qué otras medidas legislativas caben sino las destinadas a establecer en tales sectores, coincidentes con las nacionalidades históricas, un bien equilibrado bilingüismo? Un bilingüismo perfectamente equilibrado es la única solución. Una solución difícil, por supuesto, sobre todo si los poderes públicos no se comprometen a fomentarlo.

Por eso nosotros apelamos a tales poderes en esta declaración constitucional, ya que cuando el bilingüismo no se mantiene en perfecto estado de equilibrio es síntoma de decadencia o degradación de una de las dos lenguas en contacto.

El señor Lapesa, Catedrático conspicuo y Académico de la Lengua, en su obra titulada, significativamente, «Historia de la Lengua Española» —no castellana— saluda con aire triunfal la aparición del bilingüismo en el solar del catalán hacia mediados del siglo xv, como la primera señal infalible de la iniciación de la decadencia de la lengua de Ramón Llull.

También hay el bilingüismo de signo contrario, a saber, el que anuncia el proceso ascendente de una lengua, como el de los autores catalanes —Milá y Fontanals fue citado aquí ya—, pongamos por caso y de los gallegos, como por ejemplo Rosalía de Castro, de mediados del siglo xix.

En suma, cuando el bilingüismo no se mantiene perfectamente equilibrado, cuando no es lo que algunos autores llaman equilingüismo, no es más que bilingüismo diglósico, o sea, el que sitúa una de las dos lenguas en contacto por encima socialmente de la otra, convirtiéndose ésta en lengua inferior condenada irremediablemente a la corrupción (cosa que, como es natural, queremos evitar por encima de todo), o bilingüismo de sustitución que es el que persigue, como su nombre indica, a veces de forma sutilmente alevosa, la sustitución de una lengua por la otra, lo cual se opone asimismo diametralmente a nuestros deseos. ¿Cómo instituir, pues, un equilingüismo que solucione de una vez y para siempre en España los conflictos existentes entre las

diversas lenguas que se hablan y se escriben en ella? Aparte del reconocimiento jurídico-constitucional que ya asegura el texto del dictamen, conseguir y mantener un equilingüismo en los territorios del Estado en que concurren dos lenguas requiere, además, toda una infraestructura educacional que sólo los poderes públicos pueden proporcionar y garantizar.

Eso es exactamente lo que persigue nuestra proposición. Sin ella, el apartado 2 queda asimétrico, en su fondo claro está, y asimétrico respecto al primero, en el que al preceptuarse que todos los españoles tienen el deber de conocer y el derecho a usar el castellano, idioma oficial, se preceptúa, al mismo tiempo, que existan las medidas para conseguir tanto lo que se exige como lo que se otorga.

El apartado 2, en cambio, se limita a proclamar la cooficialidad de las demás lenguas de España en sus respectivas áreas, pero no prevé, ni implícita ni explícitamente, cómo ha de conseguirse y ejercitarse esa cooficialidad. Basándonos en el principio del trato estrictamente igual que hay que dar a ambas lenguas en contacto, principio que reconoce implícitamente el propio dictamen, se podría caer en la tentación de establecer una completa simetría entre los apartados 1 y 2 y completar este último con una frase que exigiera el conocimiento de las lenguas no castellanas a todos los habitantes o residentes de las respectivas áreas. No sería irrazonable. Aparte de que eso de imponer el deber de conocer una lengua —la materna la llegamos a conocer sin enterarnos siquiera de ello— nos parece superfluo o imposible, nosotros hemos desechado todo elemento de coacción y nos limitamos a proponer un texto que, en modo alguno, impone obligaciones a nadie; tampoco, por tanto, a los incorporados a las comunidades autónomas procedentes de otras áreas lingüísticas, a los que la redacción que proponemos asegura, en cambio, por ministerio de los poderes públicos estatales o autonómicos, el aprendizaje y el uso de la lengua de la comunidad de adopción, si libremente deciden aprenderla y usarla. Porque en lo que a la lengua respecta, más que imponer deberes lo que hace es facilitar todo lo posible la posesión del conocimiento de

la misma. Eso a nadie ofende y por lo general nadie deja escapar la oportunidad de ello si se la ofrecen.

Por otra parte, sólo ese ministerio de los poderes públicos es capaz de asegurar que se instaure y se mantenga ese equilingüismo a que nos referíamos antes, condición indispensable para que ninguna de las dos lenguas en contacto sufra el más mínimo menoscabo, con todas las funestas consecuencias que ello pueda acarrear. De ahí que Socialistas de Catalunya tengan un gran interés en que se explicita en la Constitución ese compromiso de los poderes públicos. Creemos que ello tendría la virtud de desvanecer también las inquietudes que han inducido a otros Grupos Parlamentarios —sobre todo a los preocupados también por la suerte de las lenguas minoritarias hispánicas— a mantener sus enmiendas al dictamen de este artículo 3.º En efecto, las principales motivaciones de tales Grupos entrañan el postulado de la igualdad de trato, en todos los órdenes, entre la lengua oficial del Estado y las no castellanas, cuando y donde se hallan en contacto con ésta.

La explicitación que nosotros propugnamos en el apartado 2 del artículo 3.º del dictamen apunta también al mismo fin, conciliando, creemos, los deseos de todos los que aspiramos a la dignificación máxima de las lenguas minoritarias y el respeto escrupuloso a la libertad.

Por todo ello, con toda cordialidad, recabamos de los aludidos Grupos Parlamentarios que favorezcan con su voto nuestra proposición, susceptible también de hallar, esperamos, buena acogida en otros sectores de la Cámara, puesto que completa y mejora notablemente el texto constitucional, ya como hemos dicho aceptable sin ambages para nuestro Grupo. Muchísimas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra? (Pausa.) Pasamos entonces a la enmienda número 77 presentada por el señor Gastón Sanz. El señor Gastón Sanz tiene la palabra. ¿Su Señoría se propone consumir más de los quince minutos?

El señor GASTON SANZ: No, señor Presidente, nunca los he consumido.

Señor Presidente, señoras y señores Diputa-

dos, el problema que me trae aquí en estos momentos no es precisamente una enmienda como las que antes se han presentado al apartado 2, relativo a la cooficialidad de las lenguas, sino más bien una adición que pretendo se incluya en el apartado 3, basada en ciertos problemas que podemos hablar, pero que la realidad es que pueden dejarse, y los dejaremos, para otras leyes que se promulguen más adelante y principalmente para los estatutos. Pero existe uno que sí es constitucional, que es el de la franja catalano-parlante que existe en Aragón y que, naturalmente, si hay una cooficialidad que afecta a una comunidad autónoma que es Cataluña, nos encontraremos con que hay unos territorios, cuya lengua nativa es el catalán, que se van a quedar discriminados sin poder obtener los mismos beneficios que la cooficialidad lleva consigo.

Esa franja catalano-parlante se siente aragonesa, es aragonesa, conoce también el castellano, pero naturalmente su lengua nativa es el catalán, aunque pueda tener algunos modismos.

En cuanto a esa franja, los aragoneses nos sentimos plenamente orgullosos de que hablen catalán, y consideramos al catalán como uno de nuestros patrimonios culturales dentro de Aragón (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Silencio en la Cámara. Estamos en sesión.

El señor GASTON SANZ: Tenemos como lengua principal el castellano. Estamos orgullosos de que el castellano haya invadido casi todos los rincones de Aragón, por ser una de las lenguas más bellas y más agresivas que considero existen. Pero, a la vez, estamos plenamente orgullosos de tener al catalán y de que haya ciertos aragoneses que quieran mantener esa lengua y que de hecho la mantienen —lo mismo que existen otros que mantienen el aragonés—, pero que no tienen este problema que ahora estoy considerando como constitucional. Y lo considero así porque si con arreglo al apartado 2 de este artículo se concede la cooficialidad a la comunidad autónoma catalana, estos territorios catalano-parlantes no van a entrar dentro de esta cooficialidad, y yo defiendo que pueda extenderse

a esa franja. Esta defensa no es la exigencia hecha en el artículo 2.º, sino una adición para que pueda extenderse también la cooficialidad a aquellos lugares donde sea necesario.

En cuanto al aragonés a que antes he aludido como existente, como real, como vivo en ciertos lugares de la provincia de Huesca, no voy a hablar aquí, porque me limitaré simplemente a adherirme a la enmienda a que va a hacer referencia el señor Güel, que es pedir que a la protección que se les quiera dar a esas riquezas lingüísticas se añada también la enseñanza.

Por ello, nos limitamos en este momento a esa franja catalano-parlante, a defender su existencia y a pedir que se haga la adición, manteniendo la enmienda que se pretende incluir en el apartado 3.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra? (*Pausa.*) Pasamos entonces a la consideración de la enmienda número 451, número 8 de este artículo, y tiene la palabra el señor Güell de Sentmenat.

El señor GÜELL de SENTMENAT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, es para mí un honor dirigirme a esta Cámara en nombre de mi partido Unió de Centre Democràtic de Catalunya.

Antes de entrar en el contenido y en la defensa de la enmienda, deseo hacer algunas afirmaciones generales.

En primer lugar, manifestar mi acuerdo con las líneas generales del proyecto constitucional, especialmente con los artículos ayer aprobados, 1.º y 2.º, y me satisface de forma especial dejar constancia de mi acuerdo con la forma de Estado prevista, Monarquía parlamentaria, y con la organización del Estado, es decir, con el derecho de las autonomías a las regiones y nacionalidades.

En este momento deseo manifestar mi adhesión personal, mi satisfacción personal porque esta palabra, este término de «nacionalidades», haya sido incorporado al texto constitucional. Yo creo que es una palabra y un concepto expresivo de la realidad española. Me satisface también que los dos grandes partidos de esta Cámara, el Partido Socialista Obrero Español y Unión de Centro Democrático, hayan asumido, total y plenamente

este término. Estoy seguro, además, de que esta asunción...

El señor PRESIDENTE: Perdón. Quiero recordar a SS., por quien tengo el mayor respeto y consideración, que estamos tratando de una enmienda al artículo 3.º No me gustaría llamarle la atención, por lo que le rogaría que se atuviera estrictamente a los términos del artículo 3.º Sabe bien S. S. que con ello no quiero forzar su voluntad, pero me parece que tendremos que seguir un cierto orden parlamentario y un cierto acuerdo a la actuación parlamentaria. Perdóneme.

El señor GÜELL DE SENTMENAT: Dentro del cuarto de hora previsto, ¿no se puede hacer alguna consideración?

El señor PRESIDENTE: No, porque está previsto que son enmiendas concretas al articulado.

El señor GÜELL DE SENTMENAT: Pasando entonces al texto concreto de la enmienda que propongo, es una enmienda que se refiere al apartado 3 del artículo 3.º Creo que este apartado puede tener varias interpretaciones y, de hecho, diferentes Grupos del Parlamento le han dado distintas interpretaciones.

Entiendo que este apartado tiene un carácter genérico y se refiere, por tanto, a todas las lenguas españolas, incluido también, por supuesto, el catalán, perspectiva desde la cual está redactada esta enmienda.

En este sentido coincido con la explicación de voto que en la Comisión dio Unión de Centro Democrático y no con la interpretación que en su explicación de voto y en su intervención de esta mañana ha hecho el señor Fraga en nombre del Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

Partiendo de la base de la interpretación genérica del apartado, la enmienda concretamente incorpora la palabra «enseñanza». Es decir, el texto quedaría: «La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto, enseñanza y protección». Pienso que la palabra «enseñanza» es necesaria, porque el gran problema de las lenguas españolas es, precisamente el de la enseñanza,

después de este largo período en que ello no ha sido posible.

Quiero dejar constancia de que, a mi juicio, este artículo referente a las lenguas representa un notable avance con respecto a la situación anterior. Diría, incluso, que una de las mayores conquistas, uno de los mayores logros de este período democrático que hemos vivido juntos, es el cambio de actitud de los españoles con respecto a su diversidad de lenguas. De una actitud restrictiva, defensiva, hemos pasado, en líneas generales, a una actitud abierta, de comprensión. Indudablemente hay excepciones en toda regla.

Quiero referirme un momento, con todo mi respeto personal, a la intervención de esta mañana del señor De la Fuente. Pienso que, a pesar de su buen deseo de no ofender, y lo acepto, ha tenido una intervención que demuestra su auténtica y profunda incompreensión por la cuestión de las lenguas. A pesar de esta declaración genérica de que la Cámara, en general, y el país han asumido como propio este tema de las lenguas y sienten en este momento una gran comprensión por él, en la explicación que nos ha dado el señor De la Fuente demuestra, a mi parecer, que S. S. no está incorporado a este importante sector del país.

Pienso que el párrafo propuesto, si bien es correcto, demuestra un carácter pasivo del Estado: «Respeto y protección». Por ello creo que en este momento constitucionalmente es importante incluir la palabra «enseñanza».

El Estado debe tener, a mi juicio, una actitud activa, una actitud dinámica respecto a esta cuestión de las lenguas; es decir, el punto neurálgico de la cuestión es la enseñanza. En la Comisión Constitucional, cuando se discutió este tema, analizamos a fondo, y el «Diario de Sesiones» así lo acredita, todo el largo período de opresión lingüística que hemos vivido en nuestro país. Pienso que esos argumentos, que esas explicaciones no son oportunas en este momento. Pero sí quisiera reincidir en alguno de los argumentos que entonces utilicé; explicarles a SS. SS. el gran drama individual, el drama humano que ha representado y representa para muchos españoles, para millones de españoles (catalanes, vascos y gallegos) el ser analfabetos en su propia lengua.

Hace pocos días el Gobierno de Unión de Centro Democrático ha promulgado un decreto sobre la enseñanza del catalán para el curso próximo. Pienso que en este espíritu, posiblemente, el Gobierno incorporará nuevos decretos con respecto a la enseñanza de otras lenguas. Creo que es un deber de justicia dejar constancia aquí de nuestra opinión de que este decreto es amplio, es un decreto inteligente, y ha sido favorablemente acogido por la opinión pública en Cataluña. Con la enmienda que se somete a la consideración de ustedes se pretende dar un carácter constitucional al tema de la enseñanza, una garantía constitucional a la enseñanza. Por ello he subido a este estrado, con la esperanza de que los Grupos representados en esta Cámara reconsideren su posición mantenida en la Comisión, hagan una reflexión sobre la necesidad de la enseñanza en todas las modalidades lingüísticas, pidiéndoles el voto favorable a la enmienda que he presentado. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra de la enmienda del señor Güell? (Pausa.) Pasamos entonces a la votación. La primera de las enmiendas que vamos a someter a votación es la formulada por el señor Letamendía.

El señor LETAMENDIA BELZUNCE (desde los escaños): Acumulo mi enmienda a la formulada por el Grupo Parlamentario Vasco.

El señor PRESIDENTE: Entonces, la primera de las enmiendas que sometemos a votación de la Cámara es la 592, formulada por el Grupo Parlamentario Vasco.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 309; en contra, 157; a favor, 20; abstenciones, 132.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Vasco.

A continuación someteremos a votación la enmienda 697, formulada por el Grupo Parlamentario Comunista.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 311; en contra, 156; a favor, 154; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Comunista.

A continuación someteremos a votación de la Cámara la enmienda formulada por el señor De la Fuente.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 314; en contra, 283; a favor, 26; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda formulada por el señor De la Fuente.

A continuación someteremos a votación la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 317; en contra, 269; a favor, 22; abstenciones, 26.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

A continuación someteremos a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 313; a favor, 156; en contra, 156; abstenciones, una. (Rumores.)

El señor PRESIDENTE: Señores Diputados, por primera vez se ha producido un empate en la votación. Conforme dispone el Reglamento habrá que repetirla. *(Denegaciones.)*

El artículo 79 del Reglamento dice: «Cuando ocurriese empate en alguna votación ordinaria, se repetirá. Si resultare nuevo empate, se volverá a votar en la sesión próxima, y si también entonces hubiere empate, se entenderá desechado el dictamen, artículo o

Vamos a proceder a votar nuevamente. *(Rumores.)*
proposición de que se trate».

Recuerdo a los señores Diputados que durante las votaciones no se permite salir o entrar de la sala a SS. SS. *(Rumores y protestas.)*

Vamos a proceder con seriedad a considerar que esta votación, tal como se ha efectuado antes, deben repetirla únicamente aquellas personas que hayan votado anteriormente. *(Rumores y protestas.)* Los que hayan entrado con posterioridad a la votación, me parece que deben de abstenerse de la misma. *(Denegaciones.)*

El señor MARTIN TOVAL (desde los escaños): Pido la palabra para una cuestión de orden. *(Rumores y protestas.)*

El señor PRESIDENTE: Se procede a repetir la votación. Repetir la votación quiere decir que únicamente pueden votar quienes antes lo hayan hecho. Esa es la interpretación de la expresión «repetir». *(Denegaciones.)*

El señor Martín Toval puede hacer uso de la palabra, si quiere desde su propio escaño.

El señor MARTIN TOVAL: O desde aquí. *(Señalando el centro del hemiciclo.)*

El señor PRESIDENTE: No hay inconveniente. Está en su derecho.

El señor MARTIN TOVAL (desde la tribuna de los oradores): Señor Presidente, yo creo que aquí hay, en cualquier caso, dos cuestiones reglamentarias a considerar: una, si efectivamente sólo deben votar aquellos que lo han realizado en la votación anterior, supuesto éste que, para la repetición en la misma sesión, creo es el procedente, sin perjuicio de que en la siguiente votación que se pueda efectuar, caso de producirse nuevo empate, lógicamente votaran los presentes y los que formen quórum en aquella sesión.

Ahora bien, aquí hay otro tema, según el Reglamento y que ha explicado el señor Presidente: que durante las votaciones no se pueden producir salidas ni entradas del hemiciclo; lo cual ha hecho que algún Diputado socialista se haya asomado por aquí y se le haya anunciado por su Grupo que no debía entrar en el hemiciclo. *(Rumores.)* No obstante lo cual, se han producido entradas. *(Ru-*

mores y protestas.) Si me permite la Presidencia y me protege en el uso de la palabra, podré continuar.

El señor PRESIDENTE: Por supuesto. (*Risas.*)

El señor MARTIN TOVAL: Se ha producido la entrada de un Diputado de Unión de Centro Democrático y se le ha visto colocarse en su escaño, lo cual quiere decir que no estaba en el momento en que se produjo el empate. Ruego, por tanto, a la Presidencia tome las medidas oportunas para que ese Diputado no esté en el hemiciclo, porque ha entrado de forma indebida.

El señor FRAGA IRIBARNE: Pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: La tiene S. S.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, estamos ante una cuestión de orden, es decir, de aplicación conjunta de los artículos 71 y 79. Yo voy a intentar dar, de buena fe, lo que creo es la interpretación correcta y sistemática de los dos.

En el artículo 71 se contempla una votación que se está celebrando. Iniciada esta votación, nadie puede entrar ni salir. La votación ha terminado. Se ha reflejado allí (*señalando el panel electrónico*) y se ha producido empate. Entonces se trata de repetir la votación. Obviamente, no se trata de repetirla para que haya un nuevo empate, sino de que, tocados los timbres correspondientes, pueda efectuarse otra votación. (*Rumores.*) Esto es lo que ocurre en todo el mundo, porque, si no, no tendría sentido repetirla. Por lo tanto, estamos ante una nueva votación.

Es de aplicación el artículo 79, y ruego que el señor Presidente toque todos los timbres, y algunos más a su disposición, y después de eso votemos. (*Risas y aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, un minuto para que la Mesa pueda resolver sobre el problema interpretativo. (*Rumores.*) (*Pausa.*)

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, por acuerdo unánime de la Mesa,

se decide que la interpretación del señor Fraga Iribarne es la correcta. Consecuentemente, se va a hacer ahora una nueva llamada para que todos los señores Diputados que se encuentren en las dependencias próximas al hemiciclo hagan el favor de incorporarse. (*Pausa.*)

Por favor, que por algún ujier se abran las puertas del hemiciclo, porque una cosa es que estemos aquí sin posibilidad de salir y otra cosa es que estemos encerrados. (*Pausa.*)

Se ruega a SS. SS. ocupen sus escaños, por favor, para facilitar la repetición de la votación conforme al artículo 79 del Reglamento. (*Rumores.*) Vamos a repetir la votación de la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña. (*Pausa.*)

Por favor, ocupen sus escaños. Veo algunos señores Diputados todavía de pie.

Desde este momento, no entra ni sale nadie, a efectos de la votación.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 314; a favor, 156; en contra, 156; abstenciones, dos. (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Conforme dispone el artículo 79, se aplaza la votación a la próxima sesión.

El señor GÜELL DE SENTMENAT (desde los escaños): Señor Presidente, pido la palabra para explicación de voto.

El señor PRESIDENTE: La explicación de voto, señor Güell, la tendremos al final de todas las enmiendas que correspondan a este artículo. (*Rumores.*) (*El señor Solé Tura, después de abandonar su escaño, hace acto de presencia en los del Grupo Unión de Centro Democrático.*)

Vamos a proceder a votar la enmienda presentada por el señor Gastón Sanz. (*Rumores.*) Por favor, orden en la Sala.

Comienza la votación de la enmienda formulada por el señor Gastón.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 309; en contra, 260; a favor, 30; abstenciones, 19.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del señor Gastón Sanz.

Finalmente someteremos a votación la enmienda formulada por el señor Güell de Sentmenat.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 316; en contra, 129; a favor, 53; abstenciones, 134.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda formulada por el señor Güell de Sentmenat.

Vamos a proceder a votar, del dictamen, aquellos apartados que no están afectados por la enmienda que ha quedado pendiente de realizar una nueva votación; es decir que quedarán en este momento sometidos a la votación de la Cámara los apartados números 1 y 3 del artículo 3.º, y queda sin votar el apartado 2.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 317; a favor, 313; en contra, uno; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobado el texto del dictamen correspondiente al artículo 3.º, apartados 1 y 3.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: Vamos a considerar la cuestión de orden formulada por el señor Solé y después el señor Güell tendrá la palabra para explicación de voto, en nombre del Grupo Parlamentario que representa.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la cuestión de orden es simplemente para pedir, en nombre de nuestro Grupo, que se compruebe oficialmente la votación efectuada en estos tres años (*señalando a los de Unión de Centro Democrático*), a los que antes me he dirigido, porque tenemos duda razonable sobre si realmente se ha votado como es debido.

El señor PRESIDENTE: Hasta que no tengamos el resultado, no podremos comprobarlo.

Después de efectuar este turno de explicación de voto, vamos a interrumpir la sesión para un descanso (*Rumores*), a fin de que la Mesa pueda reunirse y estudiar la cuestión planteada por el señor Solé Tura. (*El señor Peces-Barba Martínez pide la palabra.*)

Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: El Grupo Parlamentario Socialista entiende que la explicación de voto hay que hacerla al final y, por consiguiente, hasta que no se vote la enmienda que está pendiente y el resto del dictamen, no se debe hacer la explicación de voto. La persona que haga la explicación de voto tiene que hacerlo en representación de un Grupo parlamentario.

El señor PRESIDENTE: Ya lo he aclarado así, señor Peces-Barba, y decía que el señor Güell estaba representando a su Grupo Parlamentario a efectos de la explicación de voto. Atendida la observación hecha, parece lógico aplazar la explicación de voto hasta que sea practicada la nueva votación sobre el apartado del artículo que queda pendiente. (*El señor Pegenaute pide la palabra.*)

Tiene la palabra el señor Pegenaute.

El señor PEGENAUTE GARDE: Señor Presidente, a título personal, para preguntar a la Presidencia dos cuestiones concretas. Primera: ¿quién puede aquí arrogarse el derecho, y en nombre de qué, de fiscalizar a ningún grupo político o las actitudes y hechos (*Fuertes rumores y protestas.*) de los Grupos aquí presentes, salvo que previamente, cosa que se ha hecho «a posteriori», se pida autorización para esa comprobación?

Segunda cuestión. Quiero pedir a la Presidencia que me aclare también si esto es una Cámara de representantes donde, ciertamente, sólo los representantes tenemos derecho, porque para eso estamos aquí, a dar nuestro voto y a expresar nuestra opinión o sí, por el contrario, también en esta Cámara de representantes las tribunas colaboran eficazmente a sugerir actitudes que luego son tomadas como punto de partida para esa fiscalización. (*Rumores y protestas.*) (*Varios señores DIPUTADOS: Muy bien, muy bien.*) (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Voy a contestar a las dos preguntas que S. S. ha formulado a la Presidencia. En relación con la primera de ellas, y habida cuenta de que estamos utilizando un sistema mecánico, aunque con la precisión que se supone que tiene siempre el sistema electrónico, que sustituye a lo que, en otro caso, sería una votación, en la que no habría ningún tipo de duda, puesto que los señores Diputados responderían claramente en la forma de votar, entendemos que la solicitud de comprobar si ha podido o no surgir un error, siempre admisible, pueda plantearse por cualquier Grupo Parlamentario, y me parece que, en beneficio del resultado lógico y del propio principio democrático, no debíamos oponernos a ello. Por eso vamos a intentar comprobar si existen o no errores de cualquier orden en el procedimiento de la votación electrónica. Creo que de esta forma contesto a la primera de sus preguntas.

En relación con la segunda, esta Presidencia ha venido siempre advirtiendo de forma reiterada, a quienes ocupan la tribuna pública, que se mantengan al margen de lo que ocurre en el hemiciclo. Alguna vez esta manifestación de la Presidencia ha sido interpretada como un criterio excesivamente arbitrista e incluso esperpéntico (*Risas y rumores*), pero creo que la Presidencia está intentando actuar con toda buena voluntad, dentro de las normas que deben presidir la democracia. Por consiguiente, insisto en que, a efectos de la determinación que adopta la Presidencia, las manifestaciones de la tribuna pública no ofrecen ningún tipo de influencia ni coacción, y entendemos que no son aceptadas por la Presidencia ni por la Mesa.

El señor ROCA JUNYENT: Pido la palabra para dos cuestiones de orden.

El señor PRESIDENTE: La tiene S. S.

El señor ROCA JUNYENT (desde los escaños): La primera sería rogar a la Mesa que, antes de levantarse para el descanso, a poder ser, nos interpretara qué ocurrirá de repetirse el empate, para evitar que la interpretación la tengamos sobre la marcha, y así tener exacto conocimiento del alcance del artículo 79 del Reglamento.

Segundo punto. En nombre de dos Grupos Parlamentarios, el de la Minoría Catalana y el Grupo Parlamentario Vasco, solicitar sobre este tema, atendida la trascendencia del mismo que demuestra el empate producido, votación nominal, en su momento.

El señor PRESIDENTE: Respecto a la primera de las preguntas del señor Roca, si nos atenemos al Reglamento, parece que, si se repitiera el empate en la votación próxima, se entenderá desechado el dictamen, artículo o proposición de que se trate. En este momento se trata de la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña. Esto es, en definitiva, lo que he leído en el Reglamento. La Mesa se reunirá, de todas formas, para interpretarlo adecuadamente.

En relación con la segunda de las solicitudes, entendemos que, dada la trascendencia de la votación y el resultado que hasta ahora se arroja en esta Cámara, la votación puede ser, y acepta que sea, nominal.

El señor ROCA JUNYENT: Sobre el primer punto querría una aclaración. Si lo que se produce como consecuencia del empate es la desaparición del texto del dictamen... (*Denegaciones.*)

El señor PRESIDENTE: No, señor Roca, porque lo que se está sometiendo, como usted sabe, es la enmienda, no el dictamen.

El señor ROCA JUNYENT: Por tanto, hemos de entender que cuando el artículo 79 dice «el dictamen, artículo o proposición» también se refiere a enmienda. (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Por supuesto, señor Roca. (*El señor Martínez-Pujalte López pide la palabra.*)

Tiene la palabra el señor Martínez-Pujalte.

El señor MARTINEZ-PUJALTE LOPEZ: Simplemente para decir que, puesto que se han efectuado sucesivas votaciones, y aunque quede aplazado el tema relativo al apartado 2 de este artículo, nuestro Grupo desea explicar en este momento los votos que se han efectuado, lo que hará un Diputado de nuestro Grupo. (*Denegaciones.*)

Creemos que nos amparan todos los derechos del Reglamento, puesto que tendríamos, incluso, la posibilidad de hacerlo después de cada una de las votaciones. Las explicaciones de voto en el Reglamento se regulan después de cada votación.

El señor PRESIDENTE: Señor Martínez-Pujalte, debo contestarle que el Reglamento tiene su oscuridad, pero que la Junta de Portavoces, respecto de este tema, acordó que las explicaciones de voto sólo se efectuarán al finalizar todas las votaciones de las enmiendas y del dictamen.

De manera que, a juicio de esta Presidencia, no corresponde la explicación de voto hasta el final de la votación completa que afecta a este artículo.

El señor MARTINEZ-PUJALTE LOPEZ (desde los escaños): Puesto que la Junta de Portavoces no pudo prever un caso similar al que se ha producido, queremos que conste en acta nuestra más enérgica protesta sobre esta interpretación.

El señor PRESIDENTE: Constará en acta la protesta del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático.

Durante un cuarto de hora se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, la Mesa de esta Cámara ha estudiado la denuncia formulada por un Grupo Parlamentario, sobre una de las votaciones efectuadas en relación con el artículo 3.º del proyecto constitucional. Ha estudiado las listas electrónicas y ha llegado a la conclusión de que debe de anularse la última votación porque, efectivamente, uno de los escaños que aparecen denunciados figura con votación estando vacío, y también hay constancia de que dos señores Diputados intervinieron en esta nueva votación, cuando no habían intervenido en la anterior y, finalmente, aparece un voto de más.

Es decir, atendiendo a la citada petición, queda anulada la votación última y se pro-

cederá a votar nuevamente esta tarde, atendiendo la solicitud hecha por el señor Roca de votación nominal. Por consiguiente, suspendemos la sesión, rogando a SS. SS. que a las cinco de la tarde estén puntualmente para proceder a la votación que ha quedado aplazada.

Se suspende la sesión.

Era la una y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cinco y quince minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder, según quedamos esta mañana, a la votación pendiente del apartado 2 del artículo 3.º del proyecto constitucional.

Por favor, señores Diputados, ocupen sus escaños. Hasta que SS. SS. no los ocupen, no vamos a empezar a votar, de manera que depende de SS. SS. el que tardemos más o menos en comenzar la votación. (Pausa.) El señor Roca Junyent pide la palabra.)

El señor Roca tiene la palabra para una cuestión de orden.

El señor ROCA JUNYENT: Señor Presidente, los Grupos Parlamentarios que esta mañana hemos propuesto la votación nominal renunciamos a ella para aligerar el debate. No obstante, sugeriríamos a la Presidencia se tomaran las siguientes medidas, atendida la importancia de los resultados: en primer lugar, efectuar una votación de presencia y, una vez practicada, que se cierren las puertas del hemiciclo para que nadie pueda entrar ni salir, como previene el Reglamento; en segundo lugar, que, mediante las sucesivas comprobaciones que fuesen necesarias, se verificara si alguna llave está mal colocada, cosa que queda reflejada en el marcador, y, una vez comprobado éste, proceder a la votación correspondiente, cuyo resultado tendría entonces todas las garantías de eficacia y validez.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Hay algún inconveniente por parte de los Grupos Parlamentarios en la fórmula de votación propuesta por el señor Roca? (Pausa.)

Artículo 3.º
(Continuación)

¿Algún inconveniente, insisto? (*Denegaciones.*)

Se entiende, pues, que vamos a proceder a esa votación exclusivamente para comprobar la asistencia y los errores que puedan existir. Esta votación no es válida a efectos de la enmienda, la cual será votada posteriormente, sino que es sólo de comprobación de asistencia. Por favor, ruego, una vez más, a los señores Diputados que ocupen sus escaños. Si no podemos hacer esta votación con la asistencia de todos los señores Diputados, el intento no servirá para nada.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

El número de señores Diputados asistentes es de 312. (*Un señor Diputado entra en el salón.*)

El señor Diputado que entra ahora, ¿ha votado, o no? (*Pausa.*)

Por favor, procedan todos los señores Diputados a sacar la llave del aparato de votación. (*Dos señores Diputados más entran en el salón. Rumores.*)

Ruego a los ujieres de la Cámara que cierran las puertas y no permitan el acceso a nadie, absolutamente a nadie. (*Varios señores Diputados entran en el salón. Fuertes rumores.*)

A la vista de que el retraso no tiene color político, vamos a volver a proceder a la votación de asistencia, pero después de esta votación, señores ujieres, no se permite el acceso de nadie.

Comienza otra vez la votación de asistencia. (*Pausa.*)

Hay 324 señores Diputados asistentes.

Entonces, como antes habíamos indicado, ruego a todos los señores Diputados que saquen la llave para proceder nuevamente a la votación válida del apartado 2 del artículo 3.º

Vamos a comprobar si existe alguna llave introducida. (*Pausa.*) Hay dos llaves introducidas. Por favor, si alguien, inadvertidamente, ha dejado la llave puesta, tenga la bondad de retirarla. (*Pausa.*)

Sacadas ya todas las llaves, vamos a proceder a la votación válida de la enmienda formulada.

Un señor DIPUTADO: Que se lea la enmienda para mayor claridad.

El señor PRESIDENTE: Ruego al señor Secretario dé lectura al texto de la enmienda que se va a someter a votación.

El señor SECRETARIO (Castellano Cardalliaquet): La enmienda «in voce» del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña al apartado 2 del artículo 3.º propone añadir al actual texto del dictamen lo siguiente: «Los Poderes públicos pondrán los medios para que todos los residentes en los territorios autónomos conozcan la lengua respectiva y garantizarán el derecho a usarla».

El señor PRESIDENTE: Esta es la enmienda que se somete a votación de la Cámara.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 321; en contra, 167; a favor, 154.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

Pasamos a continuación a votar el texto del dictamen. Por favor, señores Diputados, no abandonen el hemiciclo en este momento.

Aunque pienso que es reiterar las instrucciones que desde el primer día se han dado respecto a la votación, creo que es interesante que se refleje, en definitiva, el hecho de que si no se procede a sacar la llave en cada momento de la votación y se deja introducida, se repite la votación anterior, a no ser que el Diputado haga uso de otro sistema, que es tocar otro de los botones. Pero si no se toca este botón, se refleja automáticamente la votación anterior. Para mayor seguridad, sería recomendable que en toda votación cada Diputado sacara la llave y luego volviera a introducirla. De esta forma no habría ninguna posibilidad de error mecánico.

Vamos a votar el apartado 2 del artículo 3.º del dictamen.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 319; a favor, 299; en contra, tres; abstenciones, 17.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado, pues, el texto del dictamen correspondiente al

apartado 2 del artículo 3.º del proyecto de Constitución.

La solicitud de explicación de voto que esta mañana se hizo se mantiene. Por el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, tiene la palabra el señor Sentís.

El señor SENTIS ANFRUNS: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, debo agradecer ante todo a mis compañeros de Unión de Centro Democrático que yo pueda hoy explicar el voto en nombre de nuestro Partido, habiendo votado esta mañana afirmativamente la enmienda de Socialistas de Cataluña. Y he votado afirmativamente porque estaba en la línea del título VIII, que veremos más tarde, y del Real Decreto que aquí mismo anuncié y que tiene el Ministro de Educación y Ciencia para su publicación.

De manera que estaba de acuerdo con lo que UCD ha trabajado tan intensamente para llevar a término esta Constitución que hoy estamos contemplando, especialmente en aquellas cuestiones que se refieren a Cataluña.

Y he votado también sí a la enmienda del señor Güel de Sentmenat, que era aún más indicativa y favorable a las cuestiones de Cataluña, puesto que hablaba de enseñanza, enmienda que, sin embargo, no ha tenido más que 59 votos. Echen ustedes la cuenta. Pero colocadas posteriormente las cosas en sucesivos empates, en una situación casi futbolística de resolver la cuestión por penaltis, y para preservar esta comprensión de todos para llevar a término la Constitución, he pensado que para mantener esta idea debía seguir mi voto con UCD, que tanto ha hecho, repito, por todos nosotros, y, en particular, con relación a las cuestiones de Cataluña.

Debo decir ahora que puestas las cosas así...

El señor PRESIDENTE: Silencio en la Cámara, por favor.

El señor SENTIS ANFRUNS: ... ha habido durante la discusión de esta mañana una crispación totalmente innecesaria por parte de otros Diputados que han hablado, y creo que el tema del idioma en Cataluña es archisensible porque es el nervio puro de Cataluña.

Las cuestiones de nacionalidad son ya de otro orden. Algunos van a un nacionalismo que puede ser extremo; nosotros nos paramos en las nacionalidades; pero todos los catalanes, de derechas o de izquierdas, de un lado o de otro, están vivamente interesados y vivamente sensibilizados con la cuestión del idioma.

Nosotros, por consiguiente, podemos comprender la crispación de nuestro amigo señor Trias Fargas cuando se ha expresado en esta tribuna, pues todos, en un sentido o en otro, hemos experimentado la humillación que durante años ha sufrido el catalán. Yo, por ejemplo, en oficinas del Estado, en tiendas, me he encontrado con que al pedir un sello en catalán me contestaban que hablase en español. En español estoy hablando, contesté. Y, naturalmente, me dieron el sello. (Risas.)

Debo decir esto porque ahora se ha puesto de moda hablar de si se llama español o castellano. Y siempre el legislador va detrás de la realidad; y la realidad, después de siglos, es que nosotros llamamos al español castellano, como le llamamos español cuando estamos fuera de España. Y esto no lo cambiará nadie, porque si llamáramos español a un señor que habla español en Barcelona, en Cataluña, nos discriminaríamos nosotros mismos de ser españoles.

¿Nosotros decimos: «Este señor habla español»? No. Decimos: «Este señor habla castellano, porque si él hablara español nosotros no hablaríamos español».

Pero es más. Es una cuestión de identidad. Nosotros decimos que es castellano quien habla el español en Cataluña, aunque sea de Navarra, de Galicia, o de otra región. Le llamamos castellano. Y de esa manera, cuando vamos al extranjero y nos preguntan qué hablamos hablando el idioma que hablo aquí ahora, decimos que hablamos español. Esto es un hecho, un hecho que no se puede borrar porque está establecido de una manera definitiva.

Por ejemplo, cuando yo estaba viviendo en Nueva York, un amigo mío, en la calle 42, hablaba con otro, y se les acercó un viandante que les dijo: «Ustedes, que son españoles, me podrían decir dónde está el restaurante Fornos?». Y dijo este amigo mío: «Pues dos bloques al Este, uno al Norte y allí está el res-

taurante Fornos». «Muchas gracias», le contestó el viandante. Cuando se iba, le dijo mi amigo: «Por cierto, ¿por qué ha sabido usted que éramos españoles si, en realidad, no hablábamos español, sino catalán?». Y el viandante les dijo: «Pues precisamente porque hablaban el catalán he sabido que eran españoles. Porque si hubieran hablado español, hubieran podido ser peruanos, venezolanos, cubanos o, sobre todo, puertorriqueños».

(*Rumores.*)

Es decir, que hay que hablar con la realidad y no con las fantasías que se han publicado estos últimos días o que se han comentado aquí mismo.

Yo creo que la cuestión del idioma catalán es, ante todo, como dijo José María Pemán, un vaso de agua clara. Es una cosa clarísima, y, por consiguiente, deben tener en cuenta los que están aquí conmigo en la Cámara que hemos votado las cosas que están en la línea histórica, real y de siempre.

He notado muchas desconfianzas, no solamente hablando con algunos compañeros de varios Grupos Parlamentarios, sino de los dos Diputados de Alianza Popular, que han mostrado especial desconfianza sobre lo que puede producir el sistema, primero de nacionalidades el otro día, y del idioma hoy.

Es preciso quitar esta desconfianza, pero para eso hace falta que se oiga también la voz de algún moderado, porque quizá se han oído demasiadas voces de algunos extremistas en nacionalidades, y esto puede producir una cierta confusión.

En realidad, es poco sabido que Cataluña toma siempre el partido de España, aunque a veces parezca lo contrario. Y el ejemplo lo van ustedes a oír. Ayer mismo, el señor Silva Muñoz hablaba del 6 de octubre y lo colocaba como un ejemplo de que, avanzando las etapas, se pueden producir fenómenos de separatismo. Seguro que lo ha leído en un libro o en algunas publicaciones, pero el 6 de octubre fue una manifestación de lo contrario. La autonomía catalana, en este momento la Generalitat, se sumó a un hecho no catalán, sino a un hecho que afectaba al conjunto de España. Se rebeló contra el Gobierno, no por razones de separatismo, sino por razones puramente ideológicas. Se sumó al levantamiento de Asturias cuando siendo, como era, un

Gobierno autónomo, hubiera podido decir: me lavo las manos, eso no me concierne. Y en lugar de eso se sumó a un movimiento que iba contra Gil Robles, al cual se acusaba de fascista, demostrándose en el curso de los años que no lo era.

Por consiguiente, este tema del 6 de octubre, que parece que es de separatismo, es lo contrario. Cataluña ha estado siempre en favor de España cuando ha tenido opción, porque las otras regiones o nacionalidades de España no la han tenido, en todo caso, como Cataluña. Cataluña ha tenido espejuelos, opciones e invitaciones para no serlo.

Sobre el 6 de octubre yo le tengo que añadir al señor Silva Muñoz que no he leído nada en ningún papel ni en ningún libro, sino que estaba allí la noche del 6 de octubre, por razones más profesionales que políticas, dentro de la Generalitat, y pude vivir y saber lo que allí sucedió.

No estaba cuando las tropas de Napoleón entraron en Barcelona. (*Risas.*) Pero sí he leído la proclama que Napoleón publicó en la primera página del «Diario de Barcelona», que todavía sale hoy a la calle, en francés y en catalán. La invitación de segregación era clarísima; es decir: ¡Catalanes, estoy aquí, estoy con vosotros, sumaos a mi causa, y sumaos a la causa francesa! ¿Y qué hizo Cataluña? Luchar contra Napoleón, como lo hizo toda España, y no menos. Ahí están los tambores del Bruch, que todavía resuenan en nuestros oídos.

Podría hablar de la guerra de sucesión, que no lo voy a hacer (*Rumores*), que demostró una vez más que Cataluña se interesaba en la dinastía de toda España y luchó y perdió una guerra por defender a un pretendiente a la Corona de España.

Sí quiero aludir, aunque sea unos minutos, a algo que la gente no sabe porque en España no existen antecedentes, pero sí en Francia, que es el Tratado de los Pirineos, del que precisamente hace poco se cumplieron trescientos años. Con ese Tratado, Cataluña quedó amputada de una quinta parte, que es el Rosellón (que quiere decir florón, rosa, rosetón), que era de Cataluña y que dejó de serlo en ese momento. Muchos de los catalanes que estaban en Perpignan se fueron a Barcelona para no perder el contacto con España,

y tuvieron que hacer cola en los cuarteles para comer sopa, puesto que habían dejado toda clase de haciendas.

Es decir —repito—, que siempre que se presenta la ocasión Cataluña se inclina por el lado de España. Quiero decir con esto que cualquier especulación que se haya podido hacer aquí sobre peligro de separatismo es infundada, porque siempre reacciona en sentido positivo para España. Darle confianza a Cataluña y la devolverá con creces. Nada más.

El señor PRESIDENTE: En representación del Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el señor Güell.

El señor GÜELL DE SENTMENAT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, quiero decir de entrada con toda sinceridad que para mí este voto ha sido un voto difícil. En contra de mi costumbre he votado esta tarde a favor de la enmienda socialista, y lo he hecho —cosa que hasta ahora no había sucedido— porque su enmienda coincidía fundamentalmente con la mía. Después de una etapa de reflexión me he dado cuenta de que coincidía, repito, no en el texto, pero sí en el fondo, con la enmienda que he presentado aquí esta mañana a SS. SS. No hubiera sido, pues, consecuente con mi enmienda de esta mañana si no hubiera votado esta tarde a favor de los socialistas.

Pero precisamente en este momento en que públicamente digo que no he votado con los compañeros de UCD, quiero dejar constancia de que, desde una perspectiva catalana, me siento ideológicamente identificado con la política general de Gobierno y con la política constitucional de UCD.

A través de UCD se va a conseguir una Constitución que será respetuosa con los diversos pueblos de España. A través de esos votos de este Grupo Parlamentario vamos a conseguir una Constitución equilibrada que mantenga la unidad en lo fundamental y que tenga un gran respeto a la diversidad, a la real diversidad española.

Mi respeto, pues, a la política de Gobierno y constitucional de UCD y mi respeto al Grupo Parlamentario, gracias a cuyos votos permanentes vamos a conseguir esa Constitución

respetuosa, como decía hace un momento, con todos los pueblos de España. Muchas gracias. (Aplausos.)

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna otra explicación de voto? (Pausa.) Don Licinio de la Fuente tiene la palabra en representación del Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

El señor DE LA FUENTE DE LA FUENTE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente para explicar el voto del Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

Hemos votado que no a las enmiendas (excepto a la nuestra, como es lógico) porque todas iban más allá que el texto en las dificultades que ya apuntábamos esta mañana; y nos hemos abstenido en el texto del artículo porque no podíamos votar a favor de una redacción tan radical, y tampoco queríamos votar en contra de la cooficialidad de las lenguas, que, como yo explicaba esta mañana en una exposición que en algunos aspectos, sin duda, ha sido mal entendida, debería establecerse en los respectivos Estatutos con las singularidades, condicionamientos y garantías para los que no dominen el idioma.

Las razones fueron claramente expuestas y fueron bastantes a pesar de lo que se ha dicho. Hablamos de lo que podía suponer de inconveniente para la libertad de circulación y residencia de los españoles; hablamos de las dificultades graves que podrían crearse, y que sin duda se crearán, para quienes vivan en estas regiones y no dominen la lengua, dificultades que no pueden superarse de una manera rápida con una enseñanza generalizada, porque ésta, desgraciadamente, no es posible porque no se puede tampoco escolarizar a los adultos, y porque no podría tampoco enseñarse a todos aquellos que, viviendo en otros lugares de España, deseen después fijar allí su residencia. Hablábamos de que puede perjudicar especialmente a los sectores más modestos de la población, constituyendo una barrera para su formación y promoción cultural, profesional y social; y hablábamos de la confusión en cuanto a las lenguas que tendrían este derecho de cooficialidad. Y, por ejemplo, aquí extrañábamos esta mañana que, excepto yo, nadie ha hablado

del valenciano como una de las lenguas que podría estar incluida en el grupo, y lo mismo podríamos hablar de otras.

Estas y muchas más razones dije; lo que ocurre es que ninguno de los argumentos ha sido siquiera analizado ni discutido, se ha preferido ir por la vía de los calificativos gruesos, etc. Yo agradezco muy especialmente al señor Trías Fargas las explicaciones que me dio esta mañana al terminar la reunión.

Hoy, cuando discutíamos el tema en la Comisión, se ha dicho que la postura que yo he mantenido supone incompreensión. Yo podría decir también que no ha encontrado precisamente comprensión, sino muchas veces posturas cerradas, atrincheradas. Yo diría que no es un problema de comprensión; es probablemente un problema de criterios y de contraste de puntos de vista y de opiniones, cosa que es natural y legítima en materia política y, por tanto, en cualquier debate parlamentario. De modo que si a mí se me acusara de incompreensión, yo podría hacer lo mismo y decir que a lo mejor les falta también no comprender la totalidad del problema a aquellos que, quizá por vivirlo más directamente, se les oculten algunos de sus aspectos importantes; es decir, podríamos aplicar la frase tan repetida de que a veces los árboles no dejan ver el bosque.

En definitiva, creo que quedan suficientemente explicadas las razones por las cuales el Grupo Parlamentario de Alianza Popular se ha abstenido en el apartado 2 de este artículo que acabamos de votar. Nada más, muchas gracias.

Artículo 4.º El señor PRESIDENTE: Si no hay más explicaciones de voto pasamos al artículo siguiente. (Pausa.)

El señor Secretario dará lectura del artículo 4.º del proyecto de Constitución.

El señor SECRETARIO (Castellano Cardalliaguet): Artículo 4.º, apartado 1. Dice así: «La bandera de España es de tres franjas horizontales, roja, gualda y roja, siendo la gualda de doble anchura que las rojas.

»2. Los Estatutos podrán reconocer banderas y enseñas propias de las Comunidades Autónomas. Estas se utilizarán junto a la bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales».

El señor PRESIDENTE Al artículo 4.º existe una enmienda del señor De la Fuente, que tiene la palabra para mantenerla.

El señor DE LA FUENTE DE LA FUENTE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, mi enmienda sobre el uso de la bandera de España tiene mucho que ver con el concepto de Nación y de Estado por la sencilla razón de que es su símbolo. Y lo que yo vengo a pedir en mi enmienda es que se añada a este artículo un párrafo que diga expresamente que ninguna bandera de comunidad autónoma pueda presidir un acto público si no es acompañada de la bandera nacional, que ocupará lugar preferente y tendrá al menos el mismo tamaño.

Lo que quiero —y queremos el Grupo Parlamentario en definitiva— al proponerlo es que el pueblo de España vea en su bandera el símbolo de su nación, de su patria, una e indivisible, según hemos dicho en el artículo 2.º Y no se diga que la declaración es inocua o ineficaz porque señala un camino, impone una obligación a los organizadores de tales actos, cuya precisión se hará luego en el desarrollo constitucional.

Yo no quisiera que siguiéramos tomando ligeramente temas tan importantes que cayéramos en el equívoco y en el error. Hemos consagrado ya lo que, a mi juicio, es un concepto equívoco, como es el de las nacionalidades, y, claro está, en los artículos siguientes y en los relativos a las autonomías vienen las consecuencias de lo que podríamos llamar este error inicial.

Nos empeñamos en decir que el reconocimiento de la pluralidad nacional dentro del Estado español, con su pluralidad de lenguas, de banderas, de Gobiernos, de fueros y privilegios, de impuestos, va a reforzar la unidad de los españoles, y eso, a mi juicio, es bastante problemático.

Ahora nos enfrentamos con el problema de las banderas, multitud de banderas, por supuesto además de la nacional y, muchas veces, no para acompañarla, sino para sustituirla. Así de clara y así de dura es la realidad antes de la Constitución, una realidad que cualquiera puede comprobar. Por lo tanto, no se trata de presagios de catastrofismo; es una realidad que está ahí y que cualquiera

puede comprobar en la calle o en actos incluso públicos de las propias comunidades autónomas ya constituidas.

No sé si somos conscientes de la gravedad de lo que está ocurriendo en nuestro pueblo con la bandera. Porque no es que la bandera haya perdido su símbolo, su fuerza de arrastre; no es que, en lo que pudiéramos llamar el materialismo de una sociedad de consumo, símbolos como la bandera ya no tengan cabida ni digan nada a los hombres de España; los hombres de España, gracias a Dios, siguen pensando que la bandera es algo importante, la llevan con orgullo por la calle y, si es preciso, mueren por ella.

Lo que me preocupa, lo que preocupa a mi Grupo y lo grave es que muchas veces el objeto de esos ideales no es precisamente la bandera de España, sino la bandera de alguno de sus territorios, mientras para la bandera de España se deja con demasiada frecuencia el odio y el desprecio, y cada día la prensa nos trae la noticia de una vejación, de un acto en que se queman banderas españolas para alumbrar el esplendor de banderas regionalistas o nacionalistas. Que nadie me diga que ése es camino, no ya de unidad, sino ni siquiera de dignidad nacional. Y cuando se trata de la bandera nacional pienso que nadie puede dejar de sentirse responsable por acción o por omisión. Todos somos responsables de lo que está pasando y todos tenemos la obligación de contribuir a repararlo.

Yo creo que no habrá otro pueblo en el mundo que colectivamente no reverencie su bandera o la defienda, no la considere como algo suyo. Creo que, desgraciadamente, en esto España empieza a ser diferente y no debemos consentirlo. Y a la hora de exigir responsabilidades creo que las primeras son las nuestras, porque por algo hemos sido elegidos por el pueblo representantes de la nación que la bandera simboliza, y pienso que ahora tenemos una ocasión de hacer frente a esas responsabilidades.

Empiezo por decir que tal vez aquí, como en otras tantas cosas, la Constitución no tenía que haber descendido a tanto detalle, no era necesaria una regulación tan detallada, a nivel constitucional, del uso de las banderas: y yo tal vez no hubiera intervenido ni hubie-

ra hecho la enmienda si simplemente la Constitución se hubiera limitado, y se limitara, a decir que se regulará el uso de las banderas. Pero lo que ocurre es que se regula el uso de la bandera nacional y se regula, a mi juicio, de una manera inconveniente, porque ¿qué queremos hacer con la bandera nacional de acuerdo con lo que dice el proyecto? Sencillamente, encerrarla en los despachos y en los edificios oficiales (así de sencillo), mientras las demás banderas lógicamente se adueñan de la calle y del alma de los pueblos.

Mi enmienda quiere que la bandera nacional sea la bandera de los pueblos de España, no la bandera del protocolo. Por eso quiero que, ya que se habla del tema, la Constitución establezca que ningún acto público podrá ser presidido por una bandera regional, sino por la bandera nacional, acompañada de la bandera regional correspondiente.

Me parece bien que Cataluña, y Castilla, y Andalucía tengan sus banderas y los pueblos las levanten, pero no por encima ni frente a la bandera de España. Una vez más, es el concepto de España, de la nación española, el que está en juego. Si el pueblo se acostumbra a convivir con su bandera regional y ve reducida la nacional al ámbito, tantas veces receloso, de los despachos y los edificios oficiales, el pueblo acabará sintiendo y queriendo a su bandera regional y a la región que simboliza, mucho más que a la bandera de España y lo que ésta representa.

No hay en este tema que predicar con futuribles; lo que está ocurriendo, o ha ocurrido, en Cataluña, País Vasco, Galicia, Andalucía, Castilla es más que expresivo, y la última incomprensible y condenable expresión tuvo lugar no más tarde que el sábado en la españolísima tierra navarra. Todos nosotros tenemos un compromiso con nuestra bandera porque tenemos un compromiso con España. Si me apuráis, no me importa tanto lo que diga la Constitución como lo que digamos y hagamos nosotros, todos cuantos estamos en esta Cámara, elegidos por nuestro pueblo y representando a España. Todos nosotros tenemos la obligación de ser, de alguna manera, guías y ejemplo de nuestro pueblo. Y partidos y representantes de regiones, deberíamos contraer el compromiso de que la bandera de España presida siempre las banderas de nues-

tros partidos, de nuestras ciudades y de nuestras regiones.

Creo que tenemos en ello una responsabilidad política. Creo que tenemos deberes especiales con España, a quien representamos. Y entre esos deberes está el de no consentir que se arrincone nuestra bandera, ni menos que se la ofenda.

Cuando en la Comisión se defendió mi enmienda se hicieron dos tipos de objeciones. Una, que el respeto que merece la bandera hace que debamos reservarla para los actos solemnes, para el protocolo, para los despachos y balcones oficiales. No sé si se quería decir que la bandera deja de ser respetable cuando está por las calles en las manos del pueblo. Pero yo digo, aquí y ahora, que nunca me parecerá más respetada y respetable nuestra bandera que cuando está entre las manos y en el alma del pueblo.

Seamos sinceros. No ocultemos las verdaderas razones con palabras amables. ¿Por qué una bandera regional no deja de ser respetable si es llevada por el pueblo en calles y plazas o preside actos oficiales y la bandera nacional sí? Esa objeción de la supuesta respetabilidad no es, a mi juicio, válida. España tiene muchas formas de sentirse y de manifestarse, pero su símbolo por excelencia es la bandera, y la bandera hemos de hacer entre todos que sea la bandera por excelencia de nuestro pueblo. Mucho me temo que a España le va mucho en ello y a esa unidad nacional que tan enfáticamente acabamos de declarar en el artículo 2.º también.

La otra objeción que se me hacía es que la bandera nacional correría el riesgo de convertirse en bandera de partidos, y eso no debe ocurrir. Yo estoy de acuerdo con esta afirmación. Lo deseo, por lo menos, tanto como el que más. Lo que ocurre es que mi enmienda no ofrece ningún riesgo de este tipo; no habla, en primer lugar, de los partidos; habla de la relación entre la bandera nacional y las banderas regionales o de las comunidades autónomas.

Pues ya que hablamos de este asunto, para que la bandera nacional no sea una bandera partidista, la solución tiene que ser que la usemos todos. La solución no puede ser que sólo la puedan tener quienes ostenten cargos oficiales. La solución tiene que ser que sea

la bandera de todo el pueblo. Repito que no sería buen camino, para evitar el error de que la bandera nacional sea usada como bandera de partido, cometer otro error más grave, que es encerrar la bandera nacional en los ámbitos oficiales, para los actos oficiales y con un sentido protocolario, porque vamos a conseguir que el pueblo, en su unidad nacional, no sienta su bandera ni le duela en su corazón ni le llene de orgullo y emoción sus pupilas.

Y ésa es nuestra responsabilidad; una responsabilidad que, insisto, no acaba con lo que digamos en la Constitución, y que incluso podría declararse en una norma distinta de la propia Constitución, pero que va a depender, fundamentalmente —y por eso os hago un llamamiento a todos—, de nuestro comportamiento político, del ejemplo y de las orientaciones que le demos al pueblo y a las fuerzas políticas que representamos. *(El señor Presidente se ausenta del salón y ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente.)*

Ahora estamos en la Constitución. Yo os pido que empecemos por reconocer constitucionalmente que la bandera nacional no es sólo la bandera del Estado, no es sólo la bandera de los organismos oficiales, sino que es también, y por encima de todo, la bandera de nuestro pueblo, de todo el pueblo de España. Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): ¿Algún turno en contra de esta enmienda? *(Pausa.)* El representante de Unión de Centro Democrático tiene la palabra.

El señor FRAILE POUJADE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para consumir el turno en contra de la enmienda del señor De la Fuente me encuentro, en primer lugar, con la dificultad de acomodar muchas de las palabras dichas por el señor De la Fuente al propio contenido de la enmienda y al propio contenido del artículo 4.º

Por supuesto, en muchas de sus afirmaciones sobre las vejaciones que ha sufrido la bandera nacional creo que estamos todos de acuerdo con sus palabras. Sin embargo, también estimo que eso no tiene nada que ver con lo que dispone el artículo 4.º ni con lo que el señor De la Fuente pretende con la enmienda que ha defendido,

Desde luego, el Grupo Parlamentario que represento, la Unión de Centro Democrático, considera que la preeminencia de la bandera de España, que así se llama, señor De la Fuente, en el artículo 4.º, y el respeto que se le debe como símbolo que es de unión de todos los españoles, han de ser garantizados siempre y en todo caso. Por ese mismo respeto y consideración, todo aquello que hace referencia a su uso y utilización debe estar inspirado en criterios adecuados a las normas que lo regulan.

Nos oponemos a esta enmienda de don Licio de la Fuente porque pensamos que el pretender reforzar conceptos, que indudablemente son muy dignos de ser defendidos, podría llevarnos a caer en una dialéctica que no parece conveniente. En efecto, de una parte, y a la vista del escaso debate que este artículo 4.º tuvo en la Comisión y de la ausencia de votos particulares y enmiendas presentadas para su discusión en este Pleno —excepción hecha de la mantenida por el señor De la Fuente— no es aventurado pensar que sobre la definición, uso, preeminencia y respeto a la bandera de España, existe un acuerdo general de la Cámara. El pretender asegurar, con una excesiva cautela en el artículo 4.º, podría producir la sensación de desconfianza sobre el uso conjunto de la bandera de España y las de las Comunidades autónomas.

Efectivamente, el disponer que convivan junto a la bandera de España las banderas de las Comunidades autónomas es conveniente, no sólo a que el pueblo conviva con la bandera de España, en lo que estamos todos de acuerdo, sino que también el pueblo vea convivir a la bandera de España con sus banderas regionales.

La dialéctica de la desconfianza ha producido ya, por desgracia, fuertes tensiones en la vida nacional, y al igual que nosotros debemos proteger la preeminencia de nuestra bandera común, también tenemos la obligación de procurar aliviar e intentar que desaparezcan esas tensiones, estableciendo, como se hace en el texto del dictamen, el principio general de definición de la enseña común de todos los españoles, armonizada con el reconocimiento y consideración que nos han

de merecer también las banderas o enseñas propias de las Comunidades autónomas.

Desde luego, creemos que este artículo, enmarcado en el Título Preliminar de la Constitución, cuando establece la posibilidad que tienen los estatutos de reconocer banderas y enseñas propias de las Comunidades autónomas para que se utilicen junto con la bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales, efectivamente, ya en su propia redacción la preeminencia de la bandera de España es totalmente clara en cuanto que establece la salvaguardia de su respeto.

No creo que en este artículo se determine, de ninguna manera, que la bandera de España se cierre en los despachos o se deje nada más que para actos protocolarios. Se dice, nada más y nada menos, que junto con la bandera de España pueden convivir otras banderas. El querer descender, por otra parte, a más detalles, además del peligro que he señalado antes, nos llevaría el error técnico de regular en la Constitución lo que en su momento regularán los Estatutos de las autonomías o el reglamento que, en su caso, se dicte sobre esta materia. Si lo hiciéramos así, si tuviéramos que caer en el detalle reglamentista, nos veríamos en la necesidad de determinar constitucionalmente no sólo el supuesto a que se refiere la enmienda del señor De la Fuente que, repito, consideramos que queda ya determinado en el texto, sino todos los supuestos a que puede dar lugar el uso indiscriminado o partidista de la bandera común a todos los españoles, cosa que también deseamos evitar por el respeto que tenemos a la bandera de España; bandera que quedá definida, y bien definida, en el artículo 4.º Queda definida como la de los colores rojo gualda y rojo, en la cual, estoy seguro, todos los que estamos aquí queremos ver ese símbolo común de nuestro pueblo, pero como símbolo que nos una, no como símbolo que nos pueda dividir.

Por todo ello, pido a la Cámara que sea rechazada la enmienda del señor De la Fuente y vote favorablemente el texto del dictamen.

El señor ARANA I PELEGRI: Pido la palabra,

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): ¿Para qué la solicita, señor Diputado?

El señor ARANA I PELEGRI: Para explicación de voto.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): La explicación de voto será después de haber votado. (Risas.)

Vamos a someter a votación la enmienda del señor De la Fuente. A fin de evitar percances, Sus Señorías deberán sacar la llave y volverla a introducir para que no se repita la votación que hayan podido hacer anteriormente. (El señor Presidente ocupa de nuevo la Presidencia.)

El señor PRESIDENTE: Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 321; a favor, 22; en contra, 297; abstenciones, 2.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda formulada por don Licinio de la Fuente al artículo 4.º

Vamos a proceder a votar el texto del dictamen. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 318; a favor, 300; en contra, tres; abstenciones, 15.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del dictamen correspondiente al artículo 4.º

Ha habido una solicitud de palabra para explicación de voto por parte del representante del Grupo Parlamentario Mixto, que tiene la palabra.

El señor ARANA I PELEGRI: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, he votado afirmativamente al artículo 4.º, a todo su contenido, y quiero justificar este voto diciendo que los catalanes somos sin duda alguna, y a pesar de que esto no está bien comprendido, uno de los pueblos auténticamente sentimentales de España. Quiero decir con esto que damos una importancia extraordinaria al simbolismo, y qué duda cabe

que uno de los simbolismos en los que se expresa un Estado o una Nación son las banderas, las respectivas banderas.

Así, pues, la actuación de don Licinio de la Fuente me ha parecido una vuelta al pasado, y yo querría asegurarle al señor Diputado y a todos ustedes que nuestro pueblo siente un respeto extraordinario por la bandera del Estado español, por la bandera de España, que no tiene nada que ver con el sentimiento, con la emoción con que respetamos a todas y cada una de las banderas de las nacionalidades.

Precisamente lo que quiero advertir es que quizá, y también sin quizá, ha habido un abuso de una bandera, que tenía que haber sido respetada y que, desgraciadamente, durante muchos años hemos visto hasta en los estancos y en otras cosas que no son serias, y que nos ha producido, en muchas ocasiones por negar la nuestra, una cierta incompreensión.

Quiero decirle a don Licinio de la Fuente y a todas Sus Señorías que en estos momentos, probablemente por reacción a estos largos años que yo diría de única bandera —hubo una bandera que tengo que decir aquí que no era la de todos los españoles, sino de unos cuantos y que nosotros queremos que sea la de todos los españoles—, quizá ésta no ha merecido el respeto con que todos la debemos acatar.

Señoras y señores Diputados, quiero decirles que en estos momentos en que quizá por reacción hay una profusión —lo admito— excesiva de banderas de nacionalidades, se va a dar paso con esta normalización, con este respeto que la Constitución da a la propia bandera del Estado y a las banderas de las nacionalidades, a que vuelvan las aguas a su cauce, y estoy seguro de que el respeto a la bandera española será el mismo que todos los catalanes y todos los demás miembros del Estado español tendremos para las nuestras respectivas.

El señor PRESIDENTE: A continuación corresponde el examen y votación del artículo 5.º

Respecto de este artículo, existe una enmienda formulada por el señor Martínez Emperador.

El señor Secretario procederá a la lectura del texto de dicho artículo 5.º

El señor SECRETARIO (Castellano Cardalliaguet): «La capital del Estado es la Villa de Madrid».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martínez Emperador.

El señor MARTINEZ EMPERADOR: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la enmienda que ahora pasamos a defender tiene por finalidad conseguir que, junto al concepto de capitalidad dado a Madrid, se agregue el de subvención o compensación, pues entendemos que la disociación entre capitalidad y subvención compensatoria dejaría la organización y funcionamiento de la capitalidad reducida a la pura teoría programática.

Declarar pura y simplemente que la capital del Estado es la Villa de Madrid, cuando está nacional o internacionalmente definida y reconocida como tal, nos obliga a resaltar que tal formulación inserta en el texto constitucional en la España de 1978, debe ser congruente en sí misma y con el espacio físico y normativo histórico en los que se enuncia.

Es evidente que hoy, en el año 1978, el texto constitucional que estamos elaborando no puede ser idéntico, a estos efectos, al que correspondía a las Cortes de 1931, y que no es concebible el estancamiento en la reproducción de una preceptiva, desbordada por una realidad distinta.

Una elemental contemplación de cualquiera de las áreas territoriales en que el hombre se desenvuelve pone de relieve la existencia de un ente o núcleo que se configura, existe y actúa como relevante o principal. No parece necesario insistir en este concepto intuitivo y de la máxima realidad. La capital del municipio, del distrito, de la comarca, de la provincia y de la región; la capitalidad más simbólica de la cultura religiosa, política o administrativa son hechos que la historia y la vida cotidiana nos ofrecen de modo irreversiblemente y rotundo.

Si trasladamos esta idea de capitalidad, sin más añadidos retóricos, al plano de la normativa constitucional, aparece la evidencia de

que, en un texto de este rango, cabe la formulación racional y congruente, con su valor ordenador fundamental, de la esencia y función de la capitalidad política. Después, y sólo después de la esencia y la función de la capitalidad administrativa, cabe limitar o condicionar ante el hecho de que algunos servicios o entes centrales radiquen en otras localidades.

Esta función, desde el ángulo de observación estrictamente constitucional, es transcendente cuando, como ocurre en la Constitución española, su texto se extiende a la regulación del derecho a la autonomía de los territorios.

Si el Madrid de Felipe II operaba ya como capital de España, si el Madrid del siglo XIX, con 160.000 habitantes al iniciarse y casi 500.000 al finalizar, continuó siendo capital, si en el último cuarto del siglo XX mantiene Madrid su naturaleza y función de capital, es evidente que antes de ser este gran municipio declarado concentración urbana, ya reunía las condiciones y características de capital del Estado.

A lo largo de casi cinco siglos, Madrid se ha mantenido, prácticamente sin interrupción, como capital del Estado, con lo que se nos ofrece, no en función de una norma creadora e impuesta, sino desde una paulatina y sucesiva sedimentación de actos consuetudinarios.

Pero hoy, la esencia del carácter de Madrid como capital del Estado, radica en ser un núcleo de unidad política, donde confluyen las peculiaridades básicas de sus territorios y en la que se residencia mediante una ósmosis política constante, en actividad centrífuga y centrípeta permanente, la elaboración y promulgación de las leyes y ordenaciones del Estado, así como por ser la sede de sus órganos constitucionales básicos.

Si la Constitución que pretendemos dar al país se extiende a la regulación del derecho a la autonomía de los territorios y se fundamenta en la indisoluble unidad de la nación española como patria común e indivisible de todos los españoles (artículo 2.º que hemos aprobado), si la contemplamos como la suprema definición unitaria, en que de raíz se basa, es preciso mantener esta nota vital y esencial, no sólo en sí, sino también en to-

dos sus derivados normativos, debiendo verse básicamente en la unidad política que España representa y que, por lo que toca a la capitalidad, ha de venir expresada por la capitalidad política, aun cuando no precisa una puntualización adjetivadora, con la función real de la propia capitalidad y de la misión que le corresponde cumplir.

No voy a cansar la atención de Sus Señorías con una disquisición documentada sobre el ámbito del Derecho Público, ni tampoco en cuanto a los fines del Estado. Sólo haré, muy brevemente, a los efectos de mi enmienda, el simple examen del texto constitucional que se somete al Pleno de esta Cámara.

En efecto, en todo el texto constitucional se está marcando, de un modo diáfano, que la alta programación normativa en él inserta se ha de corresponder materialmente con una constante actividad pública en todos los sectores sin excepción.

Los principios generales, los derechos y deberes fundamentales, las supremas instituciones y los órganos básicos definidos constitucionalmente, se quedarían en fría e inerte declaración programática si no tuvieran una proyección cotidiana, constante, viva y operativa en la realidad múltiple del pueblo español y de sus territorios.

Planteado así el tema y para que la normativa constitucional sirva íntegramente a los fines para los que se crea, ha de ser transformada en actividad pública permanente y, por derivación, en actividad con eficacia.

En consecuencia, el artículo que debatimos ha de responder a este principio general, y por eso, para que la capital del Estado pueda cumplir su misión con eficacia, precisa la suficiencia de medios, ya que sin este instrumento de actuación, su actividad sería, como lo está siendo, prácticamente nula.

Si hemos dicho que la capitalidad del Estado, implica constitucionalmente la fijación de un núcleo de unidad política, en el que se residencia, con interpenetración constante, la elaboración y promulgación de las leyes y ordenaciones fundamentales del Estado, si se configura también como la sede material del establecimiento y función de sus órganos básicos, lo hemos repetido para hacer patente que esta concepción no es subjetiva ni ca-

prichosa, en cuanto resulta de la siguiente: primero, de la congruencia esencial con todo el espíritu y la letra del texto constitucional, especialmente en relación con la unidad indisoluble determinada en el artículo 2.º, además de con la variedad territorial autonómica de los artículos 137 al 152. Segundo, de la misma línea de congruencia con lo definido en el texto constitucional, en cuanto existen materias de la exclusiva competencia del Estado, que se enumeran en los 30 enunciados del artículo 143. Tercero, en idéntica situación de armonía y congruencia, debe aludirse a la ordenación contenida en el artículo 148, en el que se instituye la figura de un Delegado, nombrado por el Gobierno, para dirigir la administración periférica del Estado y coordinarla, cuando proceda, con la administración autónoma.

Pues bien, paralela función es la de la capital del Estado, como sede residencial de las Cortes, Gobierno, Consejo de Estado, Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional, órganos básicos definidos en el texto que estamos discutiendo.

Hemos pretendido dejar clara la función relevante de Madrid como capitalidad política y su función derivada como Municipio capital del Estado.

En las grandes ciudades, y citaré sólo a vía de ejemplo las más cercanas, París, Londres y Lisboa, el Estado ha venido subvencionando cuantiosamente los servicios fundamentales como transporte, sanidad, policía local, etc., con lo que se pone de relieve el estrecho entroncamiento Estado-capital del Estado.

Termino, señor Presidente, señoras y señores Diputados, con la formulación de unos interrogantes, cuya contestación dejo a vuestra consideración.

¿Han calculado Vuestras Señorías los millones de pesetas que deja de percibir el Ayuntamiento de Madrid a consecuencia de que los edificios públicos, de organismos oficiales, militares y religiosos, están exentos del pago de las contribuciones y exacciones municipales?

¿Han meditado sobre el gasto que la existencia de tales edificaciones causa al Ayuntamiento de Madrid, al tener que dotar sus

zonas de emplazamiento de todos los servicios sin repercusión posible?

¿Han cifrado Sus Señorías el costo de las exenciones que, en justa reciprocidad, disfrutaban las representaciones diplomáticas residenciadas en Madrid, en razón exclusiva de ser la capital del Estado?

¿Han calculado el costo que supone para el Municipio madrileño los grandes actos públicos, como pueden ser la coronación de un Rey o la visita de un Presidente de otro Estado, actos todos que se producen en Madrid únicamente por razón de la capitalidad?

¿Han pensado Vuestras Señorías que la carga de la capitalidad sin subvención o compensación puede suponer una rémora para las otras provincias a las que se pueda unir Madrid en comunidad autónoma y con ello dificultar el proceso?

Estas y otras muchas preguntas podría seguir formulando.

Debo dejar bien claro que estoy conforme en que los vecinos de Madrid paguemos el costo de lo que supone vivir en esta ciudad; estoy igualmente de acuerdo en que hay que hacer una reforma fiscal municipal para que las contribuciones y exacciones sean satisfechas proporcionalmente al potencial económico de cada usuario, de forma tal que pague más el que más tiene, pero en modo alguno puede estar conforme en que sea exclusivamente el pueblo de Madrid quien tenga que soportar la capitalidad. Ni que a él únicamente le corresponda cargar con el peso de unas exenciones de impuestos que deben ser a cargo de quien las autoriza, que no es otro que el propio Estado, ya que éste las concede por recaer sobre bienes que corresponden a todo el país.

Verán Sus Señorías que he resistido la tentación de hacer el canto al Madrid de Espronceda, Mesonero Romanos, Larra y Galdós, o bien remontarme al Madrid de Carlos III o al del Ateneo que hizo con su célebre cacharrería escuela de políticos y parlamentarios o a expresar el encanto y belleza de la arquitectura de un Churriguera o un Villanueva, o al Madrid del callejón del Codo, o al de los Barrios de la Morería o de los Austrias y, ¿por qué no?, al Madrid de hoy con sus problemas actuales, tanto desde los barrios periféricos como al Distrito del Cen-

tro. En fin, podría haber intentado llegar con Azorín a decir que para conocer el verdadero espíritu de Madrid sería necesario hacer el difícil estudio de su lenguaje.

Con la defensa de esta enmienda creo cumplir con mi obligación de defender los intereses de los ciudadanos que me concedieron su representación en este Congreso, y pido a Sus Señorías que la respalden con su voto, especialmente a los de Madrid y a los de aquellos partidos que ya tienen señalado candidato para la Alcaldía, pues flaco servicio le harían en caso contrario, sin que, a mi juicio, sea válido el argumento de que ya se negociará esta subvención por y con el nuevo Ayuntamiento democrático.

Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor PUERTA GUTIERREZ: Mi primera sorpresa fue comparar la enmienda que defendió el Grupo de Alianza Popular en la Comisión, retirando las otras, que era la presentada por el señor Carro (se puede leer en el «Diario de Sesiones» del Congreso del 16 de mayo), con la presentada por el señor Martínez Emperador, que en aquella sesión de la Comisión Constitucional se retiró, y aunque puede ser lamentable el hecho de este arte de birlibirloque que hace aparecer una enmienda por otra...

El señor PRESIDENTE: Si me permite Su Señoría, podría explicarle que fue un tema que se estudió en la Junta de Portavoces conjuntamente con la Mesa y quedó aclarado perfectamente que la enmienda que ha defendido el señor Martínez Emperador era correcta y se podía mantener. Hago esta aclaración a Su Señoría para garantía de que el tema no ha pasado inadvertido.

El señor PUERTA GUTIERREZ: Me doy por informado; pero debemos felicitarnos, porque la enmienda que se defendió en la Comisión Constitucional pedía, a continuación de la definición de la Villa de Madrid como capital del Estado, un Estatuto especial de

capitalidad para Madrid, lo que nos hubiera obligado a dar una explicación más amplia y profunda que no vamos a tener que dar.

De todas formas, la enmienda que propone el Grupo Parlamentario de Alianza Popular por boca, por cierto, de un posible candidato a la alcaldía de Madrid, tiene que ser rechazada, y el Grupo Socialista la rechaza con argumentos que se han dado incluso en esta Cámara hoy para otras enmiendas, y es que la regulación de los efectos que produce en Madrid la capital del Estado no debe ser contemplada en la Constitución.

Decía el señor Fraga en la Comisión Constitucional que la declaración que se hacía de Madrid como capital del Estado tenía que tener consecuencias, y yo creo que tiene que tener consecuencias físicas, políticas, jurídicas y de todo tipo. Lo que no tiene que tener necesariamente son consecuencias en la Constitución, en el ordenamiento constitucional. En esto coincidimos no sólo con la interpretación que dio nuestro compañero Gregorio Peces-Barba en la Comisión Constitucional, sino también con la interpretación que dieron los miembros del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático en aquel momento sobre este tema.

Aparte de este argumento, quisiera decir que el texto que se propone en la enmienda que nos ha explicado el representante de Alianza Popular es inadecuado y confuso. Se utilizan palabras como «servicios centrales» que quizá no estén de acuerdo con la filosofía y el lenguaje que estamos introduciendo, implantando, en esta Constitución.

Y luego, en la última parte de la enmienda, para definir una compensación a la Villa de Madrid como capital del Estado (que, repito, debe contemplarse en un ordenamiento legal y ordinario y no en la Constitución) se recurre al subterfugio de decir que el Estado subvendrá a las necesidades municipales que se puedan producir por la existencia de estos servicios centrales en otras localidades del Estado, incluida la villa de Madrid.

No hacía falta recorrer tanto camino para decir que la Villa de Madrid tenía que tener unas compensaciones. Creo que no son las necesidades municipales que se producen (y aquí hay una enorme confusión en el texto) las que deben ser reguladas, las que deben

ser atendidas, sino simplemente esas compensaciones a unos servicios, a unos gastos que puede tener la capital del Estado, que es la Villa de Madrid, y que, eso sí, nos ha explicado muy correctamente el representante de Alianza Popular, señor Martínez Empeador.

Por todas estas razones, el Grupo Socialista se va a oponer a la enmienda presentada por Alianza Popular. Pedimos el voto negativo para esta enmienda y vamos a apoyar el dictamen. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

Recuerdo nuevamente a SS. SS. que a efectos de la votación deberá girarse la llave a la derecha y luego pulsar a fondo uno de los botones. Se siguen produciendo errores y es lamentable.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 321; a favor, 14; en contra, 303; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Ahora vamos a proceder a la votación del texto del dictamen. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 318; a favor, 306; en contra, uno; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del dictamen correspondiente al artículo 5.º

No habiendo solicitudes de explicación de voto, vamos a pasar a la lectura y votación de los artículos 6.º y 7.º, sobre los que no existe formulada enmienda alguna.

Ruego al señor Secretario de la Cámara dé lectura de los artículos para proceder seguidamente a su votación.

El señor SECRETARIO (Castellano Cardalliaguet): Dicen así: «Artículo 6.º Los partidos políticos expresan el pluralismo democrático, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su activi-

Artículos
6.º y 7.º

dad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

»Artículo 7.º Los sindicatos de trabajadores, las asociaciones empresariales, los colegios y demás organizaciones profesionales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que le son propios. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos».

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación del texto del dictamen correspondiente a los artículos 6.º y 7.º, de los que se ha dado lectura.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 320; a favor, 317; en contra, ninguno; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 6.º y 7.º del dictamen.

Se suspende la sesión durante un cuarto de hora.

Se reanuda la sesión

Artículo 8.º El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, continuando el desarrollo de la sesión y el examen del dictamen constitucional, corresponde ahora que la Cámara discuta y se pronuncie sobre el artículo 8.º

Ruego al señor Secretario de la Cámara dé lectura al artículo 8.º del dictamen. (*Murmillos.*)

Por favor, guarden silencio, señoras y señores Diputados y ocupen sus escaños.

El señor Secretario tiene la palabra para dar lectura al artículo 8.º

El señor SECRETARIO (Soler Valero): Con la venia del señor Presidente:

«1. Las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional.

»2. Una ley orgánica regulará las bases de la organización militar dentro de los principios de la presente Constitución».

El señor PRESIDENTE: Al artículo 8.º existe formulado un voto particular del Grupo de Alianza Popular y una enmienda del señor De la Fuente.

Tiene la palabra el Grupo Parlamentario de Alianza Popular para defender su voto.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Parlamentario de Alianza Popular tiene un voto particular y una enmienda, ambos referidos al apartado 1 del artículo 8.º, y para facilitar el trabajo de la Cámara, con la venia de la Presidencia, los voy a defender conjuntamente, sin perjuicio de rogar después que, si le parece a la Presidencia, los voy a defender conjuntamente, sin perjuicio de rogar después que, si le parece a la Presidencia, se voten por separado.

Lo primero que quiero decir es que el artículo 8.º es, obviamente, un artículo muy importante del texto constitucional. En el siglo pasado algunos juristas liberales creían que solamente las fuerzas jurídicas jugaban en la Constitución. La experiencia de más de un siglo nos ha enseñado a los teóricos más recientes de la Constitución a comprender que una Constitución es, no sólo un conjunto de normas, sino un sistema de instituciones que están ahí, con su peso propio sociológico, al lado del que les da la ley. Y que no será fácil hoy que un jurista haga la famosa frase del Presidente del Consejo de Estado en París cuando en 1851 alguien le despertó para decirle que el Príncipe Luis Napoleón —poco después Napoleón III— había dado un golpe de Estado apoyado en el Ejército, y la frase del jurisconsulto fue: «El acto es nulo de pleno derecho».

Este es un artículo clave, y aquella visión formalista ha sido sustituida por una visión real de lo que es el Estado y lo que juega dentro de él. Y estoy convencido de que mejor que nadie lo han comprendido grupos políticos que todavía no hace mucho tiempo jugaban al antimilitarismo cometiendo con ellos los graves errores que llevaron al fracaso de la II República, probablemente porque tam-

bién han podido comprobar que la famosa teoría del Estado que desfallece, de Engels y del último Marx, es decir la teoría del Estado que una vez establecida la sociedad sin clases no necesita Ejército ni policías, no ha sido confirmada por la Historia.

Si hago este preámbulo es para justificar que debemos procurar redactar este artículo lo mejor posible, pero no puedo dejar de terminar esta primera parte sin decir al paso que justamente este artículo es consecuencia lógica del número 2 del artículo 1.º, porque en los tiempos actuales Ejército y pueblo es lo mismo, como en los tiempos de la antigua Roma —repito— el pueblo y el Ejército son la misma cosa. Y precisamente por eso había que decir esto aquí y en el Título Preliminar.

Y contra una afirmación que se hizo en el debate del artículo 1.º, creo que por el señor Barrera, de que la Monarquía con el mando de las Fuerzas Armadas ha venido a consolidar la supremacía del poder militar sobre el poder civil, yo quiero decir que, justamente, esta Constitución, en su bastante delicado equilibrio, en este punto viene a decir exactamente lo contrario: que la Corona, al frente de las Fuerzas Armadas, es garantía justamente de la neutralidad de éstas en el proceso político, como por cierto se ha demostrado ya, y no es una teoría, en los dos últimos años.

Pues bien dicho esto, señor Presidente, señoras y señores Diputados, yo entiendo que a este artículo —y así lo entiende Alianza Popular y lo dice en su voto particular y en su enmienda— le sobra una cosa y le falta otra. Le sobra la enumeración que se hace cuando dice que las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire. Es un hecho bien sabido que la composición de los Ejércitos ha variado constantemente. También están recientes los tiempos en que en España había solamente un Ejército de Tierra y una Armada y que las escasas Fuerzas Aéreas dependían del uno o de la otra. Es bien sabido que hay numerosos países en este momento que han llegado ya a la plena integración en un solo sistema de Fuerzas Armadas, como ocurre en países pequeños, sobre todo en Centroamérica, o bien tienen muy adelantado el estudio de lo que sería una única uniformidad y equiparación de grados entre todas ellas. Es

bien sabido que la transformación constante de los Ejércitos para adaptarse a las realidades sociales, y sobre todo a las rápidamente cambiantes realidades tecnológicas, puede aconsejar otra distribución. Los Estados Unidos, por ejemplo, por razón de su tradición militar tienen en su sistema del Estado Mayor Conjunto equiparados al Ejército de Tierra, a la Marina, al Ejército del Aire y a la Infantería de Marina que tiene el mismo nivel que ellas en la Junta de Jefes de Estado Mayor, y pudiera ocurrir que mañana la Aeroespacial tuviera una situación independiente. Existen otros problemas complementarios, y es que quizá no quede clara la situación de unidades como la Guardia Civil, que forman parte claramente, por tradición y derecho, de las Fuerzas Armadas.

Por estas razones, el voto particular de Alianza Popular propone que se suprima esta enumeración y se diga simplemente: «Las Fuerzas Armadas tienen como misión...». Este es el primer punto.

El segundo punto es algo que creemos falta, cuando dice que «las Fuerzas Armadas (enumeradas o no) tienen como misión...», etcétera. Creemos que deben añadirse las palabras «la unidad», y quedaría así: «... tienen como misión garantizar la unidad, la soberanía e independencia de España».

Creo que no necesita justificación esta enmienda. Creemos que es coherente con cuanto venimos diciendo en los artículos 1.º y 2.º sobre la unidad del Estado y de la Nación española, y que es coherente con lo que en su día diremos en materia de reforma constitucional.

Proponemos, por tanto, la supresión de la enumeración y la adición de «la unidad».

Gracias, señor Presidente, señoras y señores Diputados.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el representante de Unión de Centro Democrático.

El señor LLORENS BARGES: Señor Presidente, señoras y señores Diputados. Con mucha brevedad y con la desventaja que da el hablar después del señor Fraga, que es hombre que habla fácilmente, como Don Quijote, de las letras y de las armas. Sin tan nume-

rosas citas, sin adentrarme tan atrás en el camino de la historia, con la sencillez y sobriedad con que ha de tratarse este tema, el Grupo de Unión de Centro Democrático cree que este artículo 8.º de la Constitución tiene una buena redacción, una sobria redacción, con la claridad, con la precisión y la profundidad que este tema requiere. Es un tema que necesita ser tratado, precisamente, de esta manera. Por eso defendemos que quede mantenido como está.

Es una definición, casi un neologismo, la alusión a las Fuerzas Armadas, pero que ya ha hecho de alguna manera, camino. Por otra parte es bien tradicional, dentro de nuestra terminología militar, la diferenciación o enumeración, en función del medio obvio en que se desenvuelven para el Ejército a secas, o el Ejército de Tierra más concretamente; la Armada, que es una definición centenaria, y por último el Ejército del Aire, que por su propia juventud ha de tener necesariamente menor arraigo.

Por ello, entendemos que esta numeración, junto a la de Fuerzas Armadas, es suficientemente completa, y tiene la profundidad y precisión necesarias.

Respecto a la posibilidad de introducir otros conceptos, otras instituciones o institutos militares, sin duda es un tema mucho más complejo. Habría que dar a este artículo esas matizaciones que el texto constitucional no admite. Bien está que todo este tema se trate más adelante, en la ley orgánica a que se hace mención en el propio proyecto, o en otras leyes posteriores; pero en la Guardia Civil habría que remontarse a su historia y origen, muy distintos a la actual circunstancia; habría que adentrarse en la historia de otros institutos armados, como la propia Policía Armada. Todos ellos están sufriendo actualmente una transformación, una reconversión, y en definitiva un tratamiento y un planteamiento más o menos distinto, pero que en definitiva lo va a ser y que, por consiguiente, restaría ahora esa cualidad de eficacia, esa claridad que queremos dar al texto constitucional.

Por estas razones —y no voy a alargarme más— es por lo que Unión de Centro Democrático estima que debe mantenerse el texto

en su actual redacción, y rechazarse el voto particular de Alianza Popular.

Asimismo, respecto a la enmienda, la razón es técnica y bien sencilla. No ha lugar a hablar de la defensa de la unidad como misión del Ejército, pues está bien definida en el artículo 8.º, ya que con arreglo al artículo 2.º de la Constitución, precisamente en esa unidad se fundamenta la propia Constitución y, por consiguiente, al tener el Ejército como misión la custodia o la conservación del orden constitucional, está implícita y resulta innecesaria esa mención.

Pero no podría terminar, señoras y señores Diputados, sin expresar un sentimiento personal —que quizá sea también el de mi Grupo Parlamentario y será también el de otros Grupos de la Cámara— que es el de que, en este momento en que las Fuerzas Armadas —el Ejército, la Armada y el Ejército del Aire— tienen su entrada solemne en esta Cámara, dentro del marco constitucional, no será obvio —y por lo menos para mí resulta casi imperioso— rendir un tributo de respeto y admiración a la misión que han desempeñado a lo largo de esta difícil y lenta reforma política, que han sabido defender con una objetividad y una neutralidad ejemplares, como anticipándose, diría yo, venciendo a veces justificadas preocupaciones, acaso razonables recelos o incluso provocaciones, y se han mantenido en una forma que son merecedoras del respeto y gratitud de todos.

Estoy seguro de que han hecho honor una vez más a aquellos versos que continúan vigentes de modo insuperable, escritos por Calderón de la Barca, que todavía figuran escritos en las paredes de algunos cuarteles, y que empiezan diciendo: «Aquí la más principal hazafia es obedecer».

El señor SOLANA MADARIAGA (don Luis): Pido la palabra para un turno en defensa del dictamen.

El señor PRESIDENTE: Estamos considerando la posibilidad de la defensa del dictamen cuando realmente quizá hay otra solución desde el punto de vista reglamentario, que es la del artículo 118, 3. En cualquier caso es lo mismo, pero parece que la Mesa entendía que era mejor este procedimiento, este

cauce del artículo 118, 3, puesto que, en principio, cuando, como en este caso, se ha consumido ya un turno en contra de la enmienda, parece que no tendría entonces sentido la defensa del dictamen. Su Señoría tiene la palabra en virtud del artículo 118, 3, como la tendrá cualquier otro Grupo Parlamentario, insisto, que desee intervenir, de acuerdo con la decisión adoptada en su día por la Junta de Portavoces y la Mesa.

El señor SOLANA MADARIAGA (don Luis): Muchas gracias. Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el artículo 8.º, no cabe duda que es importante y lo han resalado ya los oradores que han intervenido con anterioridad.

Se está hablando de Fuerzas Armadas, se está hablando de la fuerza por excelencia del Estado.

El turno que consume el Grupo Socialista, en defensa del dictamen, era necesario porque quizá hayan quedado en el aire algunas dudas que, desde la perspectiva —repito— del Grupo Socialista, era imprescindible dejar claras.

Efectivamente, en el texto que se someterá a votación de Sus Señorías aparece la enumeración de los componentes de las Fuerzas Armadas. Estimamos que hay allí recogida una tradición de nuestro país y de otros muchos países; y es curioso que haya sido precisamente un Grupo político, una formación política, que suele hacer gala de su respeto a la tradición, quien haya planteado la modernidad de citar exclusivamente la expresión «Fuerzas Armadas» sin nombrar los tres componentes básicos que, desde hace muchos años, en nuestro país y en otros muchos existen y componen ese brazo armado del país.

La realidad es que estamos ante un hecho, y en los temas de guerra, en los temas de la defensa, los hechos priman sobre cualquier otro planteamiento.

Hay una realidad en la tradición; que hay tres campos básicos donde se desarrolla la guerra; hay tres campos básicos de donde parte la defensa.

Estamos de acuerdo en que hay que llegar a una coordinación máxima. El Grupo Socialista ha luchado siempre en sus textos de Congresos, en sus encuentros con los representantes del Gobierno, en la Comisión, por

conseguir una máxima coordinación, precisamente para romper tradiciones incorrectas y malos entendidos entre los tres Ejércitos; pero de eso a mezclar una tradición importante que incluso en momentos bélicos puede ser un atractivo, una espuela para el hombre que en un momento dado tiene que dar la batalla, creemos que es un grave error.

Hemos estado a favor de la creación del Ministerio de Defensa, pero de ahí han de partir tres Cuarteles Generales, como ha sido la ordenación que el Estado ha adoptado en la última reorganización, para mantener esa tradición de los Ejércitos de Tierra, de la Armada y del Aire.

Se ha citado de pasada y se citó en la enmienda que el Grupo Parlamentario Alianza Popular planteó desde esta tribuna, que dejaba de citarse a la Guardia Civil. No debe ser una preocupación; todos están citados cuando se está hablando de la defensa. La defensa es un tema total, es un tema de todo el pueblo y de todos los Organismos del Estado. ¡Claro que estará la Guardia Civil! ¡Naturalmente que estará en la defensa, como todos los demás ciudadanos! Pero son las Fuerzas Armadas, exclusivamente las Fuerzas Armadas, quien integran al pueblo en la defensa y sólo ellas por lo tanto tienen que estar recogidas en la Constitución.

El tema de la personalidad de los pueblos de España ha sido repetido —yo diría que es, quizá, el gran tema, hasta ahora, del debate constitucional— y, una vez más, ha salido el tema de la unidad. Yo me pregunto qué es lo que se está poniendo en duda. ¿Es que alguien duda de que la unidad es el tema básico de este nuevo orden constitucional que nos estamos dando? Hemos aprobado por mayoría abrumadora —268 votos a favor, si la memoria no me falla— el artículo 2.º de la Constitución, que dice: «La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la nación española, patria común e indivisible de todos los españoles.»

Ya está en la Constitución la unidad; vamos a dejar ya de hablar de ello; dejemos ya las sospechas en un tema que no puede hacer más que crispar los ánimos. Ya está recogida la unidad en la Constitución, al menos para los Grupos que aquí hemos votado a favor de ese artículo 2.º ¿Se pueden figurar, por un

momento, que se inscribiera en la Constitución que las Fuerzas Armadas tenían que defender la independencia del poder judicial? Y así, un largo etcétera de supuestos en la Constitución, donde también encargaríamos a las Fuerzas Armadas que cuidaran de hacer cumplir determinados aspectos de la Constitución.

No es así. Hemos resumido en una sola expresión la función de las Fuerzas Armadas, el papel de las Fuerzas Armadas, al decir que «las Fuerzas Armadas tienen como misión garantizar y defender la integridad territorial y el ordenamiento constitucional». Todo lo que está en la Constitución es ya, desde ahora, desde que la Constitución se apruebe, papel, misión de las Fuerzas Armadas; y, entre ellas, la unidad. ¿Para qué repetir, para qué volver a citar el tema? El juego sería aceptable únicamente si aquellos que lo subrayan, en el fondo, no estuvieran descubriendo sus dudas de que ese tema está recogido ya entre las misiones de las Fuerzas Armadas.

No marquemos ya especialidades inútiles y repeticiones inútiles: ya está todo recogido en la Constitución. Por ello, el Grupo Socialista defiende y votará a favor del texto exacto del artículo 8.º, referido a las Fuerzas Armadas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún otro Grupo Parlamentario quiere hacer uso del turno extraordinario, según el artículo 118? (Pausa.) Ha sido retirada la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto a este artículo. Pasamos, entonces, a la votación. (Pausa.) Procedemos a la votación del voto particular del Grupo Parlamentario de Alianza Popular. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 314; en contra, 295; a favor, 17; abstenciones dos.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazado el voto particular formulado por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

Ahora vamos a proceder a la votación de la enmienda del señor De la Fuente a este mismo artículo. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 315; en contra, 296; a favor, 15; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda formulada al artículo 8.º del texto del dictamen por el señor De la Fuente.

Vamos a proceder ahora a la votación del artículo 8.º

Habiendo sido rechazada la enmienda y para acelerar un poco los trabajos de esta Cámara, y puesto que no hay enmiendas al artículo 9.º, podríamos votar —si el Grupo Parlamentario de Alianza Popular no se opone— conjuntamente los artículos 8.º y 9.º

El señor FRAGA IRIBARNE: No, señor Presidente. Que se vote exclusivamente el artículo 8.º

El señor PRESIDENTE: Se va a proceder a votar solamente el artículo 8.º según el dictamen de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 316; a favor, 312; en contra, dos; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda aprobado el texto del dictamen correspondiente al artículo 8.º (Piden la palabra los señores Fraga Iribarne y Múgica Hertzog.) Tiene la palabra para explicación de voto el representante del Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señoras y señores Diputados, el Grupo Parlamentario de Alianza Popular, aunque normalmente cuando sus enmiendas son rechazadas vota en contra o se abstiene, ha votado ahora que sí, porque ha querido contribuir a lo que, por lo visto, no ha sido posible, y es que este artículo en todo caso saliera por unanimidad.

Pero quiere decir que todas las razones que expuso entiende que no han sido contestadas en las dos oraciones de los otros dos grupos que han intervenido. La primacía de los hechos es una realidad, pero es evidente que lo que nosotros pedíamos no era larga enumeración, sino justamente dejar abierta una organización militar del futuro más perfecta.

Esa coordinación nosotros no queríamos ponerla ahora, queríamos dejarla a la ley.

En cuanto a la afirmación de que la Guardia Civil colaborará como todos los ciudadanos, no me parece que corresponda a los hechos; ni es ésta la situación de la gendarmería, ni de los «carabinieri» en otros países; ni los muertos en los cuarteles asaltados y en los coches dinamitados, por los enemigos de la unidad, me parece que corresponden a tan extravagante definición.

A nosotros, repito, nos parece bien que se diga en varios sitios que España es indivisible e indivisible, pero no nos parece que garantizar esto sea lo mismo que garantizar el Poder Judicial o el Tribunal de Cuentas. Yo entiendo que en este momento ya ha sido atacado inclusive un Gobierno militar.

Estó todo recogido en la Constitución, se dice, recuerdo frases históricas semejantes que han tenido poca fortuna. Entendemos que hubiera sido muy afortunado dejar este asunto más claro; no obstante, por las razones que he dicho, hemos votado que sí.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

El señor MUGICA HERTZOG: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Socialista del Congreso ha votado sí al artículo 8.º del texto constitucional. Decimos que ha votado sí porque desde el siglo XIX, cuando el pueblo va adquiriendo conciencia de sí mismo, como protagonista de la historia, la de nuestro país, es sacudida por dramáticos conflictos, no provocados por modos de ser proclives a la anarquía, sino ocasionados por la apasionada respuesta a la perseverancia de injustas estructuras sociales.

En este dilatado período, y entre varios protagonismos, existen dos fundamentales: el Ejército y el Partido Socialista; que, o bien convivieron, o bien se enfrentaron, pero nunca se comprendieron.

El servicio a la comunidad, que constituye la razón de ser de las instituciones del Estado, y que ha de ser enmarcada en la natural neutralidad ideológica ante las grandes opciones que en el país puedan darse, fue desviada de ese fin de servicio por quienes

anteponían a cualquier otro motivo el mantenimiento de sus privilegios mediante justificaciones más o menos metafísicas a las que calificaban de valores esenciales y permanentes.

Dicha desviación se proyectó también sobre las Fuerzas Armadas, distorsionando hacia objetivos partidarios las notas de sentido del honor, disciplina y austeridad que las animan. Sin embargo, la coincidencia en el mantenimiento de aquellos determinados valores entre sectores importantes del Ejército y grupos privilegiados, no se correspondía con igual coincidencia en los niveles de vida, ya que el disfrutado por la oficialidad no pasaba desde las clases medias de débiles ingresos; y este hecho hay que tenerlo en cuenta.

Hoy, no obstante, la tendencia histórica cambia de sentido y se orienta a la integración plena de las Fuerzas Armadas en la comunidad nacional, en una comunidad que dejando a salvo la defensa de los intereses específicos de cada clase se contempla abocada al diálogo y a la libertad. La actual doctrina militar, anunciada en la última Pascua Militar, manifiesta la decisión de que nuestro Ejército constituya un todo con la sociedad y sean defensores de su voluntad soberana que, por el contrario, no sean monopolio de nadie para que todos los españoles se sientan identificados con ellos.

La forma de tratar la Constitución la materia que nos ocupa, nos ha parecido idónea desde la perspectiva de la democracia por las funciones que el Estado moderno se reserva para las Fuerzas Armadas. Dichas funciones, desde la reflexión socialista, las hemos aprobado, no solamente por considerarlas necesarias, sino también desde la superación de pasados tiempos en que se respondía, a veces burdamente, a otros a veces torpes intentos de contemplar a la vida social como un ente jerarquizado por vinculaciones de subordinación, lo que solamente es propio de la parte de la misma dedicada a su defensa.

Y, por último, la ya aludida doctrina militar que en el reciente acto del Estado Mayor ha expresado que las Fuerzas Armadas se subordinan al poder civil respetándole como emanación de la voluntad popular; pero su misión, muy por encima de las opiniones

políticas en litigio, no puede ser ajena a los problemas de la comunidad objeto de la política de más alto nivel, que mantiene la esencia de la Patria y garantiza la supervivencia del Estado. Esta doctrina militar, de acuerdo con el espíritu del tiempo y de lo que estamos haciendo, se identifica con el artículo 1.º de la Constitución, que dice: «La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan todos los poderes del Estado»; y sabe que el Gobierno elegido por el Parlamento dirige la política, la Administración civil y militar y la defensa del Estado.

Nos satisface que la expresión de la doctrina militar no se manifieste de puertas para afuera, sino que brote de serena, reflexiva e interiorizada sazón, ya que en las nuevas Ordenanzas, las cuales constituyen la regla moral de la institución militar y el marco que define las obligaciones y derechos de sus miembros y, por tanto, columna vertebral de su recia intimidad, se afirma decididamente que la razón de ser de los ejércitos es la defensa militar de España y su misión la que señale la Constitución, orden constitucional al que la institución está subordinada.

La triple misión que el texto constitucional confiere al Ejército de Tierra, a la Armada y al Ejército del Aire constituye el límite de la paciencia y del combate por la razón cuando la terquedad, el fanatismo o la ignorancia de la realidad que tengan presuntos adversarios obligue al mantenimiento de nuestra comunidad si pugnarán aquéllos por la fuerza de su supervivencia.

La extrema cautela que los Socialistas empleamos cuando se trata de la utilización de los poderes armados, por ser conscientes de los males incruentos que arrostra la proclividad bélica, nos lleva a apoyar esta Constitución como norma suprema de la paz y de nuestra convivencia. En esto también podemos manifestar coincidencia con las Fuerzas Armadas, para las cuales la comprensión de las consecuencias del empleo de los armamentos en la era sofisticada que nos ha tocado vivir les ha llevado a la convicción de que aquéllos no han de servir como instrumento de agresión, sino precisamene para lo contrario, como elemento de disuasión; lo

que con sabor se expresa en un viejo lema de la Academia de Artillería de Segovia: «Que los cañones sean la última "ratio legis"».

No queremos reiterar lo que constituye la independencia y soberanía de España ni tampoco insistir en que el concepto de integridad territorial tiene para nosotros la dual referencia en relación a la eventual amenaza de una potencia extranjera que intente apropiarse de parte del territorio nacional y la que se define respecto a la firme voluntad de la gran mayoría de los ciudadanos, que habitan las comunidades que integran España, de continuar siendo españoles con todas sus consecuencias.

Sin embargo, la expresión «ordenamiento constitucional» infiriendo en el ámbito militar la hemos vinculado a la tradición constitucionalista española, que arranca de la Constitución de Cádiz de 1812, la primera de las europeas del siglo XIX, y que inicia no solamente la memoria histórica de la libertad española, sino también la de las Fuerzas Armadas de España; las cuales surgieron a la modernidad en la Guerra de la Independencia cuando, destruido por el impacto de la invasión extranjera un ejército cuyos mandos requerían para serlo títulos de hidalguía o blasones de aristocracia, fue sustituido por otro, surgido del pueblo que, a la par que defendía el país, mantenía la honda exigencia de que quienes lo habitaban dejaran de ser un colectivo de súbditos para transformarse en una comunidad de ciudadanos.

Y los socialistas, que tanta importancia conferimos a la memoria histórica y que tanta razón tenemos en eso, como lo demostró el 15 de junio del pasado año, confiamos que la memoria histórica del Ejército forjado a lo largo del siglo XIX y en la que se destacan nombres como los de Espartero y Prim se institucionalizase como Ejército constitucional de forma que para él la democracia pase de disciplinada aceptación a convertirse en hábito permanente y afectivo.

Y de conformidad con el parágrafo segundo del artículo aprobado en su día, nuestro Grupo Parlamentario colaborará a la elaboración y aprobación de una ley orgánica que regule las bases de la organización militar, coope-

rando de esta manera a que nuestras Fuerzas Armadas tengan los medios suficientes en preparación humana, en instrumentos disuasorios, para cubrir sus altas funciones, transformando la vocación que anima a sus componentes en alto nivel de profesionalidad. Dotar a nuestro país de los grandes servicios que le corresponden por su pasado histórico, por su imagen y proyección cultural y por su nivel de desarrollo económico es imperativo de nuestra reflexión y de nuestro quehacer socialista.

En esta dirección contribuiremos a la potenciación de los Ejércitos para que sea puntual la decisión de nuestro XXVII Congreso de que, en lo que marquen circunstancias graves, todo militar ha de considerarse pueblo y todo ciudadano soldado. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante de Unión de Centro Democrático.

El señor LLORENS BARGES: Unión de Centro Democrático ha votado afirmativamente este artículo 8.º sin ninguna reserva ni preocupación. No le han inspirado tampoco ninguna preocupación aquella que podían latir en el fondo del voto particular y de la enmienda que se había presentado en lo que respecta a la alusión concreta a la Guardia Civil porque realmente la Guardia Civil, y esto es un caso claro, de hecho, es un Cuerpo estrictamente militar. Es un Cuerpo Militar que lo manda un Teniente General del Ejército, cuyos oficiales y cuyos mandos provienen de la Academia General Militar al igual que los demás Cuerpos del Ejército; que figura como tal en el organigrama del Ministerio de Defensa, y cuyas funciones, según sus propias ordenanzas, si bien en tiempos de paz pueden tener la de colaborar a las órdenes del Ministerio del Interior, en tiempo de guerra se transforma, también al lado de las restantes Fuerzas Armadas, en Ejército de Tierra. Por consiguiente no ha lugar a esa preocupación.

Por otro lado, en lo que hace referencia a la defensa de la unidad, es bien claro que en el artículo 2.º la propia Constitución se fundamenta —y hago hincapié en esta palabra— precisamente en esa unidad. Luego constituye

realmente una reiteración innecesaria que volviera a hablarse, inspirándose a lo mejor en más o menos históricos recelos, de algo que está perfectamente claro porque, recalco el hecho de que el fundamento de la propia Constitución, no simplemente una cosa más, es esa misma unidad. Y no cabe duda de que en el Ejército ésa no es una misión más, sino su misión fundamental.

Por consiguiente, y termino ya, en cuanto a las referencias históricas que se han hecho por el que me ha precedido en esta tribuna sobre pasados tiempos, creo que, como otras cosas viejas y pasadas, son historia triste para muchos, triste todavía en el recuerdo que han pasado, y tengo la confianza que antes expresaba, de que en estos tiempos nuevos las cosas son distintas.

Como una pequeña referencia personal que me disculparán SS. SS., les diré que cuando volví el sábado a Canarias, y pretendía hacerlo en un «Jumbo» gigantesco, no pude ocupar plaza, a pesar de mi condición de Diputado, salvo en la última lista de espera. La razón era que cerca de dos centenares de soldados, portando alegremente sus macutos y sus guitarras, se marchaban de permiso. Y mientras que los soldados se marchen de permiso a Canarias y aquí estemos haciendo la Constitución, ésa es una prenda segura del futuro.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar el texto del dictamen correspondiente al artículo 9.º **Artículo 9.º**

El señor Secretario dará lectura del mismo y ruego que se avise a los señores Diputados de que se va a proceder inmediatamente a su votación.

El señor SECRETARIO (Soler Valero): Dice así:

«Artículo 9.º 1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al ordenamiento jurídico.

»2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de

todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

»3. Se reconocen los principios de publicidad y jerarquía normativa; de legalidad; de irretroactividad de las normas sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales; de seguridad jurídica y de responsabilidad de los poderes públicos».

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación. Por favor, ocupen los señores Diputados sus escaños. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 316; a favor, 314; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobado el texto del dictamen.

Artículo 10 Vamos a proceder a continuación, ya en el título II, «de los derechos y deberes fundamentales», a contemplar el artículo 10 del texto del dictamen. Por favor, que se dé lectura por el señor Secretario de la Cámara al texto del mismo.

El señor SECRETARIO (Soler Valero): Dice así:

«Artículo 10. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social».

El señor PRESIDENTE: A este texto existe una enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Socialista. Tiene la palabra el representante de dicho Grupo para defenderla.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en mi intervención en la Comisión (en defensa de nuestra enmienda, que dice: «La dignidad de los derechos inviolables de la persona humana y el libre desarrollo de la personalidad son fundamento del orden político y social») recordé que Dante, en «La Divina Comedia», reservó una plaza a Justiniano en el Paraíso por suprimir de las leyes lo vano y lo excesivo.

Y, efectivamente, de nuestra enmienda se desprende el que consideramos algunas de las partes del texto, tal como está establecido en el dictamen de la Comisión, como vanas y excesivas; que recogen aspectos que se encuentran en otras partes del texto constitucional.

Quisiera iniciar la defensa de mi enmienda recordando que el texto constitucional tenemos que interpretarlo en su totalidad y que no se puede, porque retiremos por ejemplo de este artículo el tema del respeto a la ley y a los derechos de los demás y el término «paz» —que es exactamente lo que suprimimos—, hacerse afirmaciones de que estamos en un concepto de la libertad que no es el de la libertad dentro de la ley, como se hizo en la Comisión.

El sentido central de nuestra enmienda es el siguiente. En primer lugar —y en esto coincidimos, aunque lo centramos más que el texto del proyecto—, subrayar el fundamento humanista del orden político y social, realizado a través del Ordenamiento jurídico. Por eso no se nos puede decir, como se nos dijo por el señor Fraga —y veo que se nos va a volver a decir de nuevo, porque está pidiendo la palabra para el turno en contra—, que estábamos haciendo una interpretación no humanista o libertaria de la libertad.

Segundo, establecer el límite del poder en la construcción del orden político y social a través del Ordenamiento jurídico y, por consiguiente, impidiendo una construcción que pudiéramos llamar transpersonalidad o totalitaria de ese orden. Precisamente el fundamento del orden político y social son la dignidad, los derechos inviolables de la persona humana y el libre desarrollo de la personalidad. Se da a ese orden político y social un contenido que impide una construcción transpersonalista y totalitaria del mismo.

En tercer lugar, supera, a nuestro juicio, una concepción formalista del orden y le llena de un valor ético, que es el de la dignidad de la persona y de su derecho integral. Con esto creo que estamos, en esa tradición humanista, superando la concepción formalista liberal de la igualdad y de los demás valores que se recogen en el artículo 1.º y que hicieron decir, como sin duda conocerán SS. SS., con una amarga ironía, a Anatole France, cuando recordaba ese formalismo de la igualdad y de

la libertad en el orden liberal, que «la ley en su majestuosa igualdad prohíbe a los ricos como a los pobres mendigar en la calle, dormir bajo los puentes y robar el pan». Precisamente se supera esto.

Y vamos al cuarto y último razonamiento de nuestra enmienda. Conecta la antítesis hasta ahora considerada justicia-seguridad, valores humanos o valores personales y orden, al dar un contenido material, precisamente el contenido material de la defensa de la dignidad y de los derechos del individuo, de la persona, a ese orden político y social.

Recordaremos que en 1938, en un Congreso mundial de Filosofía de Derecho, celebrado en Roma, precisamente fue Gustavo Radbruch, gran jurista y compañero socialista alemán, el que decía que era muy difícil sostener al mismo tiempo la conjunción de ese orden y de esa seguridad con el valor profundo de la libertad y de la justicia; porque decía él que esos dos adagios, principios del Ordenamiento jurídico, «iustitia fundamentum requorum» y «salus populi suprema lex est», eran contradictorios.

Yo creo que a través del texto del dictamen, y todavía mucho más a través de nuestra enmienda, que suple y quita lo superfluo, se supera esa antítesis justicia-seguridad y conecta los derechos individuales con los valores que establece el artículo 1.º

Nosotros pedimos que se suprima del texto general del artículo la expresión «el respeto a la ley y a los derechos de los demás», y lo pedimos no porque tengamos una extravagante visión de la libertad, como se nos achacaba, combatiendo contra molinos, en la intervención del señor Fraga en la Comisión, sino porque el respeto a la ley ya establecido en el artículo 9.º que acabamos de aprobar, en su número 1, que dice que los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al Ordenamiento jurídico, lo establece. El respeto a los derechos de los demás debe ser, a nuestro juicio, mucho más una construcción de la Ciencia jurídica que una transcripción en una norma, porque los límites a los derechos no son solamente el respeto a los derechos de los demás; es el orden público en algunos casos, es la moral vigente en otros casos y, en definitiva, son determinadas realidades que construye la doctrina y que no

necesariamente tienen que estar en un concepto de un artículo.

Si llegásemos a la conclusión a la que nos quería llevar en su oposición en la Comisión quien estaba en contra de nuestra enmienda, tendríamos que hacer un solo artículo de la Constitución, donde se incluyera todo, porque si ya está el respeto y la obediencia a la ley en otro artículo, no es necesario que esté aquí. Si, por consiguiente, se establece ya en el artículo 9.º ese deber y obediencia a la ley, y si el respeto a los derechos de los demás debe ser, como decimos, una construcción de la Ciencia jurídica y de la interpretación, es obvio que está clara nuestra posición.

Y por fin la supresión del término «paz». Se hicieron también unas observaciones donde se decía que queríamos suprimir este término porque éramos defensores de una sociedad construida sobre el concepto de la lucha de clases, y no es exacto que nosotros seamos defensores de una sociedad construida sobre el concepto de la lucha de clases, sino que nosotros observamos y constatamos que la Historia y la sociedad, entre otros de los fundamentos de las mismas, se basan o se construyen en torno a la realidad de la lucha de clases. Pero es que eso no tiene nada que ver con la supresión del término «paz», puesto que nosotros englobamos la extravagante distinción del texto que habla de orden político y paz social —no sabemos por qué no se podría hablar de orden social y paz política— unificándolos bajo el término omnicomprendido de «orden político y social».

Entendemos que el término «orden» —se habla por algunos autores de un orden de paz— es un término comprensivo de la idea de paz, y en una cita que, sin duda por error de los taquígrafos, ya que no del señor Fraga, lo cual sería casi imposible, se recoge equivocadamente en el «Diario de Sesiones», se pone la idea de la paz como contenido del orden.

Por consiguiente, entendemos que en una Constitución del siglo xx, se debe hablar del orden de paz como término mucho más amplio, como más activo del papel del Estado propio de la definición que damos en el artículo 1.º, donde se habla de un Estado social y democrático de Derecho, mientras que el término «paz» sería más propio de un Estado liberal, del Estado policía del siglo xix.

Por estas razones, entendiendo que con ello intentamos hacer sinceramente una aportación constructiva a la mejora de la Constitución, y porque esperamos que esta Constitución y sus autores puedan también tener reservada una plaza como la que se reservó a Justiniano, es por lo que pedimos un voto favorable a nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: Para consumir un turno en contra, tiene la palabra el señor Fraga, en nombre del Grupo Parlamentario de Alianza Popular. Luego, en el turno extraordinario, o mejor de explicación de voto, podrá hacer uso de la palabra el grupo de Unión de Centro Democrático.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, la petición de palabra era obligada, porque hubiera tenido que hacerlo por alusiones, de no estar motivado por la coherencia para un turno en contra.

Hoy, desde luego, no le voy a discutir la primacía de las citas al señor Peces-Barba, mi ilustre colega universitario y compañero de Congreso. Si tengo que decirle, dentro del sentido del humor que ambos practicamos, que la referencia al «compañero Radbruch» me obliga a contarle una anécdota que yo presencié cuando, visitando en una reunión de la UNESCO, Vaucluse (un lugar maravilloso cerca del Ródano, donde pasó sus mejores años y escribió sus mejores sonetos Petrarca a Laura), nos recibió un alcalde comunista (con cierto desprecio a los demás delegados y con especial atención al camarada Kemenot, que era el jefe soviético) y alguien le dijo que por qué no hablaba también del camarada Petrarca, que es un poco lo que nos ha pasado aquí hoy. (Risas.)

Justamente el Profesor Radbruch, con muy buen criterio, en uno de los escritos mejores y más dramáticos de los muchos y buenos que escribió, explica que cuando se dedicó a la política y dejó la Filosofía del Derecho, nunca los confundió. Yo tengo que repetir aquí no los mismos argumentos, pero sí los mismos fundamentos muy serios con los cuales me opuse a los cambios que se proponían a este artículo en la enmienda socialista, por entender que se trata, efectivamente, de temas de mucha importancia,

No hay nada superfluo, y si fuera superfluo no se hubiera insistido tanto.

Aquí, en definitiva, nos piden que suprimamos tres cosas: el respeto a la ley, el respeto a los derechos de los demás y la expresión «paz social».

Bien, el respeto a la ley evidentemente nunca se recordará bastante en nuestro querido país, donde efectivamente no somos muy especialistas en tenerlo, digamos, sobre nuestra cabeza todos los días. Pero es que en este caso es absolutamente fundamental, porque el libre desarrollo de la personalidad y los derechos inviolables de esta ley tienen justamente en cualquier concepción clásica del Derecho un límite en el respeto a la ley que tiene que coordinar los derechos inviolables de todos y el libre desarrollo de todas las personalidades. Porque si no, el Marqués de Sade y el famoso Masoch tendrían muchísima sazón en considerar su libre desarrollo de la personalidad, que ya sé que el señor Peces-Barba no llegaría a estos extremos de planteamiento. Justamente, la obra estremecedora y profunda de Sade dice que no hay ninguna ley que pueda reprimir el libre desarrollo de la personalidad. Lo que ocurre es que para que el Marqués de Sade desarrollara su personalidad, otros tenían que sufrir torturas y humillaciones indecibles.

La ley, por otra parte, desde una visión basada en esa constatación de la lucha de clases como motor de la Historia, efectivamente es algo que los fuertes imponen a los débiles y algo en que en principio hay personas que tienen derecho a estar pensando constantemente en cambiar por uno u otro procedimiento. Entretanto, mientras no haya otro texto al que remitirme, lo haré al importante libro sobre el desarrollo del último Congreso del Partido Socialista —algunas veces citado en esta Cámara, siempre con acierto—, en el que se invoca el que desde un supuesto revolucionario, al mismo tiempo que las acciones legales, deben estar utilizándose constantemente este tipo de presiones extralegales.

Por estas causas, y por entender al contrario que la ley es una ordenación al bien común y que ésta debe hacerse en consideración de los intereses de todas las clases (y porque sin ella lo que decimos anteriormente nos llevaría a lo que efectivamente nos tiene que llevar,

es decir, a la lucha de todos contra todos), una ley que pusiera límites a los derechos de cada uno, a las interpretaciones de cada uno de los mismos respecto de la ley, es absolutamente esencial.

El respeto a los derechos de los demás es todavía mucho más importante. Si hay una teoría importante que la Doctrina jurídica tradicional haya admitido y desarrollado en profundidad, es el principio de los derechos adquiridos, de los «vested rights». Yo también, si estuviese promoviendo una reforma de tipo socializante, tendría sumo interés en quitar eso, porque no solamente hay que cambiar la ley, sino que al cambiarla hay que respetar los derechos legítimamente adquiridos y naturalmente indemnizarlos. Por supuesto que es una cuestión absolutamente fundamental en la visión que algunos tenemos del orden jurídico y del Estado de Derecho.

Y paso a la última cuestión, que es el problema de la paz social. Efectivamente, los taquígrafos alguna vez se equivocan y, con las prisas de corregir nosotros su meritorio trabajo, quizá las citas no son perfectas. Es obvio que cité un texto agustiniano, cuando decía San Agustín, y es sabido, que «no hay olla sin tocino ni sermón sin Agostino», que efectivamente en este caso viene como anillo al dedo.

La paz social es la tranquilidad del orden y por eso digo que no se confunda con el orden político. Puede ser cualquier orden: hay uno sin duda alguna en Uganda; hay alguno también, seguramente, en el Afganistán. Pero el orden político que es compatible con el Estado de Derecho y con la paz social es lo que aquí queremos justamente establecer y es lo que dijimos antes respecto de ley y derechos y respecto a la paz social. Vuelvo a decir, será constatación o no, que está desde luego en el «Manifiesto Comunista» y en todos los textos socialistas posteriores de carácter marxista.

La lucha de clases es una doctrina que otros no aceptamos y, por el contrario, creemos que el objetivo de la ley y del Derecho es establecer a la vez el orden y la justicia. En cada generación hay que hacer un orden más perfecto y una justicia más completa. Esa es la misión del Derecho, pero la obra de esa justicia es la paz, y justamente la paz social es

lo contrario a la lucha de clases. El conflicto es un elemento fundamental de la vida social; sin el conflicto no progresarían las sociedades, pero el conflicto en el cual un matrimonio discute y después se encuentra más unido y más de acuerdo, y el que define plenamente y sustancia ante la ley, es una cosa, y otra la lucha de clases; que supone el triunfo inexorable de los unos considerados perfectos sobre los otros considerados como culpables. Es la visión de la lucha de clases. Eso que hace llamar burgueses y capitalistas a los demás, y, desde luego, no es nuestra doctrina. Por eso, señor Presidente, señoras y señores Diputados, nos parece que la paz social no es superflua. Desde luego no ganaremos el cielo suprimiéndola, como pide, invocando a Dante, nuestro erudito amigo Peces-Barba.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de la enmienda formulada por el Grupo Socialista del Congreso al artículo 10. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 320; a favor, 132; en contra, 168; abstenciones, 20.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al artículo 10.

El señor PEREZ MIYARES: Pido la palabra para explicación de voto.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder primero a la votación del artículo 10 del proyecto constitucional y después tendrá lugar las explicaciones de voto. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada, la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 317; a favor, 316; en contra, ninguno; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobado el texto del dictamen correspondiente al artículo 10.

Para explicación de voto, tiene la palabra el representante de Unión de Centro Democrático,

El señor PEREZ MIYARES: Intervengo en nombre de mi Grupo Parlamentario, Unión de Centro Democrático, para explicar que nuestro voto ha sido contrario obviamente a la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso y favorable, afirmativo para el dictamen de la Comisión, tal como se refleja en el texto del actual artículo 10.

Nos encontramos ante una enmienda que pretende, según se dice en su justificación, aligerar el texto del proyecto considerando superflua la referencia al «respeto a la ley y a los derechos de los demás», por una parte, y, por otra, pretendiendo la supresión del término «paz social» por considerarlo suficientemente expresado, al decir en su lugar «orden político y social».

No es necesario decir que, en pura técnica legislativa, cualquier modificación, rectificación o supresión en un texto de expresiones que, por innecesarias, confundan o nublen la pristina intención del precepto, es deseable y positiva.

Pero no es menos cierto que éste no es el caso que nos ocupa y que es precisamente aquí, en el pórtico del título II, donde se enuncian los grandes principios que inspiran la asunción y el ejercicio de los derechos y deberes fundamentales de la persona; es aquí, digo, donde la rigurosa aplicación de la técnica no debe asfixiar al texto, recortándole y hurtándole precisiones que, lejos de confundir, definen y expresan con mayor ilustración y fijeza el espíritu del legislador.

Decir que el respeto a la ley es el fundamento de una convivencia responsable en la libertad, y que la libertad se ejercita en una sociedad organizada y democrática, precisamente con respeto también a los derechos de los demás, decir todo esto, puede considerarse, en todo caso, como un abundamiento, y lo que abunda no daña, no constituye, en ningún caso, una adherencia innecesaria, y su eliminación no sólo no mejora el referido artículo 10, sino que, a nuestro entender, lo empobrecería, ahora sí innecesariamente.

Una Constitución no es, a diferencia de la ley ordinaria, una norma de aplicación general, pero concebida y escrita para uso y manejo de jurisperitos y profesionales del Derecho y la Administración, sino que es una Carta de definiciones fundamentales, hecha

para que el pueblo la reciba, conociéndola y usándola; para que el ciudadano de a pie se sienta amparado y protegido por ella; para que los niños la conozcan y la hagan suya desde la escuela, porque en ella se ven no sólo grandes definiciones de principios, sino también expresiones concretas, inteligibles y claras que le inspiran una conducta determinada, que le ordena una actitud expresa ante los problemas de una convivencia responsable en la libertad.

Y creemos nosotros, Señorías, que no es ocioso ni superfluo, y desde luego tampoco inoportuno, decirle a ese ciudadano, y decirselo en su Constitución, precisamente en ese pórtico al título II, que en el principio de una convivencia ordenada y pacífica están no sólo y también los derechos propios, individuales e inviolables, sino estos de convivencia y de acuerdo con el respeto a la ley y a los derechos de los demás.

La segunda parte de la enmienda se dirige a retirar del texto la palabra «paz», la primera vez, y una de las pocas, si el proyecto definitivo no dice otra cosa, que aparece en nuestra naciente Constitución.

No es el momento de iniciar una polémica sobre la profundidad del concepto, sobre su alcance jurídico o político, humanista o sociológico, pero tampoco es el momento de repudiarlo so pretexto de unas connotaciones que ni están en la letra del artículo ni se deducen directamente de su literalidad.

Si en la vieja definición se decía que la paz social es la tranquilidad y sosiego de la vida interna de los Estados, en esta precisa acepción y con este alcance queremos aquí entenderla, la paz pública, la paz social, la paz interna, son conceptos largamente elaborados por juristas y filósofos que jamás encontraron en ellos connotaciones negativas y hasta cuando Capitant lo definió negativamente, lo hizo para expresar que está en paz el que no está en guerra con ningún otro.

Esta aspiración secular de los pueblos tomó cuerpo en los ensueños de los utopistas desde la Atlántida de Platón a la Paz Perpetua de Kant, y durante siglos se habló de la Paz Occitaviana para, metafóricamente, expresar un sosiego general y prolongado.

La nueva Constitución de España se está elaborando sobre un inequívoco deseo de paz

y sosiego para nuestro pueblo; un deseo de encontrar ese general y prolongado sosiego de todos los españoles. Y sólo una preconcebida disposición a extraer el término más allá de su propia dimensión puede pretender su eliminación.

No es paz social un término alternativo con orden social, y aunque ambos conceptos se funden en el ideal de justicia, no son exactamente lo mismo y no pueden confundirse. El orden social no sería sino el conjunto de las instituciones sociales, es decir, el orden político, porque orden es regla, modo o norma de acción y no meta o aspiración. El orden alcanza la paz, pero no siempre, pues, como afirmara Lumleg, «la lucha puede ser ordenada».

El orden es un método, y puede decirse que el orden social es la totalidad de las relaciones humanas de convivencia en un lugar y tiempo determinado, en tanto que la paz social comporta una decisión trascendente de convivencia, más allá de la coyuntura y del método, y constituye un auténtico proyecto de vida en común.

No creemos, pues, que la aceptación de la enmienda mejore el texto ni técnica ni conceptualmente, y ni siquiera porque tuviésemos la tentación de coincidir con Orgaz, que veía en el concepto orden social «la expresión de la estructura política y económica que la clase conservadora aspira a mantener incommovible», sino más bien porque entendemos el orden político, con Gabriel Tarde, como aquella «universal necesidad de coordinación interna», y la paz social como la más indeclinable e intemporal aspiración de un pueblo que tiene hoy y aquí, en esta Constitución, la mejor oportunidad de su historia para emprender el camino común con pasos diferentes, pero en la misma dirección.

Sea llamada a la paz social el primer paso de tan sugestiva andadura.

Por ello hemos votado en contra de la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso y a favor del dictamen de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Vamos a suspender la sesión después de una jornada intensa de trabajo, teniendo en cuenta que a las diez, dentro de una hora y media, nos ten-

dremos que volver a reunir para continuar la discusión del texto de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y mañana, a las diez de la mañana, proseguirá el debate constitucional.

Eran las ocho y treinta y cinco minutos de la noche.

Se reanuda la sesión a las diez y diez minutos de la noche.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (continuación)

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, vamos a proceder a un recuento indicativo para ver si existe quórum. *(Pausa.)*

Efectuado el recuento, da la presencia de 186 señores Diputados.

El señor PRESIDENTE: Existiendo quórum, vamos a proceder al examen del apartado f), número 3, del artículo 29 del dictamen del proyecto de ley, sobre el que se ha presentado un voto particular del Grupo Socialista del Congreso, que puede proceder a su defensa.

Tiene la palabra, a estos efectos, el señor Barón.

El señor BARON CRESPO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, me van a permitir que con el laconismo propio de las circunstancias, trate de situar a la Cámara en el debate que nos ocupaba en la noche de ayer.

Estábamos examinando el artículo 29, sobre deducciones de cuota, en su letra f), que hace referencia a las inversiones realizadas; es decir, a que habrá una deducción de cuota del 15 por ciento a inversiones realizadas en adquisición de vivienda, en adquisición de valores públicos o privados de renta fija, y, en tercer lugar, a la realización de obras de restauración de inmuebles que estén declarados monumentos histórico-artísticos o los que se hagan para defender el patrimonio histórico-artístico nacional, en las condiciones que señalen reglamentariamente los Ministerio de Hacienda y Cultura.

Artículo 29
(Continuación)

El Grupo Socialista del Congreso propone la supresión de este tercer párrafo. Para explicar nuestras razones, creo que lo más pertinente es situar a la Cámara en el último momento del debate que se produjo en la noche de ayer; es decir, exactamente a las doce menos cinco de la noche, cuando el Diputado don Jaime García Añoveros aportó a la Cámara una serie de informaciones muy importantes. Nos habló que vamos a pasar a tener de doscientas mil declaraciones de renta en este año a ocho millones de declaraciones el año que viene. Defendió el apartado anterior hablando, si recuerdan ustedes bien, de esos emigrantes que tienen que coger el «sevillano» y marchar a Cataluña y que podrían deducir los gastos. Muy probablemente lo que ocurrirá hasta que entremos en unas nuevas costumbres fiscales es que aquellos que estén mejor asesorados fiscalmente podrán sacar más rendimiento de este epígrafe de los gastos excepcionales de carácter no suntuario, y los sacarán mucho más rápidamente y con mucho mejor partido que esos emigrantes que se marchan a buscar el pan a otro sitio. En este caso creemos que nos encontramos ante una situación mucho más clara, creo que el ejemplo se puede situar muy bien en Sevilla nuevamente. Nos encontramos, y hablo a título de ejemplo, siguiendo la norma que se ha impuesto en la discusión de esta ley, con que en Sevilla hay monumentos a defender tan importantes como pueden ser, por una parte, la casa de Pilatos, y, por otra parte, las casas de patio sevillanas.

Entonces lo que pueden ser inversiones en restauración o lo que pueden ser inversiones en mantenimiento de la Casa de Pilatos, es evidente que se va a poder desgravar. Piénsese en una gotera o piénsese en alguno de los elementos arquitectónicos que componen la casa. Lo que es casi prácticamente seguro es que muchos de los habitantes de las casas de patio no van a declarar el año que viene por renta, sus ingresos no van a llegar a las 200.000 pesetas y además no van a tener asesoramiento fiscal. Nos vamos a encontrar con que esta norma va a consagrar unos privilegios para los más ricos de una manera muy clara, y así lo advirtió también cuando defendió sin fortuna en el artículo 16 su enmienda sobre las desgravaciones de la vivien-

da propia, el señor López Rodó, y en este caso creo que es importante destacar que el señor López Rodó, al plantear este punto, señalaba la incongruencia que se producía en la ley, y el hecho de que pertenezca a Alianza Popular no le quita razón a su argumentación.

Hay otros ejemplos que se podrían argumentar ante la Cámara, se podría hablar, también, del Palacio de Liria en Madrid, o de esos Pazos que son tan apreciados del señor Ministro de Cultura que nos honra con su presencia. Sin embargo, nosotros pensamos que, realmente, hay que hacer una defensa, y una defensa intensa, de todo lo que es nuestro patrimonio histórico-artístico. ¿Por qué? Porque estamos en una situación de incuria total y de degradación creciente. Pero los socialistas pensamos que la manera de hacer efectiva esta defensa no es hacer desgravaciones que en la práctica supongan privilegios para unos pocos, sino que lo que hay que hacer es una política de subvenciones generalizada. Es decir, una política que además, y esto se discutirá en su momento en la Constitución, pueden asumir las Comunidades autónomas para que no nos encontremos con casas de sillería castellanas, que ponen tejados de uralita, que no nos encontremos en muchas zonas rurales del país que tienen un gran valor artístico que ni siquiera pueden poner saneamientos, o si se ponen, no van a ser desgravados, o nos encontremos con iglesias románicas convertidas en garajes, o nos encontremos con esta situación de deterioro absoluto y también de privatización en la utilización del patrimonio público que, en estos momentos, existe, y frente al cual, desde los tiempos de la segunda República, no se han tomado medidas efectivas.

Por todas estas razones, es decir, por razones de equidad fiscal, concretamente, y por razones que justifican la necesidad de una diferente política cultural en la defensa de nuestro patrimonio artístico, entendemos que este apartado debe ser suprimido y pedimos el voto favorable a la Cámara en este sentido. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Turno en contra. Tiene la palabra el señor García Añoveros.

El señor GARCIA AÑOVEROS: Una vez más, nos encontramos ante lo que supongo

un desconocimiento de lo que es la verdadera realidad, lo cual permite obtener consecuencias erróneas como las que se han obtenido —con todo el respeto por mi parte en cuanto a la persona que las ha obtenido— por el orador que me ha precedido en el uso de la palabra.

Parece muy sencillo unir este concepto de monumento histórico-artístico o defensa del patrimonio histórico-artístico a la idea de suntuosidad, de palacio, etc. Y así se ha sugerido con algunas referencias concretas a edificios que aquí se han hecho.

Sin embargo, una vez más, no es así. El patrimonio histórico-artístico español no es sólo una colección de monumentos importantes donde se vive lujosamente o más o menos aparatosamente. El patrimonio histórico-artístico, por ejemplo, está constituido por esos más de doscientos cincuenta conjuntos monumentales histórico-artísticos donde en gran medida viven personas que pertenecen a las capas media y baja económicamente de la población. Yo querría saber cuántas personas de renta alta viven en el casco viejo de Ecija, de Osuna, o de Carmona, o cuántas en Sepúlveda, o cuántas en Riaza, y en tantos y tantos sitios que hay en España desde Cataluña hasta Andalucía y desde Galicia hasta Andalucía también, que son conjuntos monumentales donde a veces por el carácter agrícola de la población, a veces por el carácter artesano de esa población, o por el carácter obrero, no tienen ninguna apariencia lujosa; tienen una apariencia bella, artística, y lo son, pero no son lujosos en absoluto.

Es que monumento histórico-artístico puede ser un corral de vecinos, y en Sevilla, aparte de las casas de patio —algunas muy modestas, por cierto— también hay corrales de vecinos, y no sé yo que sea ningún lujo vivir en un corral de vecinos, y, sin embargo, hay que conservarlos desde el punto de vista de una política cultural, y así se hace y así se procura.

Repito, en España hay más de doscientos cincuenta conjuntos monumentales histórico-artísticos, y en la inmensa mayoría de ellos, en pueblos y ciudades, viven personas que pertenecen a las clases media y de renta baja de nuestro país. Y esto es así y la existencia de

unos aparatosos monumentos no debe hacer olvidar la realidad.

Pero es que hay más. Cuando en España aparece un monumento y se declara así, la legislación hasta ahora vigente no hace más que una cosa: prohibir. Aquí, en cuanto queremos conservar algo, prohibimos. Y está bien que prohibamos, porque algo hay que prohibir: hay que prohibir que se derriben, que se hagan unas obras de restauración que no lo son, que se deformen, etc. Pero hay que hacer algo más: hay que procurar que se mantengan en su modo de vida; hay que procurar que sean conjuntos monumentales vividos y hay que procurar que la gente siga viviendo allí, porque de nada nos vale una apariencia como de cartón piedra en un conjunto monumental, externamente muy bello, si no tiene vida ninguna. Ello supone que la gente tiene que vivir de una manera adecuada a lo que son las circunstancias en que nos encontramos, y esta manera adecuada exige muchas veces la adecuación de esos locales y viviendas, y sobre todo exige su restauración.

Pero aquí quiero indicar algo importante. El texto del dictamen de la Ponencia habla de obras de restauración, pero de ninguna manera de obras de reparación ni de mantenimiento.

El reparar una gotera en una casa de éstas no es algo para lo que la Ponencia en este caso, en el estadio en que se encuentra, propugne la exoneración tributaria total ni parcial. Gastos de restauración interiores, administrativamente controlados de acuerdo con las normas que establezcan los Ministerios de Cultura y de Hacienda, y gastos de defensa del patrimonio también administrativamente controlados. Luego nada de arreglar una gotera, sino de hacer obras de restauración bajo el control público que permitan que la restauración sea la adecuada.

No nos podemos permitir limitarnos a prohibir simplemente, sino que tenemos que hacer algo más. El señor Barón ha dicho que hay que subvencionar. Yo también lo creo. Pero ya veremos, cuando lleguen los Presupuestos Generales del Estado, qué partidas podemos consignar para subvencionar la restauración de los monumentos de España, de estos más de 250 conjuntos monumentales histórico-artísticos. Seguramente ninguna o

casi ninguna. Pero, además, la subvención no resolvería todos los problemas; y no los resolvería porque muchos monumentos son viviendas de propiedad privada y tienen que seguir siéndolo.

No se trata de que el Estado pague las obras de restauración de las viviendas de propiedad privada sino que, para que puedan seguir teniendo vida, hay que dar, de alguna manera, un incentivo a la iniciativa de estos propietarios, muchos de ellos modestos (y otros no, hay que reconocerlo), para que ellos sigan las obras de restauración. Este pequeño incentivo que se señala puede ser suficiente para que muchos monumentos que lo son de hecho y no de derecho pasen a serlo de derecho en un corto espacio de tiempo.

No queremos sustituir la iniciativa privada, en cuanto al mantenimiento de gran parte de estos edificios, por una iniciativa pública. Queremos que exista iniciativa privada y la tenemos que fomentar. No queremos que se mantengan los monumentos con prohibiciones, sino que hay que hacer algo más. Lo que hay que hacer es no dejar a una persona que carece de medios económicos, que vive en un monumento que hay que respetar, sin ningún incentivo para que en lo único en que se traduzca esa prohibición sea en que se le vaya desmoronando lentamente. Aquí hay una cuestión de fondo desde un punto de vista fiscal, y es que en gran parte de estos sitios, a los propietarios que viven en viviendas de este tipo les establecemos una carga en beneficio del interés general. Queremos conservar aquel ambiente, queremos conservar aquellos retazos de belleza, e imponemos una carga a su propietario. Si de alguna manera no compensamos esta carga que le desequilibra, ocurrirá lo que está ocurriendo, que la vivienda se abandona, se deja, etc.

Es perfectamente coherente con la naturaleza de este impuesto un tratamiento desigual de los desiguales. Aquí hay desigualdad entre el propietario de una vivienda de patio en Sevilla —a que antes aludía— que puede ser muy modesto, y el que tiene un piso confortable en la zona de las afueras, que no tiene limitaciones. Por lo tanto, es coherente con la naturaleza del impuesto el respetar la diferencia de estas cargas porque personas con igualdad de renta y de patrimonio no tienen

la misma capacidad contributiva, lo que tienen es una limitación importante para su propiedad. Tienen que ser compensadas en el propio impuesto, midiendo, de acuerdo con el principio de la imposición, su diferente capacidad contributiva. Por eso no es un privilegio, es el reconocimiento de un hecho real y diferencial y que afecta no sólo a unos pocos privilegiados desde el punto de vista de su renta, sino a mucha gente de renta modesta que hay en este país, que no son millones, porque, por desgracia, no son millones los monumentos histórico-artísticos ni los conjuntos monumentales histórico-artísticos, pero que son miles, y es lo suficiente para que establezcamos este tipo de protección, que no es una protección, sino que es el reconocimiento de un hecho diferencial con la finalidad de compensar este hecho diferencial en cuanto se traduce en una manifestación distinta de la capacidad económica.

Por tanto, creemos que esta solución que propugnamos en el dictamen de la Comisión es razonable, y mucho más si se tienen en cuenta las limitaciones de lo que se propone, que es un puro incentivo más que nada simbólico: el 15 por ciento de una inversión controlada por la Administración en cuanto al proyecto, etc., según se establezca reglamentariamente, y hasta el límite, en cuanto al importe de la inversión que puede servir de base a la deducción, del 15 por ciento de la base imponible. Esto quiere decir que una persona que tenga un millón de pesetas de base imponible sólo se podrá beneficiar en el 15 por ciento de 150.000 pesetas, es decir, en 22.500 pesetas. Me parece que no es una cantidad para escandalizar a nadie. Es una medida razonable, incentivadora, que señala el camino a seguir desde el punto de vista de una política cultural, pero, principalmente, desde el punto de vista de una política financiera y fiscal adecuada en un Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la votación del voto particular formulado por el Grupo Parlamentario Socialista.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 299; en contra, 151; a favor, 129; abstenciones, 19.

El señor PRESIDENTE: Se rechaza, en consecuencia, el voto particular.

Pasamos a votar, en bloque, la letra f) del artículo 29.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 296; a favor, 188; en contra, uno; abstenciones, 107.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del dictamen correspondiente a la letra f) del artículo 29.

A la letra g) del artículo 29 se han presentado varias enmiendas. Por orden de alejamiento del texto del dictamen corresponde la defensa de la primera de las enmiendas al Grupo Parlamentario Socialista.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, estimo que corresponde primero la del Grupo Parlamentario Comunista.

El señor PRESIDENTE: Perdón, he querido decir que es la del Grupo Parlamentario Comunista, que es la más alejada. En segundo lugar, corresponde la del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor GARCIA AÑOVEROS: Quería saber, si es posible, cuántas enmiendas se mantienen a esta letra, (porque, como son varias, quizá alguna se haya retirado.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo con lo que en este momento consta en la Mesa, hay una enmienda del Grupo Comunista, una del Grupo Socialista, una del Grupo Vasco y el voto particular del Grupo Mixto.

El señor GARCIA AÑOVEROS: Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Nuestra enmienda se refiere, como ha dicho el señor Presidente, a la letra g) del artículo 29, que, leído en su conjunto, dice: «De la cuota que resulte de la aplicación de la tarifa se deducirá:

»g) El 15 por ciento de los dividendos de sociedades percibidos por el sujeto pasivo en las condiciones que se determinen y siempre que hubiesen tributado efectivamente sin bonificación ni reducción alguna por el Impuesto sobre Sociedades».

Esto es lo que en la doctrina se llama, si se toma la doctrina francesa, el «avoir fiscal», o en la doctrina anglosajona el «tax credit», o sencillamente en la doctrina española podría hablarse de la eliminación de la doble imposición de los dividendos, que ya tiene un tratamiento adecuado, a nuestro juicio, en la letra f) apartado 2 del artículo 29, y que significa un tratamiento muy favorable para los valores públicos y privados de renta fija o variable con cotización calificada en Bolsa.

Por tanto, estimamos que en una ley como ésta, en donde los tratamientos de las rentas de trabajo son bastante rigurosos, no hay por qué favorecer de manera especial a los dividendos, cuando de aceptarse la letra g) del artículo 29 tal como viene en el dictamen supondría una mejora muy amplia respecto de la situación actual.

Es por eso por lo que el Grupo Parlamentario Comunista propone la supresión de la letra g) del artículo 29 y, por tanto, del «avoir fiscal» o «tax credit» en este sentido. Para explicar las razones de nuestra propuesta de supresión hemos preparado un ejemplo que creo podrá ilustrar cuantitativamente el tema.

En la regulación actual, suponiendo que un contribuyente sin familia, soltero y sin hijos —para facilitar el cálculo— percibiera como única renta un millón de pesetas en concepto de dividendos, la regulación actual sería la siguiente: La tributación sería de 170.400 pesetas pagadas en dos fases, o si se quiere por dos conceptos: 150.000 por el Impuesto sobre la Renta del Capital y 20.400 como cuota progresiva de acuerdo con la tarifa del artículo 28 del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.

Es decir, vendría a pagar un 17,04 por ciento de sus ingresos por dividendos, mientras que en la regulación del dictamen tal como está, de acuerdo con la letra g) del artículo 29, sería una situación completamente distinta.

En realidad sería la cuota de tarifa 170.400 pesetas menos 150.000 pesetas por la deduc-

ción del 15 por ciento de la letra g) del artículo 29, menos 15.000 pesetas de desgravación general de la letra d) del artículo 29, con lo cual este contribuyente en vez de las 170.400 del caso actual pagaría solamente 5.400 pesetas y en vez del 17,04 estaría pagando el 0,54 por ciento; es decir, quedaría virtualmente desgravado a todos los efectos por estos ingresos por dividendos.

Cuando en esta ley no hay un tratamiento ni siquiera lejanamente similar para las rentas del trabajo, nos parece que aplicar este sistema a las rentas de capital, puesto que rentas de capital son los ingresos por dividendos, sería absolutamente injusto. Pensamos que el tratamiento tal como está hoy en la legislación española es el adecuado y, por tanto, debe suprimirse la letra g) del artículo 29. En este sentido se pronuncia el Grupo Parlamentario Comunista y pide el voto favorable de los señores Diputados.

El señor PRESIDENTE: A continuación, corresponde el mantenimiento de la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista. Hay un voto particular del mismo contenido, y si el Grupo Mixto y el Grupo Parlamentario Socialista lo desean, pueden consumir un solo turno.

El señor BARON CRESPO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el señor Tamames me ha ahorrado el sufrimiento de tener que explicar a la Cámara el artículo 29 letra g). Me limitaré a explicar lo que propone el Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso.

El Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso propone concretamente que haya esta deducción en la cuota hasta un límite de 30.000 pesetas. ¿Por qué? En primer lugar, porque este mecanismo, conocido normalmente con el nombre francés de «avoir fiscal», trata de aligerar la doble imposición en países en los cuales la presión fiscal y los niveles de imposición son mucho más elevados.

Es decir, en países europeos cuyo promedio puede ser el del 50 por ciento en el Impuesto de Sociedades, o hasta del 70 por ciento en el caso del Impuesto sobre la Renta, aquí estamos aproximadamente a un nivel del 21 o el 40 por ciento. Estos mecanismos,

diríamos, de acolchonamiento y aligeración, no son por el momento tan necesarios.

De todas maneras, nosotros hemos hecho esta propuesta de limitación, aun admitiendo el mecanismo, poniendo un nuevo ejemplo; unas 30.000 pesetas de techo en deducción en la cuota suponen 200.000 pesetas en la base, lo cual, capitalizado al 8 por ciento, es aproximadamente unos 2.400.000 pesetas de capital desembolsado, que si se cuenta a un 200 por ciento es un capital de cinco millones.

Es decir, estimamos que el que tenga una vida de rentista, con una limitación de 200.000 pesetas en la base, es algo razonable que introduce el mecanismo y se podrá modificar en función de lo que se establece más adelante en la ley. Este mecanismo puede ser flexible y es un límite razonable y aceptable, teniendo en cuenta lo que se ha apuntado en torno a las rentas de trabajo.

El señor PRESIDENTE: El representante del Grupo Mixto tiene la palabra. Después, si hay algún turno en contra, se referirá conjuntamente a las dos enmiendas que tienen el mismo contenido.

El señor SANCHEZ AYUSO: Aparte de los argumentos que antes se han expuesto por parte de los dos señores Diputados, yo quería indicar que esta letra del dictamen supone, en principio, un trato discriminatorio en favor del perceptor de rentas de capital bajo la forma de dividendos, como ya se ha dicho.

Sin embargo, con redacción que proponemos en este voto particular, el pequeño ahorrador está protegido exageradamente, pues el límite de 30.000 pesetas, como indicaba el señor Barón, supone unos dividendos recibidos de 200.000 pesetas, lo que creo que ya está bien.

Quisiera, además, exponer otro ejemplo numérico: una persona soltera tiene una exención personal en la cuota, no de 15.000, sino de 25.000 pesetas, sin contar con que tuviera ascendientes, etc., que dependieran de él. Digo 25.000 por el juego combinado de las 15.000 de la letra d) más las 10.000 del apartado 3 de la letra e). Con esto ya hay unas 170.000 pesetas de base imponible exenta. Si sólo tiene como ingresos dividendos, se le concede,

según nuestra propia enmienda, 30.000 pesetas como límite de la exención del 15 por ciento, lo que corresponde probablemente al escalón más bajo de las 200.000 pesetas.

Por consiguiente, una persona que viviera de dividendos exclusivamente tiene exentas, según nuestro voto particular, 375.000 pesetas al año. Si esta persona viviera de su trabajo y no tuviera dividendos, pagaría sobre estas 375.000 pesetas. Si esto es así con nuestro voto particular, imaginemos lo que pasaría, lo que va a pasar si se aplica el texto del dictamen que no establece ningún límite en absoluto.

Pienso que hay aquí una discriminación en favor del perceptor de rentas de capital, que podría llegar a ser exagerada si no se acepta nuestro voto particular. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Queda pendiente una enmienda del Grupo Parlamentario Vasco.

Un señor DIPUTADO (desde los escaños de la Minoría Vasca): Nos sumamos a la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor PRESIDENTE: Se suman a la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista.

¿Hay algún turno en contra de las enmiendas? (Pausa.) Tiene la palabra el representante de Unión de Centro Democrático para mantener un turno en contra.

El señor ROVIRA TARAZONA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en nombre del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático para defender el texto de la Comisión relativo a esta letra g) del artículo 29 del dictamen que regulará el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Con este dictamen se crea en España por primera vez un Impuesto sobre la Renta de carácter sintético, que viene a contraponerse al sistema tributario establecido hasta ahora de carácter analítico basado en la existencia de impuestos de productos, lo que quiere decir que grava las rentas según su diferente procedencia.

Existen, así, tipos muy diferentes que gravan las fincas urbanas con el 15 por ciento, las fincas rústicas con cuota fija del 10 por ciento o con cuota proporcional del 17,50 por ciento,

el trabajo personal con el 12 por ciento y las rentas de capital que, según los conceptos puros, corresponden los intereses al 24 por ciento y los dividendos al 15 por ciento, etc.

Cuando por primera vez se vino a establecer la contribución sobre la renta tuvo carácter complementario. Se mantenía la existencia de este impuesto de productos y sólo aquellos en los que la suma de sus rentas alcanzaba determinados niveles estaban sometidos a un nuevo impuesto de carácter complementario.

Un paso más en esta evolución es la creación del Impuesto General sobre la Renta, en que este impuesto de producto tiene carácter de impuesto a cuenta. Entonces tiende a subsumirse la tributación de estos impuestos de productos en un Impuesto General sobre la Renta, pero únicamente para los contribuyentes que alcanzaban los niveles previstos en la legislación, es decir, aproximadamente unos 250.000 contribuyentes. Para todos los demás, para los contribuyentes más modestos, existía una discriminación en el trato de sus ingresos, según su origen, su procedencia.

En cambio, en este impuesto sintético viene a establecerse el principio de que todas las rentas deben ser gravadas de forma idéntica, todas ellas deben sumarse y no debe tenerse en cuenta su origen. Surge entonces el problema de cuál debe ser la tributación de aquellas rentas que se obtienen como consecuencia de la actuación de las empresas sociales. Si la neutralidad fiscal exige que el contribuyente pueda hacer toda clase de inversiones en empresas individuales o sociales, en la adquisición de una finca o de unos valores mobiliarios que representen una participación en el capital social, sin que por ello deba tributarse más o menos, nos encontramos con la dificultad de que, si la inversión se hace en una sociedad, los beneficios han sido previamente gravados por este Impuesto sobre Sociedades.

Este es un problema que está ya palpitante en todas las legislaciones, problema que se recoge en el Informe Carter, y, como hace unos días el Ministro de Hacienda puso de manifiesto ante esta Cámara, es justamente en este punto donde nos diferenciamos. Porque en el Informe Carter lo que se pretende es hacer desaparecer el Impuesto sobre Sociedades, el conseguir que todos los beneficios, sean o no repartidos, sean atribuidos a los socios y se

graven únicamente por el Impuesto sobre la Renta.

Sin embargo, este sistema que está aplicado en Holanda y, en cierta medida, en Italia, también en nuestra nueva ley va a ser aplicado en los casos que están previstos en el artículo 12 de esta ley, en las comunidades de bienes, en sociedades civiles, en esas que hemos llamado sociedades interpuestas. En todas ellas los beneficios, sin consideración de que estén o no repartidos, van a ser imputados a los socios y van a ser gravados exclusivamente con el Impuesto sobre la Renta.

De ahí la necesidad de este sistema que, como se ha repetido esta tarde, se denomina «avoir fiscal» o «tax credit», que significa que lo ya pagado sobre el Impuesto de Sociedades debe ser un crédito que tiene de contribuyente. De ahí la necesidad de su devolución para que justamente exista una absoluta neutralidad.

Esta es la razón de ser de este precepto. Como consecuencia de ello, puede afirmarse que las rentas de capital van a estar mejor tratadas en esta legislación que en la anterior, sobre todo si lo comparamos con las rentas de trabajo.

También yo quería citar mi caso. Es casi ya costumbre en la defensa de esta ley el que cada uno de nosotros pongamos nuestro caso práctico. Pero para evitar equivocaciones, voy a referirme al caso práctico de don José Sevilla, que se ha publicado en la revista «Opinión», donde se dice: Las rentas de trabajo, por ejemplo las que alcanzaban 800.000 pesetas, en la actualidad pagan 101.448 pesetas; En cambio, según el dictamen, van a pagar 98.740 pesetas; es decir, que van a estar mejor tratadas las rentas de trabajo en el nuevo sistema que en el anterior.

En cambio, las rentas mixtas, aquellas en que además de rentas de trabajo hay rentas de capital, si son de 800.000 pesetas, las que pagaban en la legislación actual 92.540 pesetas, pasan a 98.740 pesetas; es decir, las rentas de trabajo, cuando son puras, van a pagar menos que ahora; las rentas mixtas, cuando hay también rentas de capital, van a pagar más que ahora.

Pero al compararse el tratamiento fiscal entre rentas de trabajo y rentas de capital, hay que tener en cuenta no solamente este im-

puesto, sino el conjunto del sistema tributario en el que se encuentra integrado el Impuesto sobre el Patrimonio Neto. Este Impuesto es el que justamente viene a hacer la discriminación en contra de las rentas de capital, porque es justo, porque no puede tratarse fiscalmente igual a rentas de trabajo que a rentas de capital. Pero debe ser por esa vía, y esto tiene su importancia, de forma que en el número 2 del artículo 28 se establece que para el Impuesto sobre la Renta el tope es del 40 por ciento, pero cuando se paga también Impuestos sobre el Patrimonio el tope de la suma de ambos impuestos es el 55 por ciento; una renta de 100 si solamente paga Impuesto sobre la Renta, que quiere decir que es renta pura de trabajo, es disponible en un 60 por ciento; en cambio, si paga Impuesto sobre Patrimonio, lo que quiere decir que son rentas de capital, es disponible sólo en un 45 por ciento. Hay una diferencia de casi un 40 por ciento de gravamen más entre las rentas de capital y las rentas de trabajo.

En cuanto a establecer o no una limitación de 30.000 pesetas, como es la propuesta del Grupo Socialista, en definitiva, yo creo que lo que viene es a darse una variación a los principios que informa esta norma jurídica. No es considerarlo tanto como una necesidad de un impuesto sintético, como un incentivo al ahorro popular.

Que esta norma es un incentivo al ahorro, es cierto, pero ello se debe a que la ley es buena, no por otra cosa. El incentivo se recoge, como recordaba el señor Tamames, en el apartado anterior en relación a las inversiones que se hagan en valores mobiliarios; ahí sí que hay un incentivo. La parte de renta que se dedica a la inversión de valores mobiliarios, en la medida que se deduce, es un incentivo; pero no lo es, en cambio, si lo que deducimos es el 15 por ciento de los dividendos en la medida en que esto es devolución de un impuesto ya pagado.

De ahí, por consiguiente, que el establecer una limitación, a nuestro juicio, no tiene ninguna justificación, sino que es desnaturalizar el principio que inspira este precepto.

Por estas razones es por lo que mi Grupo sostiene y defiende el mantenimiento del texto de la Comisión. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: En primer lugar, se va a someter a votación la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Comunista a la letra g) del artículo 29. Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 308; en contra, 166; a favor, 26; abstenciones, 116.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Comunista a la letra g) del artículo 29 del dictamen.

A continuación vamos a proceder a la votación de las enmiendas formuladas por los Grupos Parlamentarios Socialistas del Congreso y Vasco, así como el voto particular del Grupo Parlamentario Mixto; es decir, la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, a la que se han sumado los otros Grupos Parlamentarios, por estar en cierto modo subsumidas.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 307; en contra, 163; a favor, 143; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazadas las enmiendas correspondientes al Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso, Grupo Parlamentario Vasco y el voto particular del Grupo Parlamentario Mixto.

Pasamos a la votación del texto del dictamen correspondiente a la letra g) del artículo 29.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 301; a favor, 168; en contra, 109; abstenciones, 24.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobado el texto del dictamen correspondiente a la letra g) del artículo 29.

A la letra h) del artículo 29 han presentado enmiendas el Grupo Parlamentario Comunista, el Grupo Parlamentario de Alianza Popular y el Grupo Socialistas del Congreso, habiendo asimismo un voto particular del

Grupo Mixto y otro de Socialistas de Cataluña.

Tiene la palabra el Grupo Parlamentario Comunista para defender su enmienda.

El señor TAMAMES GOMEZ: La retiramos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista.

Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

El señor DEL VALLE MENENDEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la enmienda de Alianza Popular que voy a defender hace referencia a las deducciones de las cantidades donadas por el contribuyente a las instituciones privadas de carácter benéfico, docente, cultural, etc.

El proyecto del Gobierno estaba redactado de la siguiente forma, que conviene recordar: «El 15 por ciento de las cantidades donadas a las instituciones privadas de carácter benéfico, docente, cultural o de investigación que reglamentariamente se determinen. Las cantidades donadas no podrán exceder del 10 por ciento de la base imponible.

»Cuando el donativo fuera el Estado u otras entidades públicas territoriales o institucionales, incluidas las fundaciones constituidas por los mismos, se deducirá de la base del impuesto la total cuantía de la donación, sin la limitación establecida en el párrafo precedente».

Nuestra enmienda, en lo fundamental, proponía que estos límites pasasen, respectivamente, al 25 y al 20 por ciento, razonado en el sentido de un trato de favor para aquellas liberalidades que el sujeto pasivo realice, con objeto de ayudar a cumplir una función social, exonerando en esa parte al Estado. Por eso incluía también otras instituciones que realizan importantes servicios a la sociedad.

Ni el informe de la Ponencia ni el dictamen de la Comisión recogieron nuestras sugerencias, que vengo a defender ante la Cámara por considerarlas del máximo interés.

El texto de este apartado h) que se nos somete a nuestra aprobación ha sido modificado en su redacción por la Ponencia y aprobado por la Comisión, pero han mantenido los mismos límites porcentuales del proyecto del Go-

bierno. Las modificaciones más importantes son las siguientes:

Ha introducido la palabra «establecimiento» y la de «asociaciones», suprimiendo la que hacía referencia a la investigación.

Ha introducido, con fortuna, la clasificación o declaración de benéficas y de utilidad pública. Ha impuesto la condición de que los cargos de patronos, representantes legales o gestores sean gratuitos y se rindan cuentas al órgano del protectorado.

Ha establecido que los donativos podrán hacerse en obras de arte o bienes de interés cultural.

Por último, ha establecido también el límite del 15 por ciento a los donativos realizados al Estado.

Pues bien, tales precisiones en el texto han supuesto la exclusión de las instituciones confesionales, que de alguna forma, en la redacción del proyecto del Gobierno y en nuestra enmienda, quedaban implícitamente incluidas. Sin duda, la Comisión ha realizado un importante esfuerzo por encontrar una redacción cautelar que evite situaciones anómalas con las que se eluda el pago del impuesto, pero es una redacción que se aleja de ciertas realidades de la sociedad española. Si nos hiciésemos las preguntas: ¿Qué trato van a recibir las donaciones que se hagan a la Iglesia Católica, u otras confesiones religiosas, en este Estado que no va a ser confesional, pero sí cooperador con tales instituciones, de acuerdo con lo que se establece en el dictamen de la Constitución, artículo 15, apartado 3? ¿De qué forma los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española, si en esta ley se empieza por olvidar el trato fiscal adecuado? No encontramos en esta ley una sola alusión a este importante tema. Únicamente encontraríamos una posibilidad en este apartado h) si incluimos debidamente una referencia al trato fiscal del creyente en relación con las ayudas que pueda prestar a su confesión religiosa.

La autosuficiencia económica de la Iglesia y demás confesiones religiosas es un hecho y tendencia de los países occidentales, y en nuestro caso supondría una liberación progresiva de las aportaciones presupuestarias del Estado español. Por lo tanto, si la Iglesia ha de tender a autofinanciarse y el Estado a

liberarse de estas obligaciones económicas, la consecuencia lógica es facilitar ese proceso mediante la oportuna desgravación de las donaciones de los creyentes.

Por otro lado, las limitaciones que se establecen del 15 por ciento de las cantidades donadas con el tope del 10 por ciento de la base imponible resultan excesivamente bajas, en especial si consideramos el destino que se va a dar a estas donaciones, destino impuesto en este mismo apartado h). Donaciones que van a ir a instituciones principalmente benéficas y de utilidad pública, algunas verdaderamente entrañables, como la Institución Libre de Enseñanza, de tanto arraigo en la provincia en que soy Diputado, donde Azcárate fue en este sentido un símbolo.

Pues bien, las ayudas que el ciudadano puede prestar a tales instituciones se ven frenadas sustancialmente con estas limitaciones, y creo que es de conciencia meditar sobre esta cuestión con todas las cautelas que sean necesarias para evitar abusos. Por eso habíamos propuesto unos límites más generosos: el del 25 por ciento de las cantidades donadas con el tope del 20 por ciento de la base imponible. Cantidades porcentuales que están todavía muy lejos del trato que recibe el contribuyente, por ejemplo, en Estados Unidos, donde las limitaciones tienen el tope del 50 por ciento de la renta bruta estimada, que con algunas diferencias es el equivalente de nuestra base imponible.

Esta limitación del 50 por ciento se aplica en los Estados Unidos para las instituciones benéficas públicas que comprenden iglesias, sinagogas, federaciones o asociaciones de iglesias, organizaciones educativas, hospitales exentos de impuestos, así como otras organizaciones exentas, tales como las entidades de beneficencia, educativas, literarias, científicas, etcétera.

Existen otras donaciones con la limitación del 20 por ciento en Estados Unidos y, lo que es más importante, el sistema de los «Carry-overs», es decir, traslados para poder deducir estas donaciones en años sucesivos hasta el límite del 50 por ciento de la renta bruta. Por tanto, no solamente esos límites son superiores, sino un sistema más congruente con los fines a que van destinadas las donaciones.

Además, esta disposición de la ley que de-

batimos es regresiva en este sentido con relación al texto de la Ley Reguladora de diciembre de 1967, que en su artículo 17 determinaba que de la suma de los ingresos que se consideran obtenidos en el período de imposición de las bases del impuesto a cuenta se podrán deducir los siguientes gastos: las cantidades donadas al Estado, provincia, municipio, asociaciones y fundaciones benéficas, etc., cuando la institución que lo reciba sea de carácter público, o, siendo de carácter privado, se acredite de modo fehaciente ante el Protectorado del Gobierno.

Hablemos ahora de otro tema. Se ha introducido la posibilidad de que «los donativos podrán hacerse en obras de arte o bienes de interés cultural cuando el donatario realice actividades artísticas o culturales», cuyas dificultades prácticas son evidentes: En primer lugar, normalmente, las obras de arte o bienes de interés cultural suelen tener un valor importante y, en consecuencia, el límite del 10 por ciento de la base imponible no es ningún estímulo para que el ciudadano pueda efectuar estas donaciones, tan positivas para la conservación del patrimonio artístico racional. En segundo lugar, y según el proyecto de ley que ha presentado el Gobierno sobre Sucesiones y Donaciones, en su artículo 3.º no ha incluido a las fundaciones o establecimientos con fines artísticos como entidades exentas, lo que implica que tales instituciones sean sujeto pasivo de la obligación fiscal y, en la mayoría de los casos, supondrá la imposibilidad de aceptarla.

Sólo cuando se trata del Estado u otras entidades públicas, territoriales o institucionales, que sí están exentas, podrán recibir tales donaciones, lo que supone una clara discriminación.

No sé qué hubiese sucedido si se hubiera aplicado esta ley a la donación del Guernica de Picasso al Estado español, pues Picasso habría sido beneficiado sólo con el 10 por ciento de la base imponible, en el caso, naturalmente, que hubiera contribuido a nuestro país.

En consecuencia, mejorando el espíritu de nuestra enmienda, propongo a la Cámara que en el apartado h) del dictamen de la Comisión se aumente hasta el 25 por ciento de las cantidades donadas con el tope del 20 por ciento

en la base imponible, haciendo una expresa mención a la Iglesia Católica y demás instituciones confesionales, cuya redacción, a continuación del primer párrafo del citado apartado h), podría ser: «Es aplicable esta norma a la Iglesia Católica y demás instituciones confesionales».

Y en este sentido solicitamos el voto favorable de la Cámara.

El señor PRESIDENTE: Corresponde a continuación examinar la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso.

El señor GARCIA AÑOVEROS: Pido la palabra para un turno en contra.

El señor PRESIDENTE: Es mejor al final, ¿no?

El señor GARCIA AÑOVEROS: Señor Presidente, el sentido de la enmienda de Alianza Popular es totalmente contrario al de la enmienda del Grupo Socialista, aunque no tenemos inconveniente en contestar a las dos intervenciones a la vez, si la Mesa lo estima procedente.

El señor PRESIDENTE: Creo que, por economía procesal parlamentaria, es preferible contestar a las dos a la vez.

Tiene ahora la palabra el representante del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor LOZANO PEREZ: Con la venia, señor Presidente, señoras y señores Diputados, para mantener la enmienda del Grupo Socialista del Congreso que, como SS. SS. ya conocen, pretende circunscribir la redacción de la cuota por donaciones a fundaciones a los términos correspondientes de donaciones que se realicen a fundaciones que pertenezcan al Estado o a los entes territoriales autónomos y, además, reducir estas donaciones al 5 por ciento de la cuota.

La razón que apoya la enmienda del Grupo Socialista tiene un doble orden de consideraciones: de una parte, que el texto presentado por la Comisión es un texto que, con una pretendida generalidad, tratando de referirse absolutamente a todos los supuestos posibles,

no se refiere ni tan siquiera al 1 por ciento de los contribuyentes españoles. Es una norma privilegiada, es una norma que concede un privilegio en tanto en cuanto, como define el profesor De Castro, privilegio es toda norma que confiere una situación excepcional para una persona o una determinada colectividad. Colectividad que no existe a no ser en la estratosfera, en la cúpula del sistema financiero español, porque, en definitiva, donativos a fundaciones dan pocas personas y éstas están perfectamente situadas en el «status» económico actual.

No creemos que en este supuesto la representación de Unión de Centro Democrático que conteste nos pueda decir que aquellos obreros sevillanos que se ven obligados a coger el tren catalán para ir a Barcelona a los cuales les gravamos unos gastos de viaje, gastos de viaje que no son desgravables para esos ciudadanos por la sencilla razón de que si se van de Sevilla es porque no ganan dinero allí y mal van a tener obligación de pagar impuestos; no creo —repito— que hoy nos digan que esos ciudadanos sevillanos que tienen que ir a Barcelona en el tren Catalán van buscando más fundaciones, porque en Sevilla las tienen agotadas, para practicar día a día la elegancia social del donativo a la fundación. (Risas.)

Señorías, esto no es así. En España, quien realiza donativos a las fundaciones son muy pocas personas y pertenecen a la cúspide del poder económico. Esta es una norma de clase, de la clase superior; es una norma que tiende a beneficiar los intereses de ellos.

En segundo lugar, Señorías, otra razón que abona nuestra posición es que las fundaciones no están, en absoluto, controladas en nuestro sistema, no están, en absoluto, desarrolladas. Sirven para potenciar, en definitiva, determinadas actuaciones, muchas de ellas, por supuesto, honestas; a los socialistas nos consta, pero porque son honestas o altruistas las personas que dirigen las fundaciones. Y ése no es un sistema democrático, porque, en definitiva, tanto aquellas que realizan actuaciones absolutamente normales como aquellas otras de las que no puede decirse otro tanto no tienen ni el más mínimo control. Son varios los ministerios de los que dependen las fundaciones: dependen del Ministerio de Sa-

lud, del Ministerio de Educación y Ciencia, del Ministerio de Cultura, y no se realiza ningún control sobre las mismas.

Las fundaciones hacen normalmente de su capa un sayo y sirven en muchísimos casos de beneficio a sus patronos, como —y esto ha sido publicado en la prensa— la fundación de una casa aristocrática española, la cual ha aportado todo su patrimonio a esa fundación pudiendo recuperarlo en el momento que quieran sus fundadores o sus sucesores, con lo cual, por lo pronto, van a eludir impuestos sobre el patrimonio y sobre sucesiones, casa a la que, además, le acabamos de aprobar un gasto del 15 por ciento para la restauración del patrimonio histórico-artístico. Pero es que, por otra parte, la exigencia de que las cargas de los patronos sean gratuitas sólo es nominal, porque es evidente que las grandes fundaciones poseen títulos mobiliarios de muchas sociedades, y en gran medida tienen gratuitos los patronos por la fundación, pero en definitiva retribuidos, porque los hacen miembros de los consejos de administración de todas aquellas sociedades que controlan.

Señorías, la primera de las razones es que ésta es una norma privilegiada; la segunda, que no podemos conceder un beneficio de tal envergadura cuando no existe la más mínima garantía jurídica ni económica respecto a cómo se van a emplear esos recursos. Ambas razones hacen que, en nombre del Grupo Socialista del Congreso, pida a ustedes el voto favorable a nuestra enmienda.

Muchas gracias, Señorías.

El señor PRESIDENTE: Hay ahora el voto particular del Grupo Parlamentario Mixto, cuyo representante puede hacer uso de la palabra.

El señor SANCHEZ AYUSO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en primer lugar, nuestro voto particular a este apartado h) dice lo siguiente: «De la cuota que resulte de la aplicación de la tarifa se deducirá el 10 por ciento de las cantidades donadas a instituciones de carácter benéfico, docente, cultural o de investigación, cuando el donatario fuera el Estado u otras entidades públicas, territoriales o institucionales, incluyendo las fundaciones constituidas por

las mismas. Se computarán a estos efectos los donativos en obras de arte o bienes de interés cultural cuando el donatario realice actividades artísticas o culturales y siempre que el Estado o entidad pública los acepte. Las cantidades donadas no podrán exceder del 10 por ciento de la base imponible».

Como se ve, este voto particular se diferencia del texto de la Comisión en que se restringen las donaciones a deducir, y se restringen únicamente aquellas en que el donatario sea el Estado u otras entidades públicas, territoriales o institucionales, incluyendo las fundaciones constituidas por las mismas, por supuesto.

Aceptamos en parte el criterio de la Ponencia, que se añadió al texto enviado por el Gobierno y que aceptó que sean compatibles los donativos en obras de arte o bienes de interés cultural. Creemos que el donatario debe ser el Estado u otras entidades públicas, para que se pueda deducir de la cuota un determinado porcentaje de la cantidad donada. Sabemos ya, y antes se ha dicho por un Diputado del Grupo Socialista, el señor Lozano, que el tema de las fundaciones privadas como escape legal a efectos impositivos constituye en muchas ocasiones —no en todas, por supuesto— un escándalo no sólo a nivel de España, sino también a niveles internacionales.

Hay que tener en cuenta, adicionalmente, que el sistema de donar en vez de pagar impuestos tiene normalmente unas ventajas, aun que solamente sea a nivel de publicidad personal del donante, que en muchos casos lo único que hace para pagar un impuesto es cumplir con una obligación tributaria de una manera particularmente atractiva.

El porcentaje propuesto no es un tema importante. Si hemos puesto un 10 por ciento es para indicar que nuestro objetivo con este voto es también el que no se prime excesivamente esta práctica.

El tema fundamental subyacente aquí, por supuesto, es básicamente el de impedir la posibilidad de fraudes y escapatorias legal para el pago del impuesto, pero, además, se trata de evitar cláusulas legales, cuyo alcance no es fácilmente controlable.

La imposición personal directa tiene como ventaja evidente la transparencia del sistema

tributario basado en ella a todos los efectos, tanto a los de asignación de recursos como a efectos distributivos. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Hay un voto particular del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

El señor LLUCH MARTIN: Lo retiramos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Trías Fargas para oponerse, en turno en contra, a las enmiendas formuladas. A cada una de las enmiendas podrá haber un turno en contra...

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, si no hemos oído mal antes, se pretendía que hubiera una intervención para acumular respuestas. El hacer dos turnos a favor y dos turnos en contra no es procesal ni adecuado. Por consiguiente, entendemos que o el señor Trías Fargas asume la defensa de todas o, en otro caso, debería intervenir el representante de Unión de Centro Democrático, que es lo que había dicho antes el señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El Presidente lo pidió a efectos de la contestación en bloque a todas las enmiendas, pero, evidentemente, no tenía entonces conocimiento de las enmiendas y su defensa ante el Pleno y, por otro lado, tampoco había dicho nadie que Grupos Parlamentarios querían intervenir en los turnos en contra. Entiendo que si, efectivamente, ha habido una acumulación, no es excesivo, señor Peces-Barba, que puedan defenderse en cada caso o, al menos, se pueda aclarar ahora respecto de qué enmienda quiere intervenir el señor Trías Fargas y sobre qué enmienda puede intervenir el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, limitando la respuesta, en cada caso, a una enmienda concreta.

Señor Trías Fargas, ¿a qué enmienda concreta quiere oponerse?

El señor TRIAS FARGAS: A la del Grupo Mixto.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Está claro que eso no es reglamentario y que por lo menos ha sido una pequeña emboscada de las que en algunas ocasiones se nos ha acusado a nosotros.

El señor CISNEROS LABORDA: No ha habido emboscada. Eso es perfectamente reglamentario. Lo único que ha habido...

El señor PRESIDENTE: ¡Perdón, nadie puede tomar la palabra mientras no se la conceda el Presidente! De manera que, por favor, silencio.

Tiene la palabra el señor representante de UCD.

El señor CISNEROS LABORDA: Entendemos que no ha habido emboscada, que es algo perfectamente reglamentario.

Ha habido una reconsideración, por parte del señor Presidente, de criterio que inicialmente había formulado. Esto es todo.

El señor PRESIDENTE: El señor Trias Fargas tiene la palabra.

El señor TRIAS FARGAS: Siento haber sido el causante de este incidente reglamentario. (Risas.) La verdad sea dicha, probablemente sea culpa mía en el sentido de que no seguí bien la propuesta del Grupo mayoritario, pero es que yo tampoco me siento representado necesariamente por los señores de UCD y, en consecuencia, me parece que podía hacer esta intervención que va a ser, por lo demás, extraordinariamente breve.

En definitiva, las enmiendas son todas muy parecidas, excepto una, la de Alianza Popular, y lo único que quería decir es que comparto el criterio que han expuesto aquí los compañeros del Grupo Socialista, lo mismo, en principio, que el del Grupo Mixto.

Sé que esto de las donaciones a este tipo de instituciones se presta a toda clase de abusos y de dificultades, pero, si se me permite, diré también que en este país (y es la experiencia personal que inevitablemente tiene uno de la ciudad donde vive) hay una gran cantidad de instituciones de esta clase, que yo llamaría instituciones de buena fe, que se dedican a una serie de cometidos altruistas de

tipo cooperativo, voluntariamente altruista, que, en definitiva, creo que debemos proteger todos.

En la provincia de Barcelona hay 3.266 instituciones inscritas. De todas ellas habrá seguramente alguna que no merezca el trato que aquí se quiere dar en general, pero la verdad es que, en cambio, estamos seguros, y nos consta porque conocemos muchas de ellas, que las hay que son acreedoras a la simpatía fiscal del Estado español.

Por lo tanto, lo único que yo quería decirles es que en nuestro ánimo pesa más esa proporción mayoritaria que, como digo, consideramos altruistas, de buena fe, que los abusos que ciertamente se deben producir en algunos casos. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante de Unión de Centro Democrático para un turno en contra.

El señor SARRAGA GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en el transcurso de la polémica suscitada por el apartado h) del artículo 29, como no se ha ocultado a SS. SS., juegan una serie de factores ideológicos y políticos que trascienden del tema puramente fiscal, aunque éste sirva de excusa, tema o bandera, en muchas ocasiones, para polarizar las distintas actitudes frente al problema.

Es lógico que para quienes el Estado debe reconocer todos los recursos con que atender las necesidades colectivas no exista justificación valedera para que se renuncie a gravar los donativos y recursos que fluyen hacia las asociaciones y que integran su patrimonio y rentas de lo que entienden como padre bienhechor, el Estado. Por el contrario, si se cree en la libertad, si se piensa en la conveniencia y bondad de la existencia de un pluralismo ideológico y de una acción limitada del Estado, parece lógico apoyar la tesis partidaria de dar un trato de cierto favor a estas entidades, y más aún cuando el artículo objeto de debate señala las condiciones que deben reunir y limita las deducciones, reducidas estas últimas, como Sus Señorías sabrán, al 15 por ciento de las cantidades donadas, que, a su vez, no podrá ser superior al 15 por ciento de la base im-

nible. Es decir, que cualquier contribuyente que no esté en la situación de una gran potencia económica, como quería hacer ver el representante del Grupo Parlamentario Socialista, que entregue cien mil pesetas a una asociación de subnormales, la máxima desgravación que va a tener será de quince mil pesetas.

Reconocemos que algunas fundaciones que no tuvieron en su nacimiento motivaciones totalmente altruistas podrían ser, si se quiere, en su límite, un instrumento legal para deducir impuestos, pero debemos reconocer, si hemos de ser sinceros, que no podemos garantizar ser éste el caso de la mayoría de las existentes en nuestro país, que llegan casi a las nueve mil.

Además, cuando existe un abuso de libertad, hay que corregir el abuso, pero no suprimir la libertad. Por otra parte, el argumento de la evasión fiscal no es, en definitiva, más que oponerse a la libertad individual y a la posibilidad creativa de las asociaciones. No creo que ante la sociedad española pueda presentarse y defenderse una posición que asemeje al Estado como omnímodo y todopoderoso. Existen muchos ciudadanos que, al realizar una labor de beneficencia y de altruismo, se enriquecen espiritualmente, sentimiento que debe ser no solamente permitido, sino apoyado por el Estado y por esta Cámara.

En definitiva, la diferencia entre la tesis estatal y la privada reside en que, mientras aquélla recurre al impuesto, ésta apela a la solidaridad humana, de la que creo no estamos demasiado sobrados.

Unión de Centro Democrático no concibe al Estado como la única vía de acción social. Defendemos la pluralidad ideológica y la conveniencia de limitar la función del Estado en el sentido que nosotros hemos expresado. De las diversas fórmulas que existen en los diferentes Estados para este tipo de fundaciones la adoptada por el proyecto aprobado en Comisión es la fórmula intermedia. Es igual para las grandes fundaciones que para las pequeñas y es idéntica para las grandes donaciones que para las pequeñas cantidades. Como precedente histórico, en el día de ayer se nos citó la Ley Moyano. Quisiera recordar a Sus Señorías que a principios de siglo, en

1901, la Ley Romanones permitió que, en aquellos municipios donde no existía escuela, grupos de personas individuales, a través de asociaciones, pudieran construir las escuelas, comprara los terrenos y, con las cantidades que donaban, constituir un fondo para dotarlas adecuadamente.

Respecto a la intervención del representante del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, he de decirle que estamos completamente de acuerdo en el tema de la Iglesia Católica y el resto de las confesiones.

El señor PRESIDENTE: Quiero aclarar a Su Señoría que eso forma parte de la enmienda del Grupo Parlamentario de Alianza Popular y que no se va a someter a votación esa extensión, puesto que no puede modificarse la enmienda presentada.

El señor SARRAGA GOMEZ: El señor Presidente se me ha adelantado a lo que iba a decir. Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para la mejor comprensión de Sus Señorías, y puesto que ha existido este posible error, rogaría al señor Secretario de la Cámara dé lectura al texto de la enmienda presentada por Alianza Popular, que es el que se va a someter a votación en primer lugar. Se trata de la enmienda número 53.

El señor SECRETARIO (Castellano Cardalliaquet): Enmienda número 53, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, que propone la siguiente redacción de la letra h) del artículo 29:

«El 25 por ciento de las cantidades donadas a las instituciones privadas de carácter benéfico, docente, cultural o de investigación, salvo lo indicado en el párrafo siguiente. Las cantidades donadas no podrán exceder del 20 por ciento de la base imponible.

»Cuando el donatario fuera el Estado, otras Entidades territoriales o instituciones, incluidas las fundaciones constituidas por los mismos, o las Universidades y Colegios Universitarios legalmente autorizados, se deducirá de la base del impuesto la total cuantía de la donación, sin la limitación establecida en el párrafo precedente».

El señor PRESIDENTE: Este es el texto de la enmienda que se somete a votación.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 305; en contra, 164; a favor, 15; abstenciones, 126.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda rechazada la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

Ahora corresponde poner a votación la enmienda número 112, del Grupo Socialistas del Congreso.

Si SS. SS. entienden que ha sido suficientemente aclarada y que no es necesaria la lectura de la misma, vamos a proceder a la votación. (Asentimiento.)

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 307; en contra, 169; a favor, 122; abstenciones, 16.

El señor PRESIDENTE En consecuencia, queda rechazada la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso.

Ahora vamos a proceder a votar el voto particular del Grupo Parlamentario Mixto.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 308; en contra, 167; a favor, 121; abstenciones, 20.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazado el voto particular.

Finalmente, corresponde la votación del texto del dictamen.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 305; a favor, 194; en contra, dos; abstenciones, 109.

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, aprobado el texto del dictamen correspondiente a la letra h) del artículo 29.

Tiene la palabra el señor Tamames para explicación de voto.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, como ustedes recordarán, al plantear el señor Presi-

dente la lista de enmiendas pendientes para este apartado h) del artículo 29, en nombre del Grupo Parlamentario Comunista indiqué al señor Presidente que retirábamos nuestra enmienda. La retirada de la misma se debe, sencillamente, a que la mayor parte de las aspiraciones incluidas en ella habían sido asumidas ya por la Ponencia y después por la Comisión, en el sentido de que las fundaciones deben ser de carácter público o privado. En el texto del dictamen no se hace ninguna declaración al respecto y se entiende que, por lo tanto, pueden ser de carácter público o privado, que la deducción es del 15 por ciento, como se decía en nuestra enmienda; un máximo del 10 por ciento de la base imponible, también la meta cuantitativa que habíamos propuesto en nuestra enmienda. Nosotros decíamos que los servicios debían ser gratuitos, y aquí se habla de utilidad pública o de carácter benéfico. Es una diferencia que indudablemente subsiste, y nuestra aspiración es que hubieran sido estrictamente gratuitos.

Nos parece que algunos de los argumentos expuestos anteriormente para oponerse al texto del dictamen tienen validez, pero también tienen validez los argumentos expuestos de carácter cuantitativo, en el sentido de que en España hay unas 9.000 fundaciones —en la ciudad de Barcelona, unas 3.000— y que esas fundaciones, en general, efectivamente están destinadas a fines muy distintos, muy honestos y realmente muy positivos para la sociedad.

Una sociedad tiene un mayor grado de desarrollo cuando su asociacionismo se desenvuelve y el movimiento de fundaciones es una parte importante del asociacionismo. No voy a entrar en disquisiciones sobre el carácter y la influencia que las fundaciones han tenido en países anglosajones, pero lo importante es destacar que este movimiento no puede frenarse a través de trabas fiscales, como habría supuesto la supresión de cualquier tratamiento favorable.

Lo que sucede es que también en el apartado h) del artículo 29, tal como queda en el texto que se ha aprobado, se dice que son fundaciones clasificadas o declaradas benéficas o de utilidad pública por los órganos competentes del Estado; y se dice que siempre que los cargos de patronos, representantes legales o gestores de hecho sean gratuitos y se rindan cuen-

tas al órgano de la protectora correspondiente. Por tanto, no es un problema fiscal; es de clasificación como de utilidad pública; y lo que hace falta no es buscar un freno fiscal a todas las fundaciones, sino procurar que haya un tratamiento general adecuado de las fundaciones.

Efectivamente, habría que impedir que hubiese fundaciones como la que se ha expuesto aquí de la Casa de los Duques de Alba, donde los fundadores pueden entrar y salir como quieran, de acuerdo con los estatutos. Eso no es una fundación, en realidad eso es un fraude a la ley. Como también habría que establecer que los servicios deberían ser gratuitos, y que hubiera un sistema o régimen de incompatibilidades de los patronos para que no tengan una retribución de manera indirecta; pero eso es un problema de la legislación y del régimen de fundación. Si nosotros pusiéramos obstáculos estaríamos yendo en contra de una parte importante de un movimiento que nos interesa desde el punto de vista del desarrollo de la sociedad. Por evitar que haya una serie de anomalías fiscales en una docena de casos no podemos trabar la situación y el avance de varios millares y otros casos que nos pueden interesar mucho.

Por tanto, de lo que esta Cámara debería tomar conciencia es de la necesidad de un tratamiento adecuado del régimen general de fundaciones.

Es por este conjunto de razones por lo que el Grupo Parlamentario Comunista se abstuvo en lo referente a las enmiendas que se han mantenido y ha votado el texto del dictamen, porque, repito, en él se ha recogido la mayor parte de nuestras aspiraciones, que estaban en nuestra enmienda en ese sentido.

Insisto en que la Cámara debería tomar conciencia de la necesidad de atacar el fondo del problema (y el fondo del problema no es fiscal, sino problema de clasificación de las fundaciones) para que no se clasifiquen como fundaciones lo que son intentos pura y simplemente de elusión fiscal.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor LOZANO PEREZ: Con la venia del señor Presidente y muy brevemente, se-

ñoras y señores Diputados, para precisar dos conceptos, relativos a por qué no nos han convencido las razones dadas por UCD cuando se ha opuesto a nuestra enmienda.

La primera de ellas, porque no se trata aquí de que se hagan donativos a asociaciones, como han citado, de subnormales, porque eso no son fundaciones y estábamos hablando de fundaciones y no de asociaciones acogidas a la Ley de 1964.

En segundo lugar, para poner de manifiesto la grave preocupación del Grupo Parlamentario Socialista porque, partiendo de la base de la estructura que hoy existe de las fundaciones, acabamos de aprobar una vía de escape, acabamos de consagrar, en definitiva, la posibilidad del fraude fiscal de los poderosos, que, naturalmente, son los que pueden defraudar en gran cantidad.

Señorías, el Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso, y creo que antes ha quedado claro en mi intervención, conoce de la existencia de fundaciones que responden a auténticas inquietudes cívicas de sus patronos y de aquellas personas que realizan donativos a las mismas, y el Grupo Parlamentario Socialista está de acuerdo en apoyar este tipo de fundaciones.

Pero resulta que, en un afán desmedido de conseguir rápidamente la desgravación fiscal, hemos empezado la casa por el tejado desde el momento en que, sin que exista un estatuto jurídico que haga que todas las fundaciones cumplan unos fines lícitos, con una serie de garantías, hemos concedido primero el dinero, que no sabemos ni a dónde va a ir ni a quién va a beneficiar, en vez de empezar por donde teníamos que haber empezado, por normalizar la situación.

Existen muchas pequeñas fundaciones, fundaciones familiares, que merecen todo nuestro respeto, y lamentamos profundamente que cuando hemos querido hablar de estos problemas con miembros del Partido del Gobierno, Diputados de UCD, se nos haya negado cualquier posibilidad de diálogo sobre estos problemas; problemas que los socialistas habríamos estado de acuerdo en resolver con principios generales en una ley que regulase con detenimiento el sistema de funcionamiento de las fundaciones, el sistema de incompatibili-

dad de sus patronos, el sistema de aplicación de los fondos; y que en esa ley, una vez regulado materialmente el funcionamiento de las fundaciones, no habríamos tenido inconveniente, con los debidos controles públicos establecidos en esa ley, en permitir que cualquier ciudadano pudiese ingresar en las arcas de estas fundaciones dinero para poder desgravarse de los impuestos.

En los momentos actuales la desconfianza del pueblo es tal que sólo hará que puedan hacer donativos a las grandes fundaciones aquellos que, en definitiva, vayan a beneficiarse de ellas.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación —puesto que no existe ninguna enmienda formulada— de la letra i) del artículo 29. Por favor, ocupen los señores Di-

putados sus escaños. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 303; a favor, 302; en contra, uno; abstenciones, ninguna.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobada la letra i) del artículo 29.

Vamos a levantar la sesión hasta mañana, a las diez de la mañana, en que se reanudará el debate de la Constitución. Por la noche no tendremos más remedio (y lo siento, porque había algunos Grupos Parlamentarios que tenían previstas reuniones) que seguir con la discusión del presente proyecto de ley.

Se levanta la sesión a las once y cincuenta minutos de la noche.

Precio del ejemplar 50 ptas.

Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.880 - 1961

RIVADENEYRA, S. A.—MADRID